

SESION 24.a ORDINARIA, EN MIERCOLES 22 DE JULIO DE 1953

(Sesión de 16.15 a 19.30 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CASTRO Y MONTANE

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I.— SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se concede al ex Ministro de Hacienda, don Juan B. Rossetti permiso constitucional para ausentarse del país.
- 2.—Se acuerda la devolución de antecedentes personales, a petición de los interesados.
- 3.—Los señores Mallet, Rivera, don Guillermo, y Undurraga, protestan por el atropello al fuero parlamentario de que fueron víctimas Sus Señorías. A petición del señor Mallet se acuerda poner en conocimiento de estos hechos al señor Ministro del Interior.
- 4.—Se designan los miembros que integrarán la Comisión Especial de Puertos.
- 5.—Se acuerda preferencia para usar de la palabra a varios señores Diputados.
- 6.—Los señores Poblete y Montané formulan observaciones acerca de la posible fusión de la Corporación de Reconstrucción con la Caja de la Habitación. A petición del señor Poblete se acuerda transmitir estas observaciones al Ejecutivo.
- 7.—El señor Osorio se refiere a la situación de empleados subalternos de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, y presenta un proyecto de acuerdo sobre el particular.
- 8.—El señor González, don Sergio, rinde homenaje a la memoria del militante del Partido Socialista, don Raúl Fuica Strube.
- 9.—El señor Lira formula observaciones sobre actualidad política y defensa del fuero parlamentario.
- 10.—Se pone en discusión el informe de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados acerca de las divergencias surgidas en torno al proyecto que destina recursos para la construcción de obras de agua potable en Antofagasta, y es aprobado.
- 11.—Se pone en discusión el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que solicita el rechazo del proyecto que establece la condena indeterminada para los delincuentes incorregibles, y es aprobado.
- 12.—Se prorroga hasta el constitucional el plazo para informar dos proyectos con urgencia.
- 13.—Se prorroga la discusión del proyecto que crea el Colegio Médico-Veterinario de Chile.

- 14.—Se pone en discusión, en segundo informe, el proyecto que autoriza a la Caja de la Habitación para adquirir inmuebles que se encuentren bajo promesa de venta para entregarlos a sus actuales ocupantes, y es aprobado.
- 15.—El señor Montané, Vicepresidente, invita a una reunión a los señores Diputados representantes de las provincias afectas a la Corporación de Reconstrucción.
- 16.—El señor Rodríguez, don Enrique, formula observaciones acerca de las incidencias ocurridas durante el acto electoral desarrollado últimamente en Coihueco.
- 17.—El señor Ibáñez da respuesta a observaciones hechas por el señor Mallet en sesiones anteriores acerca de la distribución de los fondos obtenidos para las familias de las víctimas del siniestro ocurrido el 1.º de enero de 1953 en Valparaíso.
- 18.—Se acepta la renuncia y se acuerda el reemplazo de un miembro de Comisión.
- 19.—Se declaran obvios y sencillos y se dan por aprobados diversos proyectos de acuerdo.
- 20.—Se acuerda la designación de una Comisión Especial para informar acerca de la aplicación de la ley N.º 11,151, que concedió facultades especiales al Ejecutivo.
- 21.—Se da cuenta de un proyecto de acuerdo y queda, reglamentariamente, para segunda discusión.

II.— SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley sobre protección, conservación, mejoramiento y repoblación de los bosques.
- 2.—Oficio del señor Ministro del Interior, en que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Oyarzún, relacionado con la necesidad de efectuar una inspección sanitaria en un inmueble ubicado en la calle San Francisco de la ciudad de Valparaíso.
- 3.—Oficio del señor Ministro del Interior, en que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Salum, sobre establecimiento de un servicio especial

de microbuses del recorrido "Mapocho-La Granja-La Pintana".

- 4.—Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Concepción para invertir parte de sus fondos de reserva en la ampliación de sus escuelas.
- 5.—Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley que autoriza la condonación de impuestos morosos adeudados por el Casino Municipal de Viña del Mar.
- 6.—Informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, en segundo trámite reglamentario, recaído en el proyecto que autoriza a la Caja de la Habitación para expropiar los predios prometidos vender con anterioridad a la ley N.º 10,254, con el objeto de entregarlos a sus actuales ocupantes.
- 7.—Comunicaciones.
- 8.—Presentaciones.

III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 19.a, 20.a, 21.a y 22.a, celebradas en martes 14, de 16.15 a 19.30 horas y de 19.45 a 21.45 horas, y en miércoles 15, de 16.15 a 19.30 horas y de 19.45 a 22.13 horas, se declararon aprobadas por no haber merecido observaciones.

IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"CONCIUDADANOS DEL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS:

Nuestro país por su conformación geográfica y condiciones climatológicas tiene, en extensas zonas de su territorio, condiciones excepcionales para el desarrollo de la riqueza forestal. Sus bosques naturales contienen especies cuyas maderas son de gran importancia y valor comercial, tanto en Chile como en los mercados extranjeros.

Las tierras no aptas para la agricultura o la ganadería, cuyo racional y lógico empleo debe ser el de la forestación, contienen condiciones especiales que producen un crecimiento y desarrollo poco comunes de varias especies forestales.

La legislación actualmente vigente en Chile, no contiene normas adecuadas que protejan, fomenten y dirijan de manera científica

y eficaz la inmensa riqueza potencial que significa nuestra naturaleza arbórea.

Es de conocimiento general que otros países con áreas menos extensas que las de Chile, de condiciones notoriamente inferiores en cuanto a clima, suelos y ubicación geográfica, han logrado obtener de la explotación de su riqueza forestal el más importante rubro de ingresos en sus economías, mediante un control estricto de las actividades forestales, una planificación científica y una legislación adecuada.

La experiencia ha demostrado que nuestra legislación vigente es hoy inadecuada e ineficaz.

La falta de control y de medios administrativos y económicos ha permitido en nuestro país una explotación desorganizada, anticientífica y profundamente lesiva, no sólo a los intereses particulares, sino al interés general de la Nación. Puede asegurarse, sin eufemismo, que en Chile se han perdido incalculables riquezas que, explotadas racionalmente y en forma controlada y dirigida, pudieron haberlo colocado en un privilegiado lugar como país de características francamente forestales.

Nuestra inadecuada legislación forestal, además, ha traído como consecuencia la extinción casi total de especies forestales de inapreciable valor por sus calidades específicas y por su alta cotización en todos los mercados, como puede observarse en los casos del raulí, lingue, roble y laurel, entre otros.

Por otra parte, las mismas causas que se han esbozado anteriormente han hecho posible en nuestro país la destrucción de masas arbóreas en lugares y tierras en que debió haberse mantenido la naturaleza como protección de los caudales de agua, como medio de evitar la erosión, la formación de dunas, como defensa de las tierras agrícolas y ganaderas, y como medio para regularizar las condiciones aeólicas y climatológicas.

Agregado a las deficiencias anotadas ha ido cundiendo el afán de lucro del interés particular hacia la utilización de terrenos que pudieron y debieron ser destinados a la explotación agrícola o ganadera, mediante racionales obras de acondicionamiento, y que han sido, sin embargo, utilizados para fines de forestación, produciendo con ello una disminución del área cultivable, cuya defensa y ampliación es absolutamente indispensable a las necesidades de alimentación del hombre.

El aprovechamiento integral de la riqueza forestal, en todos sus aspectos, científico e industrial, permitirá la obtención de múltiples materias primas y subproductos; lo que proporcionará importantes fuentes de trabajo, de bienestar y de medios internacionales de cambio.

Estas y muchas otras consideraciones y recomendaciones de organismos técnicos, nacionales e internacionales, cuyos informes han sido debidamente estimados, han movi-

do al Ejecutivo a someter a vuestra alta consideración, el proyecto de ley que se acompaña.

Mediante el proyecto de ley sobre protección y fomento forestales, se contempla la necesidad de proteger, conservar, mejorar y repoblar los suelos forestales del territorio nacional, ya sean ellos del dominio del Estado o de los particulares. Por otra parte, se regula y controla toda actividad relacionada con esta riqueza inagotable y de alcance ilimitado.

A través del articulado del proyecto, se establecen las normas más generales e indispensables para dirigir en forma científica y racional, la actividad del Estado o de los particulares sobre los bosques y suelos forestales. Se provee a la protección de la riqueza forestal del país mediante la adopción de varias medidas, entre las que cabe mencionar la obligatoriedad de la reforestación en los casos generales, la planificación y control en la explotación, y la defensa material del bosque en la medida de las posibilidades.

También se contemplan en este proyecto los medios necesarios de fomento y estímulo que el Estado debe proporcionar a una consciente y bien dirigida actividad particular, en un plano de franca colaboración; medios que no es del caso analizar detalladamente en razón de ser claro y explícito su propio articulado.

Finalmente, se crea la Policía Forestal, organismo que es de absoluta necesidad a fin de que las disposiciones legales o administrativas no resulten ineficaces en la práctica. Con el mismo objeto se establecen algunas sanciones penales que afectarán a los infractores de las disposiciones más fundamentales del proyecto.

Dada la claridad y el ordenamiento sistemático del articulado del presente proyecto de ley, el Presidente de la República estima innecesario abundar en mayores comentarios y espera de vuestro alto criterio, de vuestro esclarecido conocimiento y reconocido patriotismo, la aprobación del proyecto de ley que sigue a continuación:

PROYECTO DE LEY

TITULO I

Generalidades

Artículo 1.o.— Declárase de interés nacional y de preocupación preferente del Estado, la protección, conservación, mejoramiento y repoblación forestales en todo el territorio de la República.

Artículo 2.o.— La política estatal estará encaminada al cumplimiento de los siguientes fines:

a) Aumentar, renovar y aprovechar racionalmente las riquezas forestales del país;

b) Incorporar a la economía nacional, mediante su aprovechamiento integral, las tierras no aptas para la agricultura o ganadería;

e) Proteger las tierras de la erosión e invasión y formación de dunas;

d) Regular y proteger las hoyas hidrográficas y manantiales para el mejor aprovechamiento de los caudales de agua;

e) Conservar la fauna y flora;

f) Formar suelos fértiles para su incorporación a la producción agropecuaria;

g) Mantener o influir las condiciones climáticas en la forma que lo permita la ciencia moderna.

h) Influir en el régimen de los vientos;

i) Proteger las vías generales de comunicación;

j) Estudiar e investigar la naturaleza forestal con fines científicos;

k) Proponer al desarrollo del turismo;

l) Cooperar a la defensa nacional, y

ll) En general, a la protección, conservación, mejoramiento y repoblación forestales.

Artículo 3.o.— Los bosques se clasifican en permanentes, protectores y de producción.

Bosques permanentes son aquellos que por su situación, por su función o por razones de conveniencia o utilidad pública, deben permanecer intactos, no procediendo respecto de ellos explotación alguna.

Bosques protectores son los que por su situación y función, deben conservarse substancialmente, pudiendo sólo por excepción ser objeto de una explotación limitada y controlada, sometida a replantación en la forma que determine la Dirección de Bosques.

Bosques de producción son aquellos que, no habiendo sido declarados permanentes o protectores, son por esencia explotables racionalmente, en la forma que establece la ley.

Artículo 4.o.— La clasificación señalada en el artículo anterior, es aplicable a los bosques del Estado o de particulares.

Artículo 5.o.— Será materia de decreto supremo la determinación de bosques permanentes o protectores, el que se dictará previo informe de la Dirección de Bosques, fundándose en uno o más de las finalidades señaladas en el artículo 2.o de esta ley.

Artículo 6.o.— Los bosques declarados Permanentes o Protectores perderán las calidades de tales sólo en virtud de una ley.

Artículo 7.o.— Los Parques Nacionales y Reservas Forestales ya existentes adquirirán las calidades de bosques Permanentes y de bosques Protectores, respectivamente, desde la fecha de vigencia de esta ley.

Artículo 8.o.— Los bosques Permanentes podrán ser utilizados en fines de turismo, recreación y científico, previa autorización de la Dirección de Bosques.

Artículo 9.o.— Se declara de utilidad pública y son susceptibles de expropiación por el Estado, los bosques y terrenos forestales

que sean necesarios para el cumplimiento de los fines a que se refiere el artículo segundo de la presente ley. Para proceder a la expropiación, se requerirá estudio previo, planificación o informe favorable de la Dirección de Bosques.

Artículo 10.— Toda persona natural o jurídica que explote por cuenta propia o ajena bosques del estado, de las municipalidades, de instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, o bien de particulares, queda obligada a reforestar las cantidades explotadas, con las especies y en la forma que indique la Dirección de Bosques.

Si la reforestación no se llevare a cabo dentro de dos años de explotadas las especies, se aplicarán en este caso los artículos 17, 18, 19 y 20 de la presente ley.

La Dirección de Bosques podrá eximir de la obligación de reforestar, señalada en el inciso primero, en todos aquellos casos en que se trate de terrenos aptos para la agricultura o ganadería, o cuando existan planes previos de colonización ejecutados por el Ministerio de Tierras o la Caja de Colonización Agrícola, que se refieren a la zona o lugares respectivos.

TITULO II

DE LOS BOSQUES Y SUELOS FORESTALES DEL ESTADO

Artículo 11.— Para los efectos de la presente ley, se entenderán por suelos forestales del Estado, aquellos arbolados o no, que, por sus condiciones de situación, topografía, clase, calidad, clima y características económicas, sean inapropiados para la agricultura o la ganadería, ya sean del dominio del Fisco, de las municipalidades o de las instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma.

El Presidente de la República queda facultado para señalar los terrenos que, por el interés nacional, deben ser declarados forestales del Estado.

Artículo 12.— Ninguna repartición fiscal, semifiscal o municipal que posea terrenos boscosos, sean naturales o artificiales, podrá disponer su arrendamiento, venta, permuta, cesión, entrega o colonización sin un estudio previo y la autorización expresa de la Dirección de Bosques.

Este estudio debe comprender la clasificación de los suelos, un mapa agrológico y un plan del manejo del bosque.

Artículo 13.— La explotación de los bosques del Estado por particulares, se hará previo estudio de la Dirección de Bosques, y se concederá la explotación sólo por medio de propuestas públicas.

Se faculta al Presidente de la República para reglamentar el otorgamiento de esta concesión.

El estudio a que se refiere el inciso primero comprenderá, en todo caso, la clasificación de los suelos, un mapa agrológico y un plan de manejo del bosque.

Artículo 14.— La forma de efectuar la explotación de los bosques del Estado se regirá por las mismas normas que para estos efectos se indican en el Título III de la presente ley, respecto de las explotaciones de los bosques y suelos forestales particulares.

Artículo 15.— Toda forestación o reforestación que se proyecte en suelos del Estado, de las municipalidades, de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma, o bien de particulares, deberá ser previamente autorizada por la Dirección de Bosques y se someterá en cuanto a su ejecución a las normas que fije en cada caso la Dirección.

Artículo 16.— Para los efectos de la presente ley se reputarán suelos forestales del Estado, aquellos situados en la zona de aplicación de la Ley de Propiedad Austral, cuyos títulos no hayan sido reconocidos por el Fisco.

TITULO III

DE LOS BOSQUES Y SUELOS FORESTALES PARTICULARES

Artículo 17.— El Presidente de la República fijará las zonas del territorio nacional de propiedad particular que deban ser forestadas o reforestadas, para cumplir una o más de las finalidades señaladas en el artículo segundo de esta ley.

Artículo 18.— En el decreto que dicte el Presidente de la República de acuerdo con la facultad conferida en el artículo anterior, se indicará el plazo dentro del cual la Dirección de Bosques delimitará con toda precisión los terrenos en los cuales deben efectuarse las obras, confeccionará el proyecto detallado de las mismas y el correspondiente presupuesto de gastos.

Artículo 19.— Aprobado por decreto supremo el estudio a que se refiere el artículo anterior, será puesto en conocimiento del propietario de los terrenos.

El propietario notificado deberá manifestar dentro de sesenta días, a contar de la notificación, si se allana o no a ejecutar los trabajos por su cuenta, bajo el control y vigilancia de la Dirección de Bosques.

En caso de que el propietario se comprometa a efectuar los trabajos directamente, deberá iniciarlos y terminarlos dentro del plazo que se fije por la Dirección.

Artículo 20.— Si transcurrido el plazo de 60 días, a contar desde la notificación, el propietario no diere respuesta por escrito, se considerará que no está llano a efectuar los trabajos y, en tal caso, el Presidente de la República podrá decretar la expropiación de los terrenos necesarios.

Igual expropiación se podrá decretar en caso de que el propietario que se hubiere comprometido a realizar los trabajos por su cuenta, no los empiece o termine en el plazo fijado para ello.

Artículo 21.— Ninguna persona natural o jurídica, de derecho público o privado, podrá efectuar loteamientos o parcelaciones de bosques o suelos forestales con el fin de enajenarlos a cualquier título en lotes o parcelas, o hacer promesa de venta respecto de ellos, sin previa autorización de la Dirección de Bosques.

Sin perjuicio de otros aspectos o prevenciones, la Dirección de Bosques hará reconocimientos de la cabida y deslindes tanto del predio materia de loteamiento o parcelación, como de las porciones que resultaren de la división. Los gastos que originen los estudios, informes y reconocimientos antedichos, serán de cargo de los solicitantes.

Artículo 22.— Se requerirá autorización de la Dirección de Bosques para la constitución o modificación de sociedades o comunidades contractuales, cuyos giros se refieren a materias forestales.

Artículo 23.— No se dará la autorización señalada en los artículos anteriores sino cuando se trate de terrenos utilizables únicamente en la forestación o reforestación, cuando con ello se cumpla alguna de las finalidades en el artículo segundo, o cuando las operaciones no merezcan reparos en los informes pertinentes.

Artículo 24.— Todo acto o contrato que se ejecute o celebre sin la autorización que se dispone en los artículos anteriores, será nulo de nulidad absoluta, y habrá acción popular para pedir la declaración de dicha nulidad, sin perjuicio de las multas y demás sanciones aplicables a los infractores.

Igual efecto de nulidad, e idéntica acción producirá la falta de inserción de la autorización en el respectivo instrumento en que se otorgue el acto o contrato.

Artículo 25.— Ninguna persona natural o jurídica podrá iniciar la explotación de bosques naturales o artificiales, o continuar explotaciones existentes o antiguas, sin previa autorización de la Dirección de Bosques.

Al autorizarse dichas explotaciones, se fijarán las normas técnicas y demás condiciones a que deberá sujetarse la explotación, y se expedirá un certificado conteniendo copia íntegra de la autorización, el que se exhibirá a la autoridad cada vez que ésta lo requiera.

Toda explotación queda sometida a vigilancia e inspección de la Dirección de Bosques, quien, si comprobare el incumplimiento de las normas fijadas en la autorización antes dicha, cancelará el permiso otorgado, administrativamente y sin forma de juicio.

Artículo 26.— Toda empresa fiscal, semifiscal o particular de transporte, y las autoridades de Aduana, quedan obligadas a re-

mitir a la Dirección de Bosques, al tiempo del despacho de maderas, una copia de la guía correspondiente, en la que se consignará el nombre del remitente, el del destinatario, la cantidad y calidad de la madera transportada y el lugar de su origen.

TITULO IV

DE LA PROTECCION DE LOS BOSQUES Y SUELOS FORESTALES

Artículo 27.— Se prohíbe la utilización o empleo del fuego en la habilitación de terrenos de cualesquiera naturaleza.

Sólo en casos especiales la Dirección de Bosques podrá autorizar el uso del fuego en terrenos agrícolas.

El propietario deberá someterse a las directivas que se le impartan para prevenir la propagación del fuego.

Artículo 28.— Al producirse un incendio de bosques la Dirección o la Policía Forestal podrán solicitar la declaración de estado de emergencia en la zona correspondiente y quedarán autorizados para reclutar voluntarios y requerir elementos de combate contra el fuego.

Artículo 29.— Las autoridades civiles y militares deberán proporcionar todos los elementos, medios de transporte y personal que sean necesarios para la extinción de incendios de bosques.

Artículo 30.— Las Oficinas de Telégrafo y Teléfonos y las radioemisoras deberán transmitir, en el carácter de suma urgencia, y sin costo alguno, las denuncias o alarmas sobre incendios de bosques que se produzcan.

Artículo 31.— La Dirección de Bosques dará cuenta a las autoridades correspondientes de países limítrofes, de cualquier incendio forestal que pueda ofrecer peligro de propagarse más allá de la frontera.

Artículo 32.— Todo bosque, ya sea del Estado o de particulares, declarado bosque Permanente, no podrá ser objeto de explotación o utilización de naturaleza alguna, salvo las de recreación o fines de turismo con la autorización de la Dirección de Bosques.

Artículo 33.— Todo bosque, ya sea del Estado o de particulares, declarado bosque Protector, sólo podrá ser objeto de explotación limitada, controlada y condicionada, previa autorización de la Dirección de Bosques.

La explotación queda sometida, en todo caso, a las normas que establece el artículo décimo de la presente ley.

Artículo 34.— Todo bosque de Producción, ya sea del Estado o de particulares, podrá ser explotado previa la autorización a que se refieren los artículos trece y veinticinco de la presente ley.

Artículo 35.— Se prohíbe la corta o destrucción de árboles y arbustos:

a) Situados a menos de cuatrocientos metros sobre los manantiales que nazcan en los cerros y situados a menos de doscientos metros de sus orillas, desde el punto en que la vertiente tenga su origen, hasta aquél en que llegue al plano;

b) Situados a menos de doscientos metros de radio de los manantiales que nazcan en terrenos planos no regados;

c) Que existan sobre cerros desde la medianía de su falda hasta la cima, y

d) Enclavados en las cuencas hidrográficas.

No obstante, en casos especialmente clasificados y previo informe técnico de la Dirección de Bosque, se podrá autorizar la explotación del arbolado en los lugares indicados, ciñéndose estrictamente a las normas que se fijen.

Artículo 36.— El Presidente de la República podrá limitar, reglamentar y aun prohibir la corta o explotación de especies forestales que por razones científicas, económicas o de interés general, deban ser sometidas a estas restricciones. Asimismo, podrá reglamentar la explotación de las cortezas que tengan sustancias tánicas, saponinas y la recolección de los frutos de árboles y arbustos nativos o exóticos.

Artículo 37.— Créase la Policía Forestal como unidad especializada dependiente del Cuerpo de Carabineros de Chile, destinada a la guarda, vigilancia y conservación de los bosques y terrenos forestales. En el orden técnico la Policía Forestal actuará de acuerdo con las instrucciones que imparta la Dirección de Bosques. El reglamento que se dicte fijará las normas para el entrenamiento del personal de la Policía, su desempeño en lo concerniente a la prevención y combate de incendios, guarda y vigilancia de los bosques y fauna, y su acción para cooperar al control de las disposiciones de la presente ley y su reglamento.

Artículo 38.— Las plazas para la dotación de la Policía Forestal serán consultadas en el proyecto de ley que el Presidente de la República someterá a la consideración del H. Congreso Nacional, y los fondos necesarios serán consultados en el Presupuesto Ordinario de la Nación.

TITULO V

DE LA COOPERACION DEL ESTADO

Artículo 39.— Los bosques artificiales o los que se formen en suelos declarados, o que se declaren forestales por el Presidente de la República, estarán exentos de impuestos por el plazo que en cada caso fije la Dirección de Bosques. Esta exención se aplica no sólo sobre el avalúo del suelo, sino

también sobre el arboñado, y empezará a regir desde la fecha del decreto de declaración forestal.

Esta exención comprende la contribución a los bienes raíces, y los impuestos de tercera categoría, global complementario y de herencia. En el caso de que el propietario explote el bosque antes de expirar el plazo fijado por la Dirección de Bosques, gozará de esta franquicia sólo hasta el momento en que comience la explotación del bosque.

Artículo 40.— Gozarán de las mismas exenciones del artículo anterior los propietarios de los bosques declarados Permanentes y Protectores mientras se conserven en el carácter de tales.

Artículo 41.— Se faculta al Presidente de la República para otorgar una o más de las franquicias de la ley N.º 7.896, a todas aquellas empresas ya formadas o que se formen dentro de un periodo de diez años, a contar desde la promulgación de la presente ley, con el objeto de establecer plantas de celulosa y pastas de madera, madera prensada, destilación de madera, madera terciada, preservación de maderas y otras industrias que permiten un mejor aprovechamiento de la riqueza forestal del país.

Artículo 42.— Se faculta al Presidente de la República para liberar de derechos aduaneros a los elementos y útiles que se empleen en prevención y combate de incendios de bosques.

Artículo 43.— La Dirección de Bosques distribuirá semillas y plantas forestales a precios reducidos a los particulares que lo soliciten, dentro de los límites de sus disponibilidades. Confeccionará, asimismo, en beneficio de particulares, planes de manejo de bosques y proporcionará cualquiera ayuda técnica, folletos y guías científicos, sin costo alguno.

Artículo 44.— La Dirección de Bosques propiciará ante las autoridades gubernativas la creación de la enseñanza forestal de todos sus grados, para la formación de técnicos e ingenieros forestales. Dentro de sus posibilidades pondrá a disposición de dicha enseñanza, todos los elementos necesarios para los estudios y prácticas en el terreno.

Artículo 45.— El Presidente de la República reglamentará la clasificación de maderas y productos del bosque, y la certificación de semillas y especies forestales.

Artículo 46.— Los funcionarios de la Dirección de Bosques tendrán facultad para visitar cualquiera clase de terrenos en cumplimiento de los fines de la presente ley. Los propietarios o detentadores de todo predio deberán permitir la visita o inspección de dicho funcionario, los que en caso de resistencia o negativa, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública del jefe de Carabineros más inmediato para el cumplimiento

de su misión, el que deberá prestarla sin más trámite.

El funcionario de la Dirección de Bosques que abusare o se extralimitare en el uso de sus facultades, será sancionado hasta con la destitución de su cargo.

TITULO VI

DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

Artículo 47.— Los incendios de bosques, los roces a fuego y cualquiera otro tipo de destrucción de bosques del Estado o de particulares, se castigarán con multas de un mil a cien mil pesos, sin perjuicio de las penas corporales en que incurra el infractor, de acuerdo con la ley penal vigente.

Artículo 48.— Se presumirá autor del delito de incendio al ocupante habitual o transitorio, a cualquier título, del lugar en que se inició el fuego, debiendo ser inmediatamente detenido y correspondiéndole a él la prueba en contrario.

Artículo 49.— La explotación o invasión no autorizada de los bosques y suelos forestales del Estado, se estimará como delito de usurpación, y será penada conforme al artículo 459 del Código Penal y con multa de un mil a cien mil pesos.

Artículo 50.— Los ocupantes a la fecha de esta ley, que lo sean a cualquier título, de terrenos del Estado declarados forestales, serán notificados judicialmente, previa resolución de la Dirección de Bosques, para que abandonen el predio dentro de un plazo que se fijará en cada caso, y que no excederá de doce meses. Transcurrido el plazo fijado por la Dirección de Bosques, serán considerados autores del delito de usurpación y castigados con las penas y multas a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 51.— Cualquiera infracción a la presente ley o a su reglamento, que no estuviera especialmente sancionada, será penada con multa de un mil a cien mil pesos, sin perjuicio de las demás penas que contemplan otras leyes para el mismo hecho.

Artículo 52.— El funcionario público, semifiscal o municipal, que otorgue permiso para la corta de árboles, para explotación de bosques, cortezas y frutos sometidos a restricción, o para ocupar tierras forestales del Estado, sin que exista previamente autorización de la Dirección de Bosques, será destituido de su cargo.

Artículo 53.— Toda declaración falsa atinente a los hechos que han de servir de fundamento para la aplicación de multas, será sancionada con una suma equivalente a diez veces el valor de la misma.

Artículo 54.— Cualquiera persona natural o jurídica podrá denunciar a las autoridades competentes las infracciones a la presente ley o sus reglamentos. Los denuncia-

tes tendrán derecho a percibir el 25% del monto de la multa que se aplique.

Artículo 55.— La reincidencia en la explotación de bosques, arbolados, cortezas o frutos, no autorizada, en terrenos forestales del Estado será considerada robo y se le aplicarán al infractor las penas que señala el Código Penal para este delito sin perjuicio de las multas que se puedan aplicar conforme a esta ley.

Para estos efectos se entenderá por reincidente al que lo es, conforme a la ley común, y, además, al que notificado judicialmente o extrajudicialmente para que ponga término a una explotación ilícita o no autorizada la prosiga en el mismo lugar o la inicie en otro.

Artículo 56.— Las penas señaladas en la presente ley se aplicarán sin perjuicio de las indemnizaciones legales a que dé margen el daño causado.

Artículo 57.— Los procesos en que se persiga la aplicación de penas corporales por infracciones a la presente ley o su reglamento, serán conocidos por el Juez del Crimen del departamento en que se hayan cometido los hechos punibles. Estos procesos podrán iniciarse por denuncias, querrela o de oficio, y en ellos se tendrá siempre como parte al Abogado Procurador Fiscal que corresponda, en representación del Fisco, debiéndosele notificar todas las providencias que se libren.

Artículo 58.— Las sanciones pecuniarias establecidas en la presente ley serán impuestas por resolución fundada de la Dirección de Bosques.

Artículo 59.— Los Intendentes, Gobernadores, Subdelegados e Inspectores de Distrito, estarán obligados a recibir todo denuncia por infracciones a la presente ley y su reglamento, a realizar, en el menor tiempo posible, las investigaciones tendientes a verificar los hechos denunciados y a remitir todos los antecedentes del caso a la Dirección de Bosques para los efectos de la aplicación de las multas. Copia de los antecedentes deberá ser remitida a la justicia ordinaria para la aplicación de las demás penas. Esta copia servirá de autocabeza de proceso para la iniciación del juicio criminal correspondiente.

Artículo 60.— En la resolución que dicte la Dirección de Bosques, aplicando las multas a que se refiere esta ley, dispondrá su ingreso en la Tesorería Comunal que corresponda al lugar de la infracción y señalará el funcionario a quien se encomiende su notificación.

Artículo 61.— Dentro de diez días de notificado, el infractor deberá hacer el ingreso de la multa en arcas fiscales. Transcurrido este plazo, sin que se haya acreditado el pago, el mismo funcionario encargado de la notificación de la resolución que aplicó

la multa, solicitará el auxilio de la fuerza pública, el que deberá proporcionarla de inmediato, a fin de proceder al arresto del infractor rebelde, el que sufrirá, por vía de apremio, prisión de un día por cada cien pesos de multa. Cumplida la prisión equivalente al total de la multa se dejará en libertad al infractor y se dará por condonada, sin perjuicio de las demás sanciones corporales que correspondan.

Artículo 62.— En contra de la resolución que imponga una multa se podrá reclamar ante el Juez de Letras en lo Civil del lugar de la infracción. Este reclamo deberá ir acompañado del comprobante de ingreso en arcas fiscales del monto de la multa, sin cuyo requisito se tendrá por no presentado. Esta reclamación sólo podrá interponerse dentro del plazo de diez días de notificada la resolución indicada.

Artículo 63.— Las resoluciones que impongan una multa se entenderán ejecutoriadas una vez transcurridos diez días de su notificación, sin haberse interpuesto reclamación, o una vez a firmes las resoluciones pronunciadas por la justicia ordinaria en los respectivos reclamos.

Artículo 64.— Los juicios de reclamación a que se refieren los artículos anteriores, se tramitarán breve y sumariamente, y la primera providencia que se libere en ellos, deberá ser notificada al Abogado Procurador Fiscal correspondiente, a quien se tendrá como parte en representación del Fisco en el juicio o sumario. Esta primera notificación será ordenada a su costo por el infractor reclamante, y si así no lo hiciera dentro de diez días de librada la providencia, el Tribunal lo declarará desistido de oficio y sin más trámite.

Artículo 65.— En los juicios en que se persiga la responsabilidad criminal de los infractores el Tribunal ordenará de oficio notificar su iniciación al Abogado Procurador Fiscal correspondiente, el que se tendrá como parte en el proceso en representación del Fisco y con él se entenderán todas las actuaciones.

Artículo 66.— Las Tesorerías Provinciales y Comunales deberán remitir quincenalmente a la Dirección de Bosques una nómina detallada de las multas que se hubieren percibido por su intermedio.

TITULO VII

DEL FONDO FORESTAL

Artículo 67.— Para el cumplimiento de la presente ley, la Dirección de Bosques dispondrá de los siguientes recursos económicos:

- a) De las sumas consultadas anualmente en el Presupuesto Ordinario de la Nación;
- b) De las sumas que el Gobierno le asigne extraordinariamente;

c) Del producto de toda clase de explotaciones de bosques y tierras forestales de dominio fiscal;

d) Del producto de las multas e indemnizaciones por infracciones a la presente ley y sus reglamentos;

e) Del producto de donaciones, herencias o legados constituidos para cualquiera de las finalidades de esta ley.

Artículo 68.— La Dirección de Bosques invertirá estos fondos de acuerdo con los planes que deberá confeccionar anualmente, los que serán aprobados por decreto supremo.

Artículo 69.— El control y revisión de cuentas de las inversiones del **Fondo Forestal**, estarán sometidas a las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.o.— El Presidente de la República dictará los reglamentos e instrucciones que crea convenientes para la aplicación de la presente ley.

Artículo 2.o.— Las personas naturales o jurídicas que a la fecha en que entre en vigencia la presente ley, estuvieren explotando bosques naturales o artificiales, tendrán el plazo máximo de seis meses para solicitar la autorización de explotación a que se refiere el artículo 25 de la presente ley. Este plazo se contará desde la fecha de publicación de esta ley en el "Diario Oficial".

Artículo 3.o.— Mientras no se dicten los nuevos reglamentos referidos en el artículo 1.o transitorio, se mantendrán vigentes los siguientes:

Decreto N.o 176, de 30 de Marzo de 1926, del Ministerio de Fomento;

Decreto N.o 428, de 15 de Julio de 1926, del Ministerio de Fomento;

Ley N.o 6.036 y su Reglamento, decreto N.o 685, de 10 de Abril de 1937;

Decreto N.o 1,528, de 29 de Julio de 1940, del Ministerio de Tierras y Colonización;

Decreto N.o 908, de 3 de Julio de 1941, del Ministerio de Tierras y Colonización;

Decreto N.o 1,427, de 23 de Octubre de 1941, del Ministerio de Tierras y Colonización;

Decreto N.o 366, de 17 de Febrero de 1944, del Ministerio de Tierras y Colonización;

Artículo 4.o.— Se derogan todas las disposiciones legales actualmente vigentes sobre las materias a que se refiere la presente ley.

Artículo 5.o.— La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

(Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.**— **Jorge Muñoz.**

N.o 2.—OFICIO DE SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"Santiago, 21 de julio de 1953.

Tengo a honra transcribir a V. E. —en relación con la nota N.o 103 de esa Honorable Corporación— el texto de un oficio del Intendente de Valparaíso, que dice como sigue:

"Con relación a la providencia de ese Ministerio N.o 8,473, de 11 de junio último, recaída en el oficio N.o 103, de 3 del mismo mes de la Honorable Cámara de Diputados, relacionado con el inmueble ubicado en calle San Francisco N.o 374, de esta ciudad, en el cual se solicitaba se efectuara en él una inspección sanitaria, cumpla con enviar a V. S. original, agregado a estos antecedentes, el informe emitido por el Médico Sanitario Provincial de Valparaíso, Dr. señor Ricardo Montero Letelier, por oficio N.o 1,479, de 11 del actual, del cual consta que se han adoptado las medidas necesarias, a fin de que el propietario de dicho inmueble efectúe las reparaciones del caso, con el objeto de que sus arrendatarios puedan seguir ocupándolo en condiciones higiénicas.

Además, me permito poner en conocimiento del señor Ministro, que el Intendente infrascrito visitó el inmueble en referencia hace más o menos dos meses, lo recorrió íntegramente y como constató el mal estado sanitario en que se encontraba, ordenó a la Inspección Sanitaria Provincial una inspección en tal sentido. Conversó con su propietario y consiguió con el que suspendiera los trámites judiciales que había iniciado para desalojar a sus ocupantes y poder hacer las reparaciones que el edificio necesita, insinuándole la idea de que este las fuera efectuando por partes, sin necesidad de desalojarlo, lo que el aceptó como una deferencia al infrascrito.

En consecuencia, la orden de lanzamiento no se ha recibido en esta Intendencia.

Es cuanto puedo informar a V. S. en relación con su providencia mencionada, devolviendo a V. S. los antecedentes materia de este informe.

Lo que me es grato transcribir a V. E.

Saluda muy atentamente a V. E.— (Fdo.): **Oswaldo Koch**".

N.o 3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"Santiago, 21 de julio de 1953.

Cúmpleme acusar recibo del oficio N.o 351, de 9 del actual, en el cual V. E. comunica a esta Secretaría de Estado una solicitud del Honorable Diputado, señor Marco Antonio Salum referente a la posibilidad de establecer un servicio de micros-expresos en el recorrido "Mapocho-La Granja-Pintana".

Al respecto me es grato manifestar a V. E., que el citado oficio se envió al Ministerio de Economía (Subsecretaría de Transportes) por corresponderle pronunciarse sobre dicha materia.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdc.): **Oswaldo Koch**”.

N.º 4.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

“HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda ha despachado favorablemente la moción de los señores Rioseco, Enríquez, Espina, Barra, Martínez, don Luis; Puentes, don Adán; Serrano, Martín, Corbalán y Zúñiga que permita a la Universidad de Concepción invertir sus fondos de reserva, hasta por 200 millones de pesos, en obras de ampliación de sus edificios.

La Universidad penquista está empeñada en llevar adelante el plan de expansión de sus actividades docentes y científicas acordado por su Directorio, conforme al propósito de dar satisfacción a las demandas de la juventud estudiantil de la zona y de otras regiones, todo lo cual redundará en favorables e insospechadas proyecciones para el futuro industrial y económico del país.

Las leyes que regulan específicamente la marcha económica de la Universidad penquista, con el fin de atender a su desenvolvimiento e independencia futuros, le impusieron la obligación de formar un fondo de reserva proveniente de un porcentaje de las utilidades de la Lotería. Dicho porcentaje, que conforme a la ley N.º 8,881 es hoy de un 5 o/o de las citadas utilidades, de acuerdo a la ley N.º 9,592 debe capitalizarse en bienes raíces, de edificación o en otros bienes, con el fin de que sus rentas sirvan para atender los gastos ordinarios de la institución.

La última de las leyes citadas dispuso que tales inversiones de capitalización se harían una vez que se completaran las sumas que leyes especiales autorizaron para fines también especiales y con cargo a dichos fondos de reserva.

Aún faltan varios millones de pesos para dar por cumplidas las inversiones especiales establecidas por las leyes N.ºs 8,442, 8,812, 8,881 y 9,592 y, por lo tanto, no puede pensarse en abordar la ejecución de planes que importen una modificación sobre los anteriores; tampoco puede con sus rentas ordinarias, dado el ritmo de capitalización, atender a la ejecución de los nuevos proyectos por la insuficiencia de ellos. En uno y otro caso habría que postergar por varios años la solución de problemas urgentes, con daño para los intereses que esperan ser atendidos con la acción docente y científica de la Universidad.

Dadas las circunstancias de hecho que se han expuesto, los autores de la moción, como intérpretes del problema universitario en cuestión, han presentado el proyecto de ley que se ha aprobado en los mismos términos y que son los siguientes:

PROYECTO DE LEY

“**Artículo 1.º**— Autorízase a la Universidad de Concepción para invertir su capital de reserva acumulado y los fondos que perciba en el futuro para tal objeto hasta por la suma total de \$ 200.000.000 en obras de su plan de edificación y ampliación de Escuelas e Institutos.

Artículo 2.º— Queda facultada la Universidad para determinar la prelación que estime conveniente sobre la inversión señalada en el artículo anterior en relación con las inversiones que debe hacer conforme con las leyes N.ºs 8,442, de 23 de agosto de 1946; 8,812, de 25 de agosto de 1947; 8,881, de 22 de octubre de 1947 y 9,592 de 20 de mayo de 1950.

Sala de la Comisión, 21 de julio de 1953.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los señores Aldunate (Presidente), Carmona, Corbalán, Lea-Plaza, Musalem, Quintana, Rivera y Von Mühlenbrock.

Diputado Informante se designó al Honorable señor Corbalán.

(Fdc.): **Arnoldo Kaempfe Bordalí**, Secretario de la Comisión”.

N.º 5.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

“HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda ha estudiado y despachado favorablemente el proyecto de ley, originado en un mensaje, que condona las deudas que por impuestos de cifra de negocios tiene el Casino de Viña del Mar con el Fisco, cediéndose su monto a la Municipalidad de esa comuna.

El problema económico de las Municipalidades del país ha preocupado más de alguna vez al legislador, pues las consecuencias del permanente y casi general déficit en que se desenvuelven recaen sobre la población de las respectivas comunas que no reciben, como se comprenderá, la atención que tienen derecho a esperar de los administradores comunales.

No escapa al hecho anotado la Municipalidad de Viña del Mar, cuya situación crítica se ha agudizado en forma que le ha faltado dinero inclusive para atender al pago de los sueldos y salarios de su personal.

Mientras se aborda la situación definitiva del problema financiero de las Municipalidades, sobre el cual habrá que legislar muy

pronto en obediencia a disposiciones contenidas en la última ley de Rentas Municipales, en la cual se fijaron plazos para la presentación de proyectos que tendieran a regular los problemas presupuestarios de las Municipalidades del país sobre la base de ingresos estrictamente comunales, el Gobierno ha querido atender en forma particular la situación de la Municipalidad de Viña del Mar, que es urgente y delicada y cuya marcha no puede ser indiferente para los Poderes Públicos, dada su importancia y la primera jerarquía que tiene en el turismo nacional.

En el caso concreto sobre el cual se trata de legislar, una interpretación y aplicación errónea de la ley de impuesto de cifra de negocios ha privado a esa Municipalidad de importantes ingresos provenientes de la explotación del Casino de Viña del Mar, de su propiedad, entregado a una firma particular en arrendamiento y concesión.

Los ingresos brutos que el Casino percibe están gravados con el mencionado impuesto, disminuyendo la utilidad que le corresponde percibir a la Municipalidad, pues deben ser cargados a gastos generales, rubro este en el que la Corporación lleva una proporción igual a su utilidad. Al hacerse posteriormente la distribución de los ingresos municipales entre los coparticipes de ellos, la Beneficencia especialmente, vuelve a aplicarse la tributación con la consiguiente merma de las posibilidades de inversión o empleo de los fondos.

La eliminación del impuesto aludido no significará un aumento de la participación que el concesionario obtiene sobre los ingresos, conforme a su actual porcentaje, porque el propio proyecto en informe establece que para que surta efecto la condonación, el concesionario deberá acreditar haber hecho renuncia en favor de la Municipalidad del monto total de la deuda por impuestos, que corresponden a \$ 23.626.261 por la temporada 1951-1952 y \$ 32.052.476 por la temporada 1952-1953.

El Gobierno ha expresado que en uso de las facultades extraordinarias que le otorgó la ley N.º 11.151, piensa dictar las normas que solucionen para el futuro el problema que con carácter retroactivo arregla este proyecto.

Desde el punto de vista financiero fiscal y más propiamente desde el punto presupuestario, el proyecto en informe puede cursarse sin inconvenientes, pues en el Cálculo de Entradas, Cuenta C-57, no se contabiliza sino en forma global la estimación probable de las entradas por "impuestos morosos fiscales de años anteriores". La renuncia a los ingresos que hace el Fisco con este proyecto, no lesiona el cálculo en referencia, en el cual, por lo demás, según informaciones dadas a la Comisión, se espera un fuerte ma-

yor ingreso que los \$ 1.300.000.000 presupuestados.

Es en los siguientes términos en que ha sido aprobado el

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º— Condónase la deuda que por la suma de cincuenta y cinco millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos (\$ 55.678.737), tiene pendiente con el Fisco el establecimiento denominado Casino Municipal de Viña del Mar, por concepto del impuesto de Cifra de Negocios devengado durante las temporadas de 1951 a 1952 y de 1952 a 1953.

Artículo 2.º— La condonación que se dispone por el artículo anterior no producirá efecto alguno mientras el concesionario del Casino Municipal de Viña del Mar no acredite haber hecho cesión en favor de la Municipalidad de esa comuna del monto total a que asciende la deuda condonada".

Sala de la Comisión, 22 de julio de 1953.

Acordado en sesión de fecha de ayer, con asistencia de los señores Aldunate (Presidente), Carmona, Corbalán, Lea-Plaza, Musalem, Quintana, Rivera, don Guillermo, y Von Mühlenbrock.

Diputado Informante se designó al Honorable señor Rivera, don Guillermo.

(Fdo.): **Arnoldo Kaempfe Bordali**, Secretario de la Comisión".

N.º 6—INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y LEGISLACION SOCIAL

"HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Trabajo y Legislación Social pasa a informaros el proyecto de ley, en segundo trámite reglamentario, por el cual se autoriza a la Caja de la Habitación, para adquirir inmuebles prometidos vender con anterioridad a la vigencia de la ley N.º 10.254, siempre que formen parte de una población, con el objeto de entregarlos a sus actuales ocupantes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Corporación, en relación con el artículo 125 del mismo, vuestra Comisión hace expresa mención de los siguientes hechos:

1.º.—DE LOS ARTICULOS QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES NI DE MODIFICACIONES

Todos los artículos del proyecto fueron objeto de indicaciones.

2.º.—DE LOS ARTICULOS MODIFICADOS

Artículo 1.º

Se acordó encabezar la redacción del in-

ciso 1.º de este artículo, en la siguiente forma:

“Sin perjuicio de las acciones a que se hubieren hecho acreedor los promitentes vendedores, la Caja de la Habitación, etc.”.

En este mismo inciso se aprobó una indicación del Honorable señor Rodríguez Lazo, para suprimir la frase final que dice: “aprobados por la Municipalidad respectiva”.

Artículo 2.º

A indicación del Honorable señor Galleuillos Vera se acordó redactar el inciso 2.º en los siguientes términos:

“Estas obras serán de cargo de los vendedores de los sitios y se costearán con los saldos de precio que los adquirentes les adeudaren. En caso de que tales saldos de precios no alcanzaren a cubrir el valor total de las obras, el resto será costeadado por las Municipalidades y los actuales ocupantes de los sitios en la proporción que determine el Presidente de la República”.

A indicación del mismo señor Diputado se acordó consultar como inciso nuevo, a continuación del 2.º, el siguiente:

“La ejecución de estas obras estará a cargo de la Caja de la Habitación la cual podrá realizarlas por propuestas públicas, por contratos directos o con sus medios propios, y la Caja podrá anticipar los fondos que sean necesarios para realizar la urbanización.

Artículo 11

En este artículo se acogieron dos indicaciones presentadas por el Honorable señor Santandreu, para consultar los siguientes incisos nuevos:

“Las prohibiciones y restricciones establecidas en el artículo 9.º de la presente ley, como asimismo, el plazo de 15 años contemplado en el inciso segundo del mismo artículo, serán aplicables también a las ventas que se efectúen en virtud de este artículo”.

“Exclúyense de las disposiciones del presente artículo a las viviendas de emergencia o de uso provisorio construidas o que construya la Caja de la Habitación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N.º 7,600”.

3.º.—DE LOS ARTICULOS NUEVOS INTRODUCIDOS

No se introdujo ningún artículo nuevo.

4.º.—DE LAS INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISION

Artículo 11

En este artículo se rechazaron las siguientes indicaciones:

Del Honorable señor Santandreu, para suprimirlo.

Del mismo señor Diputado, para reemplazar la palabra “deberá” por “podrá”.

Del mismo señor Diputado, para agregar a continuación del término “vender”, la siguiente frase: “a los locatarios”.

Del señor González Espinoza, para agregar en el inciso primero, después de las palabras “a quienes las ocupan”, las siguientes: “y así lo soliciten”.

Del Honorable señor Santandreu, para suprimir el inciso 2.º.

Artículo 12

En este artículo se rechazó una indicación del Honorable señor Santandreu, para suprimir la frase: “inciso segundo del”, y reemplazar la frase “artículo 55”, por la siguiente: “artículo 19”.

Contraproyecto presentado por el Honorable señor Santandreu:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.º.— La Caja de la Habitación podrá adquirir por compra o expropiación, inmuebles o partes de ellos que comprendan terrenos prometidos vender con anterioridad a la fecha de la vigencia de la ley N.º 10,254, siempre que formen parte de una población o agrupación de sitios, cuyo número, de acuerdo con los planos de loteo, sea superior a veinte.

Estos inmuebles los adquirirá la Caja con el único y exclusivo objeto de transferirlos a los actuales promitentes compradores, que los habiten; que no sean dueños de otro bien raíz y tengan una entrada mensual no superior a tres sueldos vitales.

Asimismo la Caja podrá transferir los sitios sobrantes a las personas que se interesen por adquirirlos, siempre que reúnan los dos últimos requisitos señalados en el inciso precedente. Tendrán preferencia para optar a la venta de estos sitios las personas que los habiten.

Artículo 2.º.— El Presidente de la República determinará las obras indispensables de urbanización que deben realizarse en las poblaciones formadas en contravención a las disposiciones Municipales vigentes sobre la materia y que la Caja de la Habitación acuerde adquirir para los fines de la presente ley.

Estas obras serán costeadas por los vendedores de sitios, por las Municipalidades respectivas y por los actuales adquirentes, en la proporción que el Presidente de la República determine y su ejecución estará a cargo de la Dirección General de Obras Públicas, la que podrá llevarlas a cabo mediante propuesta pública, por contrato directo o por los servicios respectivos.

Para determinar estas obras, quiénes y en qué proporción deben costearlas el Presi-

dente de la República, en cada caso considerará: la ubicación de la población, las promesas de urbanización hecha por los vendedores y los precios de ventas de los diferentes lotes.

Artículo 3.o.— No serán aplicables a las operaciones a que se refiere esta ley, las disposiciones de la ley y ordenanza general de Construcciones y Urbanización, y demás leyes, ordenanzas o acuerdos municipales que rijen la formación de poblaciones y su venta en sitios; salvo en cuanto a los trazados obligatorios de los planos oficiales de urbanización.

Artículo 4.o.— Decláranse de utilidad pública los inmuebles que la Caja de la Habitación acuerde adquirir para los efectos de esta ley y podrá proceder a su expropiación con arreglo a los trámites indicados en el Título II de la ley N.o 5,604, de 16 de febrero de 1935, con la modificación contenida en el artículo siguiente.

Artículo 5.o.— En caso de expropiación, el precio que en definitiva resulte, será depositado a la orden del Tribunal correspondiente, con deducción de lo que los promitentes compradores acrediten, ante el mismo Juzgado, haber pagado al dueño o dueños de los terrenos expropiados. De la cantidad consignada no se podrá girar libramiento hasta que no se haya hecho la determinación de la cuota que, en conformidad al artículo 2.o le corresponde enterar al dueño de los terrenos expropiados para obras de urbanización y siempre que resulte saldo a su favor.

Artículo 6.o.— A los precios de venta de los terrenos que la Caja convenga adquirir directamente con los vendedores, se hará también las deducciones de que trata el artículo precedente; a cuyo efecto, deberán acreditarse ante la misma Caja, los pagos hechos por los promitentes compradores.

Los promitentes compradores que no reúnan los requisitos que esta ley exige tendrán derecho a que la Caja les devuelva las cuotas pagadas a los promitentes vendedores y que se hubieren acreditado ante quién corresponde, imputándose su monto a las deducciones hechas por este concepto. Igual derecho tendrán los promitentes compradores que hayan pagado una cuota superior al valor del terreno que en definitiva les corresponde adquirir.

Artículo 7.o.— Los sitios que venda la Caja tendrán una superficie máxima de 500 m². y su valor lo determinará el Consejo Superior de la Habitación; pudiendo a este efecto practicar los reloteos que sean del caso.

En el precio de venta se comprenderán todos los gastos en que incurra la Caja, de cualquiera naturaleza que sean y se pagará con un 3 o/o de interés más un 1/2 o/o de comisiones anuales y deberá cancelarse en un plazo máximo de 10 años.

Artículo 8.o.— Los inmuebles adquiridos en conformidad a esta ley, por el término de 15 años, no podrán ser dados en arrendamiento sin autorización especial y previa del Honorable Consejo, quién al otorgarla fijará la renta de arrendamiento. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la resolución del contrato de venta.

Artículo 9.o.— Ni el adquirente, ni sus herederos podrán enajenar el inmueble adquirido y esta prohibición subsistirá por el plazo de 15 años, aun cuando se haya pagado totalmente la deuda. Tampoco le será lícito, por el término de 15 años, hipotecar la propiedad, sin autorización del Honorable Consejo de la Habitación, quien concederá esta autorización sólo en caso de que el préstamo esté destinado a introducir mejoras en el inmueble, a substituir su edificación o a ser abonado al saldo insoluto de precio. Los Conservadores de Bienes Raíces inscribirán estas prohibiciones al margen de la inscripción de dominio.

Artículo 10.— Anualmente se consultará en el Presupuesto Nacional la suma de 20 millones de pesos, para el financiamiento de estas operaciones.

Artículo 11.— Desde que la Caja de la Habitación acuerde adquirir un inmueble en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.o se suspenden, en el estado en que se encuentren, todos los juicios que afecten al inmueble y esta suspensión regirá hasta que la adquisición quede totalmente finiquitada. No podrán cobrarse intereses penales mientras dure la suspensión, la que el Juez podrá declarar de oficio o a petición de parte.

Artículo 12.— Se hacen extensivas a las operaciones de que trata esta ley, las disposiciones de los artículos 12, 14 y 16, letra b) de la ley N.o 10,254".

En virtud de los acuerdos adoptados a su respecto, Vuestra Comisión os recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o.— Sin perjuicio de las acciones a que se hubieren hecho acreedores los promitentes vendedores, la Caja de la Habitación podrá adquirir por compra o expropiación los inmuebles que comprendan terrenos prometidos vender, con anterioridad a la vigencia de la ley N.o 10,254, siempre que formen parte de una población o agrupación de sitios superiores a veinte, de acuerdo con los planos de loteo.

Estas adquisiciones las hará la Caja con el único y exclusivo objeto de transferirlos a los actuales ocupantes, que sean promitentes compradores. Los sitios sobrantes podrán ser transferidos por la Caja a las personas

que se interesen por adquirirlos y reúnan los requisitos exigidos por la ley N.º 7,600.

Artículo 2.o.— El Presidente de la República, previo informe favorable de la Dirección General de Obras Públicas, determinará las obras de urbanización indispensables que deban realizarse en cada una de las poblaciones que la Caja acuerde adquirir y formadas en contravención a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Estas obras serán de cargo de los vendedores de los sitios y se costearán con los saldos de precios que los adquirentes les adeudaren. En caso de que tales saldos de precios no alcanzaren a cubrir el valor total de las obras, el resto será costeadado por las Municipalidades y los actuales ocupantes de los sitios en la proporción que determine el Presidente de la República.

La ejecución de estas obras estará a cargo de la Caja de la Habitación la cual podrá realizarlas por propuestas públicas, por contratos directos o con sus medios propios, y podrá anticipar los fondos que sean necesarios para llevar a cabo la urbanización.

La Caja tendrá acción ejecutiva para exigir tanto de los vendedores como de las Municipalidades la oportuna entrega de las cuotas que les corresponden, sirviéndole de suficiente título la resolución del Presidente de la República que determine la proporción en que deban concurrir a los trabajos de urbanización.

Artículo 3.o.— No serán aplicables a las operaciones a que se refiere esta ley las disposiciones de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanizaciones y demás leyes, Ordenanzas o acuerdos municipales que rijan la formación de poblaciones y su venta en sitios.

Artículo 4.o.— Decláranse de utilidad pública los inmuebles a que se refiere el artículo 1.o de esta ley y que la Caja de la Habitación acuerde adquirir, y podrá proceder a su expropiación con arreglo a los trámites indicados en el Título II de la ley N.º 5,604, de 16 de febrero de 1935, con la modificación contenida en el artículo siguiente.

Artículo 5.o.— En caso de expropiación, el precio que en definitiva resulte, será depositado a la orden del Tribunal correspondiente, con deducción de lo que los promitentes compradores acrediten, ante el mismo Juzgado, haber cancelado al dueño o dueños de los terrenos expropiados. Para determinar el precio de la expropiación no se tomará en cuenta el valor de las mejoras introducidas por el promitente comprador. Los Tribunales apreciarán la prueba en conciencia.

De la cantidad consignada no se podrá girar libramiento hasta que no se haya hecho la determinación de la cuota, que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.o le corresponda enterar al dueño de los terrenos

expropiados, para obras de urbanización y siempre que resulte saldo a su favor.

Los acreedores hipotecarios de los promitentes vendedores podrán apersonarse en estas gestiones, y el Tribunal incidentalmente podrá mandar pagar, con cargo al saldo de precio existente, las sumas adeudadas.

Artículo 6.o.— El precio de los sitios que venderá la Caja a los promitentes compradores ocupantes, se fijará por el Consejo Superior de la institución, tomando sólo en cuenta el precio de la adquisición y los gastos de urbanización.

Artículo 7.o.— Los sitios sobrantes que venda la Caja tendrán una superficie máxima de 500 metros cuadrados, y su valor lo determinará el Consejo Superior de la Caja de la Habitación.

Artículo 8.o.— En el precio de venta se comprenderán todos los gastos en que incurra la Caja, de cualquiera naturaleza que sean, y se pagará con un 4 o/o de interés más 1/2 o/o de comisiones anuales, y deberá cancelarse en un plazo máximo de 10 años.

Artículo 9.o.— Las propiedades adquiridas en conformidad a esta ley, no podrán ser dadas en arrendamiento sin autorización previa del Consejo Superior de la Caja de la Habitación, quién al otorgarla fijará la renta de arrendamiento. Asimismo, el adquirente y sus herederos no podrán gravar, hipotecar o enajenar el inmueble adquirido, salvo autorización expresa del Consejo de la Caja, siempre que su producto esté destinado exclusivamente a introducir mejoras en el inmueble o a ser abonado el saldo inso-luto de precio.

Esta prohibición subsistirá por el plazo de 15 años, aun cuando haya pagado totalmente la deuda.

Los Conservadores de Bienes Raíces deberán inscribir estas prohibiciones.

Artículo 10.— Desde que la Caja de la Habitación acuerde adquirir un inmueble en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.o, se suspenden, en el estado en que se encuentren, todos los juicios que afectan al inmueble, y esta suspensión regirá hasta que la adquisición quede totalmente finiquitada y por el plazo máximo de tres años. No podrá incurrirse en ninguna sanción mientras dure la suspensión, la que el Juez podrá declarar de oficio o a petición de parte.

Artículo 11.— La Caja de la Habitación deberá vender todas las casas que haya construido o que en el futuro construya, sean de tipo individual o formen parte de edificios colectivos, a quienes las ocupan, siempre que cumplan con todos los requisitos que la ley N.º 7,600 establece para gozar de este beneficio.

Los departamentos de cada edificio colectivo, serán vendidos separadamente, aun cuando estos edificios no cumplan con las

exigencias establecidas en la ley N.º 6,071, de 16 de agosto de 1937, y su reglamento.

El Presidente de la República deberá dictar en los seis meses siguientes a la publicación de esta ley, un reglamento especial para la transferencia y construcción de edificios colectivos destinados a la vivienda obrera.

Las disposiciones de la ley N.º 6,071, serán aplicables en todo lo que no contradiga al reglamento.

Las prohibiciones y restricciones establecidas en el artículo 9.º de la presente ley, como asimismo, el plazo de 15 años contemplados en el inciso segundo del mismo artículo, serán aplicables, también, a las ventas que se efectúen en virtud de este artículo.

Exclúyense de las disposiciones del presente artículo a las viviendas de emergencia o de uso provisorio construídas o que construya la Caja de la Habitación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N.º 7,600.

Artículo 12.— La Caja de la Habitación destinará a las operaciones a que se refiere esta ley, las dos terceras partes de los fondos a que se alude en el inciso 2.º del artículo 55 de la ley N.º 7,600, sin perjuicio de disponer, en caso que éstos fuesen insuficientes, de las más necesarias provenientes de las ventas que se autorizan en el artículo anterior.

Sala de la Comisión, 22 de julio de 1953.

Acordado en sesión de igual fecha con la asistencia de los señores: Ahumada, Barra, Correa Salvador; Foncea, Hernández, Puentes, don; y Schaulsohn.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Larraín, don Bernardo.

(Fdo.): José Luis Larraín E., Secretario".

N.º 7.—DOS COMUNICACIONES

Con la primera, el ex Ministro de Relaciones Exteriores, don Juan Bautista Rossetti, solicita el permiso constitucional necesario para ausentarse del país por más de treinta días.

Con la segunda, el señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de la Habitación se refiere al proyecto pendiente, sobre venta de las casas construídas por la Caja de la Habitación.

N.º 8.—SIETE PRESENTACIONES

Con la primera, el Consejo Ejecutivo Nacional de la Confederación del Comercio y la Industria Minoristas de Chile se refiere al proyecto de ley de Delito Económico.

Con la segunda, diversas personas domiciliadas en la localidad de Puquillay solicita ser incluidos en los beneficios de la Ley so-

bre Auxilio a las personas damnificadas por las lluvias últimas.

Con la tercera, doña Clara Astorquiza de Donoso solicita se modifique un proyecto de ley que la beneficia.

Con las cuatro últimas, don Ernesto Labra Courbis, doña Guadalupe Hernández Méndez, don Julio Devia Pizarro y don Manuel Vargas Díaz, solicitan la devolución de los antecedentes personales acompañados a presentaciones anteriores suyas.

V. — TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.

El señor CASTRO (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las actas 19.a, 20.a, 21.a y 22.a han sido aprobadas por no haber merecido observaciones.

Se va a dar la Cuenta.

El Secretario da cuenta de los asuntos llegados a Secretaría.

El señor CASTRO (Presidente).— Terminada la cuenta.

1.—PERMISO CONSTITUCIONAL PARA AUSENTARSE DEL PAIS.

El señor CASTRO (Presidente). — El ex Ministro de Hacienda, señor Juan Bautista Rossetti, ha solicitado permiso constitucional para ausentarse del país.

Si a la Honorable Cámara le parece, se concederá este permiso.

Acordado.

2.—DEVOLUCION DE ANTECEDENTES PERSONALES.

El señor CASTRO (Presidente).— Los señores Ernesto Labra Courbis, Julio Devia Pizarro, Manuel Vargas Díaz y doña Guadalupe Hernández Méndez han solicitado la devolución de los antecedentes personales acompañados a presentaciones suyas anteriores.

Si a la Honorable Cámara le parece, se devolverán los antecedentes solicitados.

Acordado.

3.—DEFENSA DEL FUERO PARLAMENTARIO.— PREFERENCIAS PARA USAR DE LA PALABRA —OFICIO EN NOMBRE DE LA CAMARA.

El señor CASTRO (Presidente).— Los Honorables señores Mallet y Rivera, don Guillermo, han pedido algunos minutos para referirse a un atropello al fuero parlamentario de que han sido víctimas.

Si a la Honorable Cámara le parece, se concederá la palabra a Sus Señorías.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Mallet.

El señor MALLET.— Honorable Cámara, en la noche de ayer tres parlamentarios, los Honorables señores Undurraga, Rivera, don Guillermo y el Diputado que habla, hemos sido víctimas de un grave atropello de parte de la policía.

Más o menos a las doce y media de la noche cuando yo esperaba un medio de movilización para dirigirme a la parte alta de la ciudad, tuve la suerte de encontrarme con los Diputados señores Undurraga y Rivera que, en automóvil, se dirigían hacia ese barrio.

En el viaje, más o menos a la altura de la Embajada Americana, hallamos a un grupo de personas que colocaban carteles de propaganda del Gobierno en una de las murallas de ese edificio. Con natural curiosidad, detuvimos el automóvil y nos pusimos a observar los "afiches" que estaban pegando. Cuando ya íbamos a abandonar el sitio, nos dimos cuenta de que estas personas estaban colocando carteles también en el coche del Diputado, Honorable señor Undurraga. Descendimos, entonces, del auto; desprendimos la propaganda que en éste se había pegado y reclamamos en forma airada del hecho a estos elementos.

El señor BART.— ¡Bastante airada!

El señor IZQUIERDO.— Era lo lógico.

El señor LIRA.— De acuerdo con la temperatura de la noche.

El señor MALLET.— En estas circunstancias, dos carabineros que se encontraban de guardia en la Embajada Norteamericana corrieron en amparo de los que pegaban estos carteles y se fueron sobre nosotros, tomando uno de ellos la perilla del automóvil para impedir que nos retiráramos de ese lugar. Al solicitarnos los documentos, exhibimos nuestros carnets de parlamentarios, los que ellos retuvieron a pesar de nuestras protestas.

Esta situación se prolongó por más de media hora, lapso durante el cual, y pese a nuestros reclamos, los carabineros continuaron impidiendo que abandonáramos ese lugar. Aparte de esto, no nos quisieron devolver nuestros documentos e hicieron toda clase de consultas, dirigiéndose, precisamente, al grupo de civiles que pegaba estos carteles, sobre la actitud que tendrían que adoptar con nosotros.

El señor PIZARRO (don Abelardo).— Deben haber sido carabineros vestidos de civil, eso es lo más sensible.

El señor MALLET.— Con el objeto de saber a quién responsabilizar de estos hechos, solicitamos a los carabineros el número de sus placas, pero éstos, que tenían encima del uniforme un poncho, se negaron a ello, faltando con esta actitud al Reglamento del Cuer-

po de Carabineros, según el cual estaban obligados a indicarnos el dato exigido.

El incidente tomó algunas proporciones, porque estos representantes de la policía, no sólo nos faltaron el respeto, sino que también actuaron con brusquedad y tuvieron palabras que revelaban el propósito preconcebido de causarnos un vejamen, actitud en que eran acompañados por los civiles que estaban pegando los carteles, quienes, junto con insultarnos, nos dijeron, entre otras cosas, que si éramos empleados públicos, estábamos liquidados. Después de unos cuarenta minutos, más o menos, de consultas, logramos que nos devolvieran nuestros carnets de parlamentarios y que nos dejaran en libertad para continuar, no sin que antes hubieran comunicado al que hacía de jefe del grupo de civiles que pegaba los carteles, nuestros nombres y nuestra identificación. Debo expresar que los carabineros se dirigían a este personaje de civil llamándolo "jefe".

El Honorable Diputado señor Rivera pidió a uno de estos carabineros que le informara acerca de quien había ordenado colocar estos carteles, y por qué se tenía esta agresividad contra tres personas que sólo habían manifestado curiosidad al detenerse a observar la labor que el grupo estaba realizando, y habían protestado después porque se había llegado hasta pegar uno de esos carteles en el propio automóvil del Diputado señor Undurraga. Ese carabinero expresó que ello se debía a "instrucciones del Gobierno".

Como estos carabineros no nos dieran su identificación, nos trasladamos en seguida a la Comisaría respectiva, donde obtuvimos del Teniente de guardia el nombre y el número de las placas de esos servidores. Uno tiene el N.º 796, y se llama Rafael del Carmen Escobar; el otro, el N.º 736 y se llama Alfonso Faúndez Carmona.

Señor Presidente, el hecho en sí no pasa de ser un incidente policial sin importancia, pero adquiere gravedad si se observa este incidente desde dos puntos de vista.

Uno, desde el punto de vista del atropello que significa a la dignidad parlamentaria. Entiendo que los carabineros deben tener instrucciones y deben conocer la ley, en tales términos, que no pueda un parlamentario estar expuesto a quedar detenido en un momento determinado en la misma calle, como ocurrió con nosotros, ya que incluso se nos impidió desplazar el automóvil del medio de la calle donde se encontraba, hacia la acera.

Esto implica un clima especial, porque no creemos que los carabineros hayan procedido en este caso de "motu proprio". Normalmente, estos servidores son respetuosos de la autoridad y del fuero parlamentario.

Nos inquieta esta actitud, y nos inquieta mucho más que la propaganda que el Go-

bierno quiere hacer en torno de su Plan Económico, sea realizada en estos términos.

Debo agregar, señor Presidente, que nosotros pedimos a los carabineros que exigirán a las personas que colocaban esos cartelones, el permiso correspondiente. Una vez provocado el incidente, tratamos de comprobar si esos carteles llevaban el timbre municipal que se exige para realizar esta clase de propaganda. Ninguno de estos requisitos se había cumplido, y, en el hecho, la autoridad policial amparaba a estos individuos. No sólo los amparaba con su actitud pasiva ante el trabajo que realizaban, sino en forma activa, e incluso agresiva, para tres parlamentarios de la República.

No quiero suponer, señor Presidente, que este tipo de propaganda, que es usual en la República Argentina, se quiera extender también a nuestro país, o que estos procedimientos, que sólo voy a calificar como "justicialistas", se vayan a entronizar en nuestra tierra, porque nos vamos a encontrar abocados a una actitud sumisa, obediente y pasiva ante tal clase de propaganda. El propio fuero parlamentario puede ser amenazado, como en este caso, en que, además, tres parlamentarios fueron detenidos al protestar porque en el automóvil en que viajaban se colocaron estos afiches de propaganda.

Reclamo, señor Presidente, de estos procedimientos, y solicito a la Honorable Cámara su asentimiento para enviar al señor Ministro del Interior un oficio en nombre de la Cámara, a fin de protestar por estos hechos y para exigir una severa investigación, investigación que es necesario que llegue a decirnos también de dónde salen los fondos para financiar esta propaganda, y quiénes forman estos grupos de personas que así, en la noche...

El señor DE LA PRESA. — ¡Y con este frío...!

El señor MALLET. — ...a pesar del frío, como dice el Honorable señor De la Presa, se prestan con tanto entusiasmo para realizar esta clase de labor.

El señor RIVERA (don Guillermo). — Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor RIVERA (don Guillermo). — Señor Presidente, confirmo en todas sus partes lo que acaba de manifestar el Honorable señor Mallet, a quien, cuando nos dirigíamos anoche hacia el barrio alto de esta ciudad, en el auto del Honorable señor Undurraga, encontramos a la altura de la Plaza de Armas e invitamos para llevarlo a su domicilio, ubicado también en ese barrio.

Quiero manifestar solamente que lo expuesto por el Honorable señor Mallet corresponde exactamente a los hechos producidos.

Y para confirmar que no fuimos nosotros quienes provocamos este incidente, puedo

manifestar que, hasta el momento en que él se produjo, nuestra conversación con esos individuos fue tan cordial que, incluso, nos regalaron algunos ejemplares de los "afiches" que pegaban los que hemos entregado a la Honorable Cámara.

Además, señor Presidente, es sugestivo que el balde que contenía el engrudo, con el cual estas personas pegaban los carteles, se asemejara al que reglamentariamente se usa en el Ejército o en las Comisarias, y que se acostumbra emplear para apagar los incendios o dar agua a las caballadas.

Antes de devolver los documentos que nos acreditan como parlamentarios, un carabinero llamó, mediante un teléfono público cercano o el que debe existir en la puerta de guardia de la Embajada de Estados Unidos, a la Comisaría respectiva. Seguramente de ella salió la orden de entregar los "carnets", porque volvió apresuradamente a devolvérselos.

Protestamos también de la propaganda que está realizando el Gobierno. Y de esto no cabe ninguna duda, puesto que un carabinero, identificado por el Honorable señor Mallet, manifestó que estos "afiches", se estaban pegando por orden del Gobierno.

Desde la existencia de la República, nunca se había apelado, hasta ahora, a este tipo de propaganda ordenada por el Gobierno para convencer a la opinión pública sobre las bondades de las medidas que adopta.

Deseo, pues, dejar estampada mi más formal protesta por este incidente, y por la campaña en que está empeñado el Ejecutivo.

Nada más, señor Presidente.

El señor LIRA. — Antes "pegaban" de otra manera.

El señor VALDES LARRAIN. — ¿Podría explicarlo Su Señoría?

El señor RIVERA (don Guillermo). — Tal vez de otra manera, pero no pegando "afiches".

El señor RIVAS. — Los pegarían con gupapercha.

El señor CASTRO (Presidente). — El señor Secretario dará lectura al oficio dirigido por el Presidente de esta Honorable Corporación al señor Ministro del Interior.

El señor GOYCOOLEA (Secretario). — Dice así:

"N.º 421. — Santiago, 22 de julio de 1953.—

Al señor Ministro del Interior:

En la noche de ayer fueron arbitrariamente detenidos por Carabineros los Diputados señores Armando Mallet, Guillermo Rivera y Luis Undurraga.

El hecho que me permito poner en conocimiento de U.S. significa la violación flagrante del artículo 33 de nuestra Constitución Política.

El respeto que han merecido hasta aquí los Parlamentarios en una organización libre y democrática como la nuestra, me obliga, como Presidente de esta Alta Corporación y en uso de la facultad que me confiere el artículo 53, N.º 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, a formular mi protesta más enérgica por el hecho anotado.

Ruego a US. proceda a iniciar de inmediato el sumario que corresponda a la gravedad de los sucesos ocurridos, e intertanto, se sirva enviar a esta Corporación todos los antecedentes que se relacionan con esta censurable actuación del Cuerpo de Carabineros.

Dios guarde a US. — (Fdo.): **BALTAZAR CASTRO**, Presidente de la Cámara de Diputados".

El señor **UNDURRAGA**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **CASTRO** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Cámara para conceder la palabra al Honorable señor Undurraga.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **UNDURRAGA**. — Señor Presidente, tenía el propósito de no hablar en esta oportunidad, sobre todo después de escuchar a los Honorables señores Mallet y Rivera, don Guillermo; pero un deber elemental me impide en estos momentos guardar silencio.

Señor Presidente, la persona de los Honorables Diputados tiene poca significación; pero, sí, la tiene, en alto grado, la investidura que ellos representan. Esto ninguno de los Honorables colegas puede desconocerlo.

Estamos siendo testigos presenciales de ciertos acontecimientos que pueden parecer insignificantes a primera vista, pero que, en el fondo, son de una trascendencia que el país ya debe comenzar a pesar. Las campañas organizadas por los Poderes Públicos no pueden quedar al margen de la crítica de todos los sectores. Pero es sensible, y una lástima, que estas campañas no se desarrollen dentro de la sobriedad con que, hasta ahora, se habían realizado en nuestro país.

Actualmente ellas se están desarrollando dentro de un ambiente tal, que da la impresión de que se quiere implicar a todo el pueblo, en una atroz mentira, en una falacia terrible: se está tratando de sumir a la ciudadanía, precisamente, en la obscuridad de la cual se quería arrancarla.

Y al hablarse de un Plan Económico, inmediatamente, junto con darse a conocer a la opinión pública las respectivas exposiciones de los Ministros de Estado, se empapan las ciudades, se inundan las poblaciones, de propaganda del Poder Ejecutivo. Hasta ahora, nunca se había practicado en Chile este sistema de propaganda.

Se quiere convencer al pueblo de Chile, se quiere "mistificar" su conciencia, se quiere torcer lo que su corazón y su mente le están diciendo: que el costo de la vida sube día a día, a cifras astronómicas. Entonces, junto con dar a conocer la obra gubernativa en materia económica, se está llevando a cabo esta propaganda, a la cual los chilenos no estábamos acostumbrados.

Ella puede hacerse —se ha hecho ya— en otros países. Sabemos, por ejemplo, que en países vecinos al nuestro cualquiera medida del Ejecutivo es acompañada de una propaganda mural exorbitante. Desgraciadamente, aquí estamos llegando a estos mismos extremos.

Llega un momento en que no se respeta nada, en que algo que pudo y debió ser perfectamente cordial hasta su completa terminación, se transforma en una cosa agresiva y dura, como ocurrió con el incidente del cual fuimos víctimas algunos Diputados.

Esto se transforma ya en la agresividad de los individuos mandados por el Poder, en la provocación que llega hasta poco menos que desafiar al particular, colocándole un letrero en su propio automóvil. ¿Y qué letrero, señor Presidente? El de la propaganda oficial.

¡Estos son, señor Presidente, los letreros a que me refiero. (Los muestra) ¡Estos son letreros con que se ha inundado la capital!

El señor **LIRA**. — ¿Qué dicen esos letreros, Honorable colega?

El señor **UNDURRAGA**. — Su Señoría ya los conoce; los ha leído demasiado.

—**HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.**

El señor **LIRA**. — ¿Por qué no lee el texto de esos carteles?

El señor **VALDES LARRAIN**. — Su Señoría ya lo sabe de memoria.

El señor **LIRA**. — La Honorable Cámara debe conocer el contenido de esos letreros...

El señor **UNDURRAGA**. — Pues bien, señor Presidente, se llega a una situación tal...

El señor **LIRA**. — ¿Es propaganda fascista?

El señor **UNDURRAGA**. — ... que personas, como nosotros, que no habían dado a conocer su identidad, que en ese momento eran simples particulares, porque no probaron su calidad de Diputados, sean casi agridades por individuos mandados, por individuos serviles, por testaferreros que colocaban carteles a un automóvil de propiedad privada.

Y cuando se protesta enérgicamente por un atropello como éste, entonces, interviene la fuerza pública, para decir perentoriamente, como dijeron a los tres Diputados: "Señores, sepan que ésta es propaganda del Gobierno". ¡Con eso, quieren convencer al pueblo de Chile! Crean que lo podrán engañar y hacerle olvidar que el kilo de azúcar ha subido a 25 pesos y el litro de aceite a 80 pesos. Ellos

tratan de justificar el alza de estos artículos con carteles de propaganda, en que aparecen —perdóneme la Honorable Cámara— unos "guatones", en circunstancias que los chilenos están pagando esos precios poco menos que con sangre...

El señor LIRA.— ¿Por qué está enojado con los letreros?

El señor PIZARRO (don Abelardo). — ¡Por dignidad!

El señor IZQUIERDO.— ¡Por el fin que encierran...!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor UNDURRAGA.— Señor Presidente, los señores Diputados creen que con los gritos pueden justificar estos atropellos. Ojalá que, por lo menos, con gritos pudieran, no digo justificar, sino atenuar una situación semejante.

Si estos caballeros creen que "han clavado la rueda de la fortuna", se equivocan medio a medio...

El señor LIRA.— Nadie cree eso.

El señor UNDURRAGA.— Porque ella da vueltas, y yo digo, como el adagio: "Hoy día somos nosotros; mañana pueden ser ellos..."

El señor LIRA.— ¡Ya fuimos nosotros!

El señor UNDURRAGA.— Pero, ¿qué ocurre?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor UNDURRAGA.— Existe un conglomerado, un grupo de individuos...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor UNDURRAGA.— ...que cree que puede "administrar" el país a su antojo, que pretende ordenar las finanzas; que cree que puede administrar todo, incluso la propaganda, la mente de la gente, como si estuviera en terreno conquistado. ¡Se equivocan medio a medio!

El señor LIRA.— A cada rato le aparece el complejo nacista a Su Señoría.

El señor UNDURRAGA.— ¡Su Señoría ha demostrado tener complejos! ¡Yo no!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor DAVID.— Su Señoría ya no recuerda cuando escribía en "Trabajo".

El señor UNDURRAGA.— Sus Señorías con todas estas interrupciones, con todos estos gritos, no pueden ni siquiera, como digo, atenuar estas actitudes.

El señor LIRA.— ¡Esta es una novela!

El señor UNDURRAGA.— Para atenuar estas actitudes no necesitan carteles de propaganda, no precisan de la fuerza pública, de los Carabineros vestidos de civil que empapelean las calles de la ciudad con estos "afiches" para tratar de convencer a los pobres chilenos, cuando están subiendo los artículos de primera necesidad y el pueblo está sufrien-

do otra vez hambre, que no se puede cumplir ese famoso programa que se sintetizaba en la baja de precios de estos productos.

Pero, señor Presidente...

El señor LIRA.— ¿Hasta qué hora dura el circo, señor Presidente?

El señor DAVID.— Su Señoría tiene más imaginación que Julio Verne.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor UNDURRAGA.— Señor Presidente, al pueblo se le quiere convencer de que los especuladores están subiendo el costo de la vida, se le dijo y predicó que se podría conseguir una "marraqueta" a cuarenta centavos, que bajaría el precio de la leche a tres pesos. Pues bien, estos mismos caballeros, que han creído entrar en tierra conquistada, y administrar el país a su amaño, se olvidan que hay cinco millones y medio de chilenos que no manifestaron su voluntad en las urnas y que están sufriendo los efectos de la carestía y el alza de los precios. Entonces, quieren compensarlos con tres o cuatro gritos destemplados y con todos estos "afiches" con que están inundando la ciudad...

El señor AQUEVEQUE.— ¿Qué dicen los "afiches", Honorable colega?

El señor ERRAZURIZ (Don Jorge). — ¿No sabe leer Su Señoría?

El señor UNDURRAGA.— Para esto no vatican en ningún procedimiento...

El señor LIRA.— ¿Hasta qué hora va a hablar? ¡Esta no es la Hora de Incidentes!

El señor CASTRO (Presidente).— Honorable señor Lira, está con la palabra el Honorable señor Undurraga.

El señor UNDURRAGA.— Entiendo que el Honorable señor Lira no puso condiciones al concurrir con su voto a concederme la palabra.

El señor AQUEVEQUE.— No creía en el abuso...

El señor ERRAZURIZ (Don Jorge). — A algunos sectores de la Cámara les molesta oír al Honorable señor Undurraga.

El señor NARANJO.— El Honorable Diputado no ha correspondido a la gentileza de la Cámara.

El señor ERRAZURIZ (Don Jorge). — El Gobierno debe corresponder a la gentileza de la Cámara. Se están gastando dineros de los contribuyentes...

El señor LIRA.— Vamos a terminar tratando el problema de la Línea Aérea Nacional, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio. Honorable señor Undurraga, ¿cuántos minutos más necesita Su Señoría para dar término a sus observaciones?

El señor UNDURRAGA. — No sé, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Puede continuar Su Señoría.

El señor LIRA. — Pero, ¿cómo es eso, señor Presidente?

El señor AQUEVEQUE. — Debe consultar la voluntad de la Cámara, señor Presidente.

El señor ILLANES. — No se sulfuren tanto, colegas.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor DURAN. — Escuchen lo que dice el Honorable colega. ¿Cómo va a terminar sus observaciones, si Sus Señorías no lo dejan hablar.

El señor CASTRO (Presidente). — Honorables Diputados, la Cámara, al dar su asentimiento unánime para que hicieran uso de la palabra los Honorables señores Mallet, Rivera y Undurraga, no puso límites de tiempo...

El señor AQUEVEQUE. — Concedió cinco minutos a cada uno, señor Presidente.

Varios señores DIPUTADOS. — ¡Cinco minutos, señor Presidente!

El señor CASTRO (Presidente). — De suerte que, a estas alturas, la Mesa no puede limitar el tiempo que se concedió al Honorable señor Undurraga, por asentimiento unánime de los señores Diputados.

El señor ERRAZURIZ (Don Jorge). — Déjenlo hablar, Sus Señorías.

El señor CASTRO (Presidente). — Puede continuar el Honorable señor Undurraga.

El señor LIRA. — Es decir que podemos estar hasta mañana escuchando al Honorable señor Undurraga.

Varios señores DIPUTADOS. — No tanto.

El señor ERRAZURIZ (Don Jorge). — Hay otra sesión a continuación...

El señor UNDURRAGA. — Señor Presidente, yo lamento que los señores Diputados de Gobierno se pongan tan nerviosos y se sientan tan inquietos...

Varios señores DIPUTADOS. — ¡No estamos inquietos!

El señor ERRAZURIZ (Don Jorge). — Sus Señorías no dejan que el Honorable señor Undurraga hable.

El señor LIRA. — Es muy presumido el Honorable señor Undurraga. Tiene un automóvil muy flamante; por eso, no le gusta que peguen carteles en él.

El señor UNDURRAGA. — Señor Presidente, yo no habría imaginado nunca que el Honorable señor Lira Merino, que se precia de ser un profesional inteligente y ponderado, pudiera ser víctima de la envidia. Por esta causa no voy a contestar la alusión que ha hecho.

En lo que se refiere a estas incidencias...

El señor LIRA. — Ahora sí que ha entrado en materia.

El señor UNDURRAGA. — ...como decía a los Honorables colegas, la persona de un parlamentario poco o nada puede significar, particularmente. Pero hay un principio, hay una cosa estable y permanente, que no puede desconocer ningún sector, sea de Gobierno o de oposición, y es que un parlamentario debe gozar, por lo menos, de las garantías que la Carta Fundamental contempla para todos los ciudadanos.

Si un ciudadano cualquiera, cuando es acusado arbitrariamente, goza de ciertas garantías constitucionales, una persona que tiene un cargo importante de representación popular, a la cual la Constitución Política le otorga determinadas garantías especiales, con mayor razón debe ser respetada, reconociéndosele las garantías constitucionales.

Pues bien, señor Presidente, sea por causas indirectas o de cualquiera índole, el hecho preciso y concreto es que tres parlamentarios permanecieron detenidos por la fuerza pública, durante tres cuartos de hora o una hora, en circunstancias de que no podían ser detenidos.

El señor DAVID. — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor UNDURRAGA. — Con todo gusto. —HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor DAVID. — Según los antecedentes que obran en nuestro poder, las afirmaciones que está haciendo el Honorable señor Undurraga no se ajustan a la verdad...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

Un señor DIPUTADO. — No se oye nada, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor DAVID. — Digo que, de acuerdo con los antecedentes que obran en nuestro poder, las afirmaciones que ha hecho el Honorable colega señor Undurraga no son efectivas.

Su Señoría ha afirmado que habían estado detenidos durante tres cuartos de hora; pero, por las informaciones que hemos obtenido durante el día de hoy, hemos podido comprobar que sólo habían estado detenidos durante algunos minutos, mientras se conseguía su identificación.

El señor RIVERA (Don Guillermo). — ¿Me permite, Honorable Diputado, una pequeña interrupción?

El señor UNDURRAGA. — Cómo no, Honorable colega.

El señor RIVERA (Don Guillermo). — Señor Presidente, no solamente el Honorable señor Undurraga afirma esto, sino que también lo hacemos el Honorable Diputado señor Mallet y el que habla. Nos consta que hemos estado detenidos alrededor de cuaren-

ta minutos, en la vía pública. Si quieren adular al parte de Carabineros, que lo hagan, ¡pero faltan a la verdad!

El señor DAVID.— Quisiera continuar haciendo uso de la interrupción que me ha concedido el Honorable señor Undurruga.

El señor UNDURRAGA.— Muy bien, Honorable colega.

El señor DAVID.— Inmediatamente después que los carabineros llamaron por teléfono a la Comisaría y que los parlamentarios se identificaron, se dió la orden de dejarlos en libertad. Antes, estos parlamentarios se habían negado a identificarse. Los carabineros no tienen la obligación de conocer a todos los señores Diputados.

El señor BARRA.— ¿Quién dió esas informaciones a Su Señoría? Sería interesante conocer este dato.

El señor ENRIQUEZ.— ¿Me permite, Honorable Diputado? A propósito de lo que ha afirmado Su Señoría en orden a que una vez que los Honorables Diputados se identificaron, se ordenó ponerlos en libertad, yo quiero hacerle una pregunta: ¿por qué se les había detenido?

Entiendo que no es necesario ser parlamentario para estar en libertad. ¿Por qué se había detenido a tres ciudadanos de este país? ¿Qué delito habían cometido para ser detenidos?

Aquí hay dos problemas diferentes: no se trata del fuero parlamentario únicamente, sino también del derecho que tiene cualquier ciudadano de este país a no ser detenido ni vejado, si no ha cometido delito, o si no se le sorprende cometiendo un acto delictuoso.

El señor JEREZ.— ¿Y cómo sus Señorías enviaron a tantos ciudadanos a Pisagua, en circunstancias de que no habían cometido ningún delito?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor DAVID.— Señor Presidente, de acuerdo con estas mismas informaciones, los carabineros no habrían detenido a estos Honorables colegas...

El señor ROMANI.— ¿Y cómo fueron puestos en libertad, si no estaban detenidos?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor DAVID.— Estoy explicando la situación que se presentó.

De acuerdo con estas informaciones, uno de los Honorables colegas amenazó con pistola a unos ciudadanos que estaban pegando la propaganda a que se ha hecho referencia.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor DURAN.— Parece una novela de corsarios, Honorable Diputado.

El señor DAVID.— No, Honorable Diputado. Las novelas de corsarios las han escrito Sus Señorías.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).— Parece que Su Señoría es muy amigo de leer novelas policiales.

El señor LIRA.— ¿No ven como están gritando Sus Señorías ahora y no dejan hablar?

El señor CASTRO (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan no interrumpir. Está con la palabra el Honorable señor David.

Puede continuar Su Señoría.

El señor DAVID.— De acuerdo con estas informaciones, señor Presidente, los Honorables colegas habrían descendido de un automóvil, mientras unos ciudadanos pegaban carteles de propaganda.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).— ¿Y quiénes eran estos ciudadanos?

El señor LIRA.— Eso no interesa a Su Señoría.

Un señor DIPUTADO.— Eran carabineros disfrazados.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor DAVID.— Mientras estos ciudadanos pegaban los carteles, habrían sido interpelados violentamente por los parlamentarios, que no se habían dado a conocer. Ante tal situación, estos ciudadanos se retiraron del lugar, llegando hasta la puerta de la Embajada de los Estados Unidos, donde había carabineros de guardia, a quienes les dieron cuenta de lo que estaba ocurriendo. Los carabineros pidieron a los parlamentarios que se sirvieran identificarse, a lo cual ellos se negaron.

El señor RIVERA (don Guillermo).— ¡Eso es falso!

El señor DAVID.— En las circunstancias expuestas, no les quedó otra cosa que pedir instrucciones a la Comisaría, es decir, hicieron uso de su derecho, desde el momento en que no tenían la identificación de los señores parlamentarios.

Muchas gracias, Honorable colega.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor UNDURRAGA.— Está mal informado Su Señoría.

El señor CASTRO (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Undurruga.

El señor UNDURRAGA.— Voy a responder a mi Honorable colega el señor David. Comprendo que él haya tratado de pedir informaciones. En realidad, es incómoda la posición para los Diputados de Gobierno, ya que tienen que defender una cosa difícil, lo que es poco menos que imposible hacer.

El señor DAVID.— En absoluto.

El señor ERRAZURIZ (don Sergio).— No pierdan la calma...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor UNDURRAGA.— Yo no interrumpí a Su Señoría.

El señor LIRA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor UNDURRAGA.— Quisiera que Su Señoría me permitiera responder, primero, a las afirmaciones que ha hecho el Honorable señor David.

Las afirmaciones del Honorable colega son equivocadas, más bien dicho falsas, no en cuanto a lo que ha manifestado, sino en cuanto a las informaciones que le han proporcionado.

Ha dicho que no se identificaron los parlamentarios; ha sostenido, además, que éstos amenazaron con pistola al grupo de ciudadanos, que pegaba carteles, grupo de ciudadanos que estaba formado por carabineros vestidos de civil...

El señor DAVID.— Eso no le consta a Su Señoría...

El señor UNDURRAGA.— Ya le voy a decir a Su Señoría por qué colijo que eran carabineros vestidos de civil.

Un señor DIPUTADO.— Tenga paciencia, Honorable colega.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor UNDURRAGA.— Eran, más o menos, nueve o diez personas, como dije al comienzo de mis observaciones. El asunto se desarrollaba en un terreno cordial, tan cordial que uno de ellos obsequió dos de los carteles.

Pues bien, en ese momento, otro más vivo del grupo empezó a colocar un cartel o lo colocó en el automóvil de mi propiedad. Ante este hecho, reaccioné enérgicamente, porque me pareció que era un atropello y poco menos que un desafío...

El señor DE LA PRESA.— ¿A duelo?

El señor UNDURRAGA.— En ese instante, los individuos se fueron hacia la Alameda por la calle Estados Unidos...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor DE LA PRESA.— Ahora está muy valiente Su Señoría y se atreve a hablar de "desafío"...

El señor UNDURRAGA.— Si Su Señoría quiere desafiarme, no tengo ningún inconveniente...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor UNDURRAGA.— Acepto un desafío...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— Honorables Diputados, en estas condiciones, a la Mesa le resulta muy difícil dirigir el debate.

Ruego a los Honorables colegas se sirvan guardar silencio. Honorable señor Undurraga, ¿cuántos minutos más necesita Su Señoría para terminar sus observaciones?

El señor UNDURRAGA.— Estoy concediendo interrupciones, Honorable Presidente; así que depende del tiempo que ellas ocupen...

Un señor DIPUTADO.— Lo están interrumpiendo a cada momento, señor Presidente. No puede saber cuánto tiempo va a necesitar...

El señor BOLADOS.— Hay interés en que este asunto se aclare.

El señor UNDURRAGA.— Además, hay momentos en que, prácticamente, no me permiten hablar. En consecuencia, no le puedo decir a Su Señoría cuánto tiempo voy a necesitar para dar término a mis observaciones.

El señor CASTRO (Presidente).— Entonces...

El señor UNDURRAGA.— Excúseme, Su Señoría. Pero como aquí se han mencionado algunos hechos, yo quiero hacer presente a la Honorable Cámara cómo ocurrieron ellos. Y prosigo.

En ese momento, los individuos que andaban pegando carteles se fueron hacia la Alameda...

El señor LIRA.— Fueron distintos los hechos...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).— Déjenlo hablar.

El señor UNDURRAGA.— Entonces, uno de los dos carabineros que estaban de guardia en la Embajada de los Estados Unidos, que hasta ese momento habían contemplado impasibles lo que sucedía, cuando yo increpé a uno de esos civiles por haber pegado un cartel en mi automóvil, se acercó hasta nosotros pidiéndonos nuestro carnet.

Yo le entregué mi carnet de parlamentario; exactamente lo mismo hicieron el Honorable señor Mallet y el Honorable señor Rivera. El carabinero tomó los tres carnets y nos manifestó que estábamos detenidos y que llamaría a un auto del servicio de radio-patrullas. Después de tres cuartos de hora de espera, en que no se me permitió siquiera mover el automóvil de la mitad de la calle hacia un costado de la acera, el carabinero nos manifestó que nos devolvería nuestros documentos. Al pedirle nuestros carnets, nos dijo: "Esperen un momento". Entonces se dirigió hacia una de las personas que pegaban carteles, un individuo bajo que usaba abrigo de color café, y le dijo: "Mi jefe, aquí están los tres carnets". Entonces, yo le dije a ese carabinero: "Usted, los carnets se los entrega a sus dueños, o se los entrega al Oficial de Guardia de la Primera Comisaría, a la cual pertenece, o al Jefe de esta Comisaría, pero no a este individuo que no tiene nada que hacer en esto".

El carabiniero nos dijo que tomaría nota de nuestros nombres.

En consecuencia, señor Presidente, durante tres cuartos de hora hemos estado detenidos por carabineros, sin que siquiera se nos haya permitido mover el automóvil. ¡Ahora, señor Presidente, el "parte", la información de carabineros, la información del Gobierno, la información de los testafierros, que la arreglen como quieran! Ese es otro problema. Yo sé que hay en la Honorable Cámara algunos señores Diputados que no son de oposición, y que han sufrido persecuciones; sé que hay señores Diputados que tienen miembros de sus familias que han sufrido persecuciones. Pues bien, ellos saben cómo se alteran los "partes policiales", cómo se inicia la persecución. Esto es lo que nosotros queremos impedir; porque la persecución a un Diputado, vale muy poco desde el punto de vista personal, pero, por modesto que sea, como representante de un Poper Público, ¡vaya que tiene valor en una República democrática! Y esto que se está repitiendo ahora, cuando se hace tabla rasa de las garantías constitucionales, porque se protesta por la actitud arbitraria de algunos individuos que pegan carteles, esto, no se puede permitir, no se puede dejar pasar sin protestar, porque, de lo contrario, quiere decir que desaparecen las garantías ciudadanas, desaparece el fuero parlamentario, quiere decir que vamos por un despeñadero. ¡Pero, este despeñadero tiene un fin! ¡No tiene ninguna importancia que tres, cuatro, cinco o diez parlamentarios sufran persecuciones, sufran molestias, sufran atropellos, si vamos a llegar pronto al final del despeñadero!

Porque, en estas condiciones, es imposible que continúe la vida democrática del país; en estas condiciones, se sea Gobierno u Oposición, hay principios que es indispensable respetar. Es necesario mantenerse en un terreno de respeto o de atropellos a las garantías individuales. Si se quieren atropellar dichas garantías o el fuero parlamentario, ¡allá ellos, que lo hagan! ¡Ya han comenzado a hacerlo!

Quiero suponer, señor Presidente, que este atropello inicial se debe sólo a una torpeza de la fuerza pública. No deseo suponer que tenga su origen más arriba; porque, si así fuera, significaría que se está repitiendo la historia antigua, sucesos pasados, que fueron desgraciados y dolorosos para la República, y que creo que ningún Honorable Diputado incluyendo a la mayoría de mis Honorables colegas de Gobierno, desea que se repitan.

No deseaba intervenir en este debate, señor Presidente. He usado de la palabra, sin embargo, sólo para aclarar hechos y para decirles a mis Honorables colegas que no es

posible tolerar situaciones de esta naturaleza, que hay que ponerles atajo enérgicamente. En caso contrario, con este sistema, si anoche fueron los carabineros los que detuvieron a tres Diputados, mañana serán los agentes confidenciales los que aquí, en la puerta de la Sala de Sesiones, detendrán a los Diputados de Oposición.

¡Ya han ocurrido estos hechos! Y los mismos personajes que actuaron en esos sucesos pueden ahora participar en otros semejantes.

Suponemos que la lección de la historia, la lección de un pueblo que repudió esos procedimientos, de algo les habrá servido.

Por eso, señor Presidente, me limito a estampar mi protesta, junto a la de los demás Honorables colegas, por los hechos ocurridos. Deseo manifestar, además, que si esta persecución, este atropello y el desconocimiento al fuero parlamentario y a las garantías individuales, sirven para provocar una reacción y para atajar procedimientos arbitrarios, tendré por bien empleadas las molestias que sufrí, junto con mis otros colegas, en el incidente que comento.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— El Honorable señor Mallet ha solicitado que se envíe un oficio al señor Ministro del Interior, en nombre de la Honorable Cámara, protestando del incidente de que ha conocido esta Honorable Corporación y solicitando una investigación exhaustiva de los hechos.

Si le parece a la Honorable Cámara, se enviará en su nombre el oficio solicitado.

Acordado.

4.—COMISION ESPECIAL DE PUERTOS. — DESIGNACION DE LOS MIEMBROS QUE LA INTEGRAN.

El señor CASTRO (Presidente).— La Comisión de Puertos que resolvió designar la Honorable Cámara, quedó integrada por los siguientes honorables señores Diputados: Barra, Magalhaes, Osorio, Oyarzúr, Rivera, don Guillermo; Romani y Weber.

Los Honorables Diputados integrantes de esta Comisión serán citados oportunamente a sesión para que se constituyan en ella.

5.—PREFERENCIAS PARA USAR DE LA PALABRA.

El señor CASTRO (Presidente).— Los Honorables señores Poblete, Montané, Osorio, González, don Sergio, y Lira, han solicitado tres minutos cada uno, a fin de referirse a temas de interés general.

Si le parece a la Honorable Cámara, se concederá la palabra por el tiempo indicado a cada uno de los Honorables Diputados que la han solicitado.

Acordado.

6.—POSIBLE FUSION DE LA CORPORACION DE RECONSTRUCCION CON LA CAJA DE LA HABITACION.— OFICIO EN NOMBRE DE LA CAMARA.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Poblete.

El señor POBLETE.— Señor Presidente, en la sesión del miércoles pasado tuve el agrado de referirme a la acción desarrollada por la Corporación de Reconstrucción. En esa oportunidad manifesté que, a pesar de los grandes esfuerzos realizados por ella, la misión que le encomendó el legislador no había sido cumplida, ya que la reconstrucción de la zona devastada apenas está en un comienzo.

Así, por ejemplo, en la provincia de Ñuble, a raíz del terremoto del 24 de enero de 1939, se destruyeron 7.300 casas, de las cuales solamente se han reconstruido unas 1.400.

Pues bien, hoy he leído una información del diario "La Nación", según la cual la Corporación de Reconstrucción se fusionará con la Caja de la Habitación. Esto significará, a mi juicio, que la reconstrucción de diversas ciudades de la región sur quedará totalmente paralizada, con grave perjuicio para todos los pobladores.

Señor Presidente, si esta fusión se lleva a cabo, ya que el texto del decreto que la dispone no aparece en el diario, solicitaría a la Honorable Cámara se sirviera acordar el envío de un oficio a Su Excelencia el Presidente de la República, haciéndole presente nuestros anhelos de que deje a la Corporación de Reconstrucción con su vida autónoma y que se sirva enviar, a la brevedad posible, el proyecto a que me referí el miércoles pasado, que concede nuevos recursos a este organismo a fin de que pueda continuar efectivamente con su plan de trabajo.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para enviar en su nombre el oficio a que ha hecho mención el Honorable señor Poblete.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Montané.

El señor MONTANE.— Señor Presidente, lo manifestado por el Honorable señor Poblete, me ahorra referirme extensamente a esta materia. Sin embargo, en mi calidad de Consejero de la Corporación de Reconstrucción en representación de esta Honorable Cámara, deseo manifestar a mis Honorables colegas, y en forma muy especial a los Honorables Diputados que representan a la zona devastada por el terremoto de 1939, que, precisamente, en la sesión que celebró ayer el Consejo de ese organismo, el Diputado que habla dió la primera voz de alarma frente al rumor existente, respecto de la fusión de la Corpo-

ración de Reconstrucción con la Caja de la Habitación.

Frente a este hecho, el Consejo de la Corporación, de inmediato, acordó designar una Comisión de su seno a fin de que se entrevistara con el señor Ministro de Hacienda para conversar sobre este particular con ese Secretario de Estado. Esta Comisión quedó integrada por los Honorables Diputados señores Puentes y Huerta, por el Gerente General de la institución, por el Consejero señor Pérez Becerra y por el Diputado que habla.

Alrededor de las dos de la tarde, planteamos nuestra situación al señor Ministro de Hacienda y le hicimos presente los rumores que habíamos recogido y el conocimiento extraoficial que teníamos en el sentido de que el decreto correspondiente ya estaba en manos del Presidente de la República, listo para su firma.

El señor Ministro de Hacienda nos manifestó que ésta era la primera noticia que tenía respecto de esta fusión y que desconocía totalmente la existencia de un propósito del Gobierno o de otro Ministerio, de llevarla a cabo; pero, nos agregó que, a pesar de esta seguridad suya, creía que, en realidad, su colega el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, tenía cierto interés en formar una Corporación de la Vivienda, pero que ignoraba a base de qué instituciones se proyectaba formarla.

A las diez de la noche de ayer, cuando el señor Ministro se retiraba del recinto del Congreso, después de asistir a la sesión de esta Honorable Cámara, me permití preguntarle si tenía alguna novedad al respecto. El señor Ministro me manifestó que hasta ese momento no se había producido ninguna y que no había podido hablar con su colega de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de preguntarle si tenía fundamento la noticia que nosotros le habíamos llevado, que era la primera que había sabido respecto de la Corporación de la Vivienda.

¿No es de extrañar que el señor Ministro de Hacienda, que es presidente de la Corporación de Reconstrucción, y quien debe firmar el decreto de creación de la nueva entidad a que me he referido, no tuviera todavía conocimiento de esta fusión? Yo no dudo de la actitud del señor Ministro; pero me extrañaría, como también extrañaría a la Honorable Cámara, que una medida de tal naturaleza e importancia fuera conocida por el señor Ministro de Hacienda después que los hechos se consumaran.

El Honorable señor Adán Puentes, como Diputado de Gobierno, hizo saber al señor Ministro aludido el perjuicio que encerraba una medida de tal naturaleza; y todavía más, señor Presidente, le manifestó que en las provincias afectadas había tal descontento

por esta iniciativa que, de llevarse a la práctica, podría resultar totalmente perjudicial para el Gobierno.

El señor Ministro de Hacienda nos prometió que haría cuanto estuviera de su parte para evitar que se efectuara la fusión de la Corporación de Reconstrucción con otra institución y que aquella perdiera, por lo tanto, su vida autónoma.

Señor Presidente, nosotros teníamos conocimiento desde hace mucho tiempo del interés de algunos sectores por llevar a cabo la fusión a que me he referido, aún cuando el ex Ministro de Hacienda señor Rossetti nos declaró que este propósito había sido desechado por el Gobierno.

Quiero recordar en esta Honorable Cámara las palabras de mi Honorable colega señor Zúñiga, que tanto interés tiene por la marcha de la Corporación de Reconstrucción, de la cual es Consejero en representación de la Honorable Cámara, y que ha intervenido en favor de ella ante las esferas de Gobierno. El Honorable Diputado nos decía en la sesión del 3 de junio recién pasado, al informar que una Comisión de consejeros de esa institución había conversado con Su Excelencia el Presidente de la República: "Su Excelencia el Presidente de la República nos manifestó textualmente que la Corporación de Reconstrucción no se fusionaría, y que él estimaba..."

El señor CASTRO (Presidente).— Honorable Diputado, ha terminado el tiempo que le fué concedido por la Honorable Cámara.

El señor MONTANE.— Solicito que se me prorrogue el tiempo por dos minutos, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se le concederán dos minutos más al Honorable señor Montané.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor MONTANE.— Decía que Su Excelencia el Presidente de la República de acuerdo con las palabras del Honorable señor Zúñiga, "estimaba que la suma de 120 millones que le había fijado el Gobierno anterior, es a la institución, era totalmente insuficiente para realizar la labor que le correspondía y que él era partidario de aumentarla".

Señor Presidente, ¿no es ya tiempo de hacer un análisis de los perjuicios que podría causar la fusión de la Corporación de Reconstrucción con otro organismo? ¿No es ya tiempo de hacer un examen de esta medida para comprender lo que ella significaría para las provincias devastadas por el terremoto del año 1939, e incluso para las afectadas por el último terremoto y por los aluviones de junio pasado?

Porque conocemos, señor Presidente, lo que es una entidad en la vida nueva. La Corporación de Reconstrucción, que ya tiene vida propia, que está organizada, cuyas ramificaciones alcanzan a todas las ciudades y puntos donde es necesaria su obra, tendrá que paralizar sus actividades en los momentos mismos en que su Consejo había abierto las puertas para la recepción de solicitudes de nuevos préstamos de reconstrucción, gracias a que el Gobierno le estaba concediendo fondos con cargo al dos por ciento constitucional.

Deseo invitar, formalmente, a mis Honorables colegas que son Diputados por las zonas devastadas, a que, olvidando banderías políticas, unidos férreamente, en acción común, iniciemos una gestión ante el Gobierno para que respete la autonomía de la Corporación de Reconstrucción y permita que siga la vida que hasta ahora ha llevado en bien de las provincias.

Nada más, señor Presidente.

7.—SITUACION DE EMPLEADOS SUBALTERNOS DE LA CAJA DE RETIRO Y PREVISION SOCIAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, AFECTADA CON MOTIVO DE SU RECIENTE REORGANIZACION.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Osorio.

El señor OSORIO.— Señor Presidente, hasta el 20 de mayo de este año, los parlamentarios Mario Palestro, Haroldo Martínez y el que habla, fuimos funcionarios de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado. Durante nuestra permanencia en esa institución, supimos de muchas injusticias, conocimos a muchos aduleses de los Vicepresidentes de la Caja, incluso, y perdóneseme la expresión, a muchos "tipos" que consiguieron ascender en el escalafón exclusivamente sirviendo de "soplones" de los altos jefes de ella.

El señor BOLADOS.— ¿Durante este régimen?

El señor OSORIO.— Durante el otro, al cual Sus Señorías contribuyeron.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor OSORIO.— Tengo el honor de haber trabajado...

El señor BARRA.— En "pega" fiscal siempre...

El señor OSORIO.— No, Honorable Diputado; trabajé en Gianolli y Mustakis...

El señor BARRA.— Su Señoría ha vivido siempre de las "pegas" que le ha dado el Poder...

El señor OSORIO.— Siempre he trabajado; en Gianolli y Mustakis, y me explotaron; en la Caja de los Ferrocarriles; en el puerto de San Antonio.

El señor BARRA.— En una "pega" fiscal, siempre...

El señor OSORIO.— Y, a mí, me explotaron, y no como Su Señoría...

El señor CASTRO (Presidente).— Honorables señores Osorio y Barra, en este tren de diálogos, probablemente no podremos continuar la sesión.

El señor OSORIO.— Señor Presidente, en los tres minutos que me ha brindado esta Honorable Corporación, quisiera referirme a mis ex compañeros de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles, que prestan servicios como porteros de la institución, porque, con motivo de una reorganización, se han cometido algunas injusticias que yo, como el resto de los Diputados de estos bancos, somos los primeros en querer evitar. Por eso me permito solicitar de la Honorable Cámara que apruebe un proyecto de acuerdo con el fin de que se oficie al señor Ministro de Salud y Previsión Social, pidiéndole que adopte las medidas del caso para que no se cometa una injusticia con estos servidores modestos. Precisamente, el actual Vicepresidente de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles quiere aprovecharse de ellos para introducir algunas economías...

El señor CORREA LARRAIN.— ¿Y por qué no habla con el Ministro, Su Señoría?

El señor OSORIO.— Porque el Ministro de Salud y Previsión Social no es miembro de mi partido.

El señor BOLADOS.— ¡No debe ser de su partido cuando está haciendo economías!

El señor BARRA.— ¡En todo caso, Su Señoría es parlamentario de Gobierno!

El señor CASTRO (Presidente).— Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor OSORIO.— Solicito dos minutos para terminar, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— El Honorable señor Osorio solicita dos minutos...

Un señor DIPUTADO.— No, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor OSORIO.— ¡También yo responderé en la misma forma!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito nuevamente el asentimiento de la Sala para conceder dos minutos al Honorable señor Osorio.

Acordado.

El señor LIRA.— ¡De los arrepentidos en el reino de los cielos!

El señor VALDES LARRAIN.— ¡Su Señoría, seguramente, se irá para allá!

El señor OSORIO.— Señor Presidente, esta tarde he recibido una delegación de estos compañeros porteros, los cuales, en su gran mayoría, van a ser eliminados de la planta y a ser recontratados de acuerdo con el régimen de la ley 10,383, de Seguro Social Obligatorio. Por eso solicito que la Honorable Cá-

mara preste su apoyo a este proyecto de acuerdo...

El señor PIZARRO (Don Edmundo).— ¿Cuál es el proyecto, Honorable Diputado?

El señor OSORIO.— Le voy a dar lectura. Honorable Diputado.

“TENIENDO PRESENTE:

“Que existiendo el justo temor de parte del personal de servicios menores de la Caja de los Ferrocarriles del Estado de que se les elimine de la planta de empleados de dicha Caja;

“Que esta eliminación importaría la pérdida de derechos otorgados por diferentes leyes que le han reconocido su calidad de imponentes de la institución donde prestan sus servicios y, por lo tanto, acogidos a todos los beneficios que ella otorga;

“Que esta eliminación se haría con el fin de introducir economías en el presupuesto de la Caja, ya que existe la determinación de contratarlos con sueldos más bajos de los que gozan actualmente, y afectos al sistema de previsión que establece la Ley N.º 10,383. y

“Que de consumarse esta resolución de los organismos directivos de esta Caja, se desconocerían derechos adquiridos por personas que en su mayoría han prestado servicios a dicha institución por más de 20 años y ello significaría introducir economías a costa del personal que goza de rentas más modestas.

“LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

“Dirigir oficio al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva ordenar que en el Decreto con Fuerza de Ley que reestructura la planta del personal de la Caja de los Ferrocarriles del Estado se mantenga en dicha planta al personal de Servicios Menores, ya que el no hacerlo importaría consumir una evidente injusticia.”

El señor PIZARRO (don Edmundo).— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CASTRO (Presidente).— Ha terminado el tiempo concedido al Honorable señor Osorio.

El señor BOLADOS.— Si son porteros, ¿por qué no podrían acogerse a la ley 10,383?

El señor CASTRO (Presidente).— En la hora de votaciones de los proyectos de acuerdo, se considerará el del Honorable señor Osorio

8.—HOMENAJE A LA MEMORIA DEL MILITANTE DEL PARTIDO SOCIALISTA, DON RAUL FUICA STRUBE

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor González Espinosa, para rendir un homenaje.

El señor GONZALEZ (don Sergio).— Señor Presidente, Honorable Cámara, levanto mi voz en nombre del Frente de Juventudes Populares y en la confianza de que interpreto el sentir de toda la juventud de mi patria, para

rendir un homenaje a la memoria de Raúl Fuica Strube, caído en la lucha contra la aprobación del "Pacto de Ayuda Militar", suscrito con los Estados Unidos de América.

Hace tres días, se cumplió un año de este trágico acontecimiento. Entonces, toda la ciudadanía se sintió herida en sus profundas convicciones patrias, porque el asesinato de los jóvenes que luchan por la dignidad de la nación es la mancha más negra que un Gobierno puede echarse sobre sus espaldas y porque la muerte de nuestro compañero fue el símbolo sangriento de un convenio, que sólo nos habla de violencia, de armamentos y de opresión.

Nadie olvidará como el anuncio de este pacto movilizó a los hombres, mujeres y jóvenes de todos los sectores y de las más diversas actividades, que comprendieron el significado de humillación y vergüenza que para Chile envolvía un compromiso de esta especie y que con tan negros augurios comenzaba su gestación.

Uno de estos manifestantes era el joven militante del Partido Socialista y del Frente del Pueblo, un muchacho lleno de inquietudes, que salió a la calle junto a los jóvenes, socialistas populares, radicales, agrariolaboristas, los del Frente de Juventudes Populares, hombro a hombro con los jóvenes estudiantes, empleados y obreros, a demostrar con su protesta bulliciosa, en que los gritos se alternaban con los cantos, en que la protesta viril se mezclaba con la algarazra, como sólo sabe hacerlo la juventud, todo el repudio que entonces sentía, igual como siente ahora, por este tipo de funestos compromisos.

Esta corriente humana que recorrió las calles de nuestra ciudad, conquistando el aplauso y el apoyo caluroso de todos, pues comprendían que defendían lo más sagrado, la independencia de los chilenos, desfiló rodeada de ametralladoras y cordones policiales.

El despliegue de fuerzas militares, propio de una ciudad ocupada por tropas extranjeras, era la actitud típica de un Gobierno que se sabía divorciado de sus conciudadanos y que temía la expresión de la voluntad del pueblo. El provocó un clima de tensión que sólo podía tener un resultado: la violencia bárbara de la policía contra la multitud desarmada.

Las balas iniciaron su negra trayectoria y eligieron entre muchos a su víctima, a uno de los más ardientes manifestantes, el joven Raúl Fuica, que cayó herido de muerte.

Su nombre se incorpora al cuadro de los mártires de la juventud en la lucha por las libertades democráticas y la liberación nacional.

Hoy quiero rendir este homenaje al compañero caído, en el primer aniversario de su muerte, especialmente, porque es más necesario que nunca redoblar la defensa de los intereses de nuestro país.

No se equivocó la opinión democrática chilena al alzarse contra este pacto, que el pueblo bautizó con mucha razón como el "pacto

de las cadenas". A un año de su vigencia, estamos palpando sus desastrosas consecuencias. En nombre de la política de guerra del Gobierno de los Estados Unidos, se ha introducido al país chatarra bélica, desechos de armamentos, aviones en mal estado, que recargan nuestro ya abultado presupuesto de la Defensa Nacional y que en nada servirán para aumentar la eficiencia de las Fuerzas Armadas del país.

A cambio de ello, Chile ha renunciado a la independencia de su política exterior, ha consagrado la intervención extranjera en la dirección de sus Fuerzas Armadas y, lo que es peor, ha entregado la disponibilidad de sus riquezas naturales al mandato de los magnates norteamericanos, a los mismos monopolios que se han adueñado del cobre, del hierro, del salitre, de la energía eléctrica, en fin, de las piezas fundamentales de la economía del país.

En resumen, mediante el "pacto militar", se ha remachado la dependencia de Chile respecto del imperialismo norteamericano, hasta convertir al país en una mera factoría que ni siquiera puede comerciar libremente con los países que desean hacerlo, sin la autorización del omnipotente dominador extranjero, mientras el cobre se acumula sin que podamos venderlo y amenaza de ruina a la industria del cobre, con su cortejo de cesantía y terribles males para la economía nacional.

Hoy, al rendir este homenaje a la memoria de Raúl Fuica, llamo a la ciudadanía y especialmente a su juventud, a redoblar su unidad y a seguir el ejemplo de este joven para defender los intereses sagrados del país y de nuestro pueblo, rompiendo estos compromisos vergonzosos y humillantes. Estoy cierto que en esta lucha estarán junto a nosotros innumerables parlamentarios que permanecen fieles a su mandato.

9.—ACTUALIDAD POLITICA. DEFENSA DEL FUERO PARLAMENTARIO.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Lira.

El señor LIRA.— Señor Presidente, los Diputados de estos bancos nunca hemos dejado de acompañar a la Honorable Cámara para protestar contra la violación del fuero parlamentario, incluso en esta oportunidad en que no tenemos antecedentes precisos, aparte de aquellos que los Honorables Diputados nos han dado en esta sesión.

Hemos acompañado también a nuestros Honorables colegas para hacer presente al Ejecutivo que el fuero parlamentario debe ser respetado y para pedirle los pormenores del incidente que hemos conocido a través de las versiones que aquí se han dado.

Pero, señor Presidente, nos llama mucho la atención el que, desde los bancos de la oposición al Gobierno del señor Ibáñez, se insista reiteradamente en que este Gobierno

comienza a adquirir perfiles totalitarios y fascistas. Esto lo escuchamos, Honorable Cámara, incluso durante todo el período electoral. En esa época se hicieron "vaticinios tremendos", tanto desde los bancos de la Derecha como desde los bancos radicales, en el sentido de que el señor Ibáñez iba a instaurar una dictadura y una tiranía, y que se iban a conculcar las libertades públicas. Parece que a la Oposición al señor Ibáñez le estuviera doliendo demasiado la tremenda derrota que ella sufriera.

No se ha vulnerado ninguna libertad pública. Se han efectuado elecciones generales y complementarias para las cuales se dieron las más completas garantías. La prensa y la radio también obran con la más absoluta libertad e, incluso, en algunas oportunidades han llegado al libertinaje...

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— ¿Y qué pasó con el diario "El Siglo"?

El señor LIRA.— ¿Dónde está, entonces, el totalitarismo?

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— ¿Y qué dice Su Señoría de "El Despertar", de Iquique?

El señor LIRA. — En cada oportunidad, señor Presidente, se trata de aplicar esta frase, que la utilizan, con uniformidad extraordinaria y sospechosa, la heterogénea Oposición que tiene el Gobierno del señor Ibáñez. A toda costa se trata de sindicarnos como Gobierno fascista y totalitario; como Gobierno entregado a servir intereses extraños, etc. Se habla de que los "afiches", y los procedimientos son importados....

El señor SEPULVEDA GARCES.— ¡Es pura coincidencia!

El señor LIRA.— Es una tremenda novela, una enorme fantasía, que parece que tuviera su origen en esta verdadera angustia que tiene la oposición porque el Excelentísimo señor Ibáñez ha respetado las garantías constitucionales.

Es una cosa extraordinariamente curiosa, señor Presidente; realmente es casi para la risa.

Parece que existiera el deseo de que el Gobierno no respetara estas garantías constitucionales, y esta es la razón por la cual en cada uno de sus actos se están viendo fantasmas.

Señor Presidente, el Gobierno del Excelentísimo señor Ibáñez, y los partidos que lo apoyan, van a respetar la Constitución Política del Estado, como lo han hecho hasta hoy y lo seguirán haciendo. Se van a respetar las libertades públicas y el libre juego de los Poderes Públicos. Y nosotros, como lo hemos demostrado en otras oportunidades, no vamos a ser obstáculo cuando se desee, en forma seria, responsable y digna, solicitar del Ejecutivo antecedentes, e inclusive acompañaremos a los demás Honorables colegas para protestar cuando se cometan errores.

Señor Presidente, se ha dicho que los carteles que se han pegado en las murallas de las calles de la ciudad, constituyen propaganda totalitaria. Esta afirmación, en realidad, mueve a risa, señor Presidente, y no es más que el producto de un concepto añejo que no está de acuerdo justamente con el momento político que está viviendo el país. El Gobierno quiere estar en contacto con el pueblo; no para engañarlo, porque en ningún instante nosotros hemos tratado de demostrar que el alza del costo de la vida es pequeño, como lo reconoció el propio señor Ministro de Hacienda con las cifras estadísticas que dió a conocer aquí. No queremos engañar a nadie, señor Presidente. Y sería interpretar muy mal lo que es el pueblo chileno si se cree que a través de un "afiche" oficial se le va a engañar.

No se trata de eso, señor Presidente. Queremos que el pueblo acompañe al Gobierno. Queremos que nos acompañe en esta verdadera movilización de guerra que estamos haciendo para sacar al país de la postración económica en que lo sumieron Gobiernos anteriores. Queremos que todos, desinteresada y patrióticamente, nos acompañen en este esfuerzo. Puede tener la certeza la Honorable Cámara y el país, que a través de este Gobierno vamos a implantar la justicia social, y de que no vamos a vulnerar ni en un ápice, ni las garantías constitucionales ni las libertades públicas.

¡El día de mañana va a brillar en Chile la justicia con la libertad!

Nada más, señor Presidente.

10.—RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE AGUA POTABLE EN ANTOFAGASTA — INFORME DE LA COMISION MIXTA DE SENADORES Y DIPUTADOS DESIGNADA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS SURGIDAS EN TORNO A ESTE PROYECTO.— PREFERENCIA.

El señor CASTRO (Presidente).— El Honorable señor Carmona ha pedido a la Mesa que solicite el acuerdo de la Honorable Cámara para poder tratar el informe de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados que estudió las divergencias surgidas en torno al proyecto que destina recursos para la construcción de obras de agua potable en Antofagasta.

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara, para proceder en la forma indicada.

Acordado.

Dice el informe de la Comisión Mixta:

"HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS Y SENADO:

La Comisión Mixta de Senadores y Diputados formada de acuerdo con lo establecido

en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado, para resolver las divergencias surgidas en el despacho del proyecto de ley que concede recursos para las obras de Agua Potable de Antofagasta, tiene el honor de informaros al respecto.

La disposición, materia de controversia, es la que dispone que las mercaderías que se encontraban en aduana hasta el 1.º de mayo de 1953, y cuya internación no ha sido posible por no ajustarse a las normas legales vigentes, podrán ser internadas, previo pago de los derechos de aduana, almacenaje e impuesto de internación recargados en un 100 por ciento.

Las mercaderías llegadas a las aduanas, sin sujeción a las normas legales vigentes, con posterioridad al 1.º de mayo, caerán en comiso a beneficio fiscal y serán rematadas.

Este fué el criterio de la Honorable Cámara.

El Senado, por su parte, modificó dicha disposición extendiendo el plazo para internar las citadas especies, hasta la fecha de publicación de la ley, y, sancionando a los dueños de la mercadería que lleguen en condiciones análogas en el futuro, con el comiso y remate a beneficio fiscal.

Esta Comisión, después de oír a todos sus miembros adoptó una resolución intermedia y que concilia ambos aspectos. Así dispuso que las mercaderías llegadas al país en condiciones ilegales hasta el 1.º de mayo de 1953, podrán ser internadas con un recargo del 100 por ciento de los derechos de aduana, almacenaje y demás impuestos de internación que les hubiere correspondido pagar.

Las mercaderías llegadas al país en las condiciones ilegales señaladas, entre el 2 de mayo de este año y la fecha de publicación de esta ley, podrán ser internadas con un recargo del 200% del monto de los citados derechos.

La disposición que establece que las que lleguen en el futuro, en dichas condiciones, con posterioridad a la fecha de publicación de esta ley, caerán en comiso y serán rematadas a beneficio fiscal, se mantiene en los mismos términos.

En consecuencia, esta Comisión tiene el honor de someteros a vuestra consideración el texto del artículo 8.º aprobado y que es el resultado de los acuerdos a que se refiere el informe.

Artículo 8.º

“El Consejo Nacional de Comercio Exterior autorizará, conforme al Reglamento que se dicte, la internación de todas las mercaderías que se encontraban depositadas en las Aduanas al 1.º de mayo de 1953 y que, por no cumplir con las disposiciones vigentes, no han podido ser internadas al país.

Los dueños de las mercaderías deberán enterar como multa en arcas fiscales un recargo igual al ciento por ciento del monto de los

derechos de aduana, impuestos de internación, almacenaje y demás que corresponda a cada mercadería.

Los dueños de las mercaderías que se encontraren depositadas en las Aduanas entre el 2 de mayo de 1953 y la fecha de vigencia de esta ley y que, por no cumplir con las disposiciones vigentes no han podido ser internadas al país, podrán hacerlo en las mismas condiciones a que se refiere el inciso 1.º, debiendo enterar, como multa, en arcas fiscales, los derechos de aduana, impuestos de internación, almacenaje y demás que corresponda a cada mercadería, con un recargo del doscientos por ciento del monto de dichos derechos.

El pago de las multas a que se refiere este artículo no tendrá los recargos o aumentos previstos en las leyes N.ºs 8.737, que creó la Editorial Jurídica de Chile y 10.309, que estableció el plan de construcciones carcelarias.

Las mercaderías que hubieren ingresado al país sin sujeción a las disposiciones legales que les son aplicables, que se encuentren en aduana y cuyo retiro no fuere solicitado dentro del plazo de 90 días, contado desde la fecha en que entre en vigencia la presente ley, caerán en comiso a beneficio fiscal y serán rematadas en aduana.

Las mercaderías que ingresen en el futuro al país sin sujeción a las disposiciones legales que les sean aplicables, caerán en comiso a beneficio fiscal y serán rematadas en aduana, si dentro del plazo de los 60 días siguientes a su ingreso no se da cumplimiento a los requisitos emitidos.

Concédese amnistía a las personas que se acojan a lo dispuesto en el presente artículo con respecto de los delitos de que pudieren ser responsables con ocasión de la internación de las mercaderías de que aquí se trata, con excepción de los delitos aduaneros”.

—Sometido a discusión y votación el informe de la Comisión Mixta, fué aprobado por asentimiento unánime de la Honorable Cámara.

11.—ESTABLECIMIENTO DE LA CONDENA INDETERMINADA PARA LOS DELINCUENTES INCORREGIBLES —

El señor CASTRO (Presidente).— En el Orden del Día corresponde ocuparse del Mensaje que establece la condena indeterminada para los delincuentes incorregibles.

Diputado Informante es el Honorable señor Rosende.

El proyecto figura en el Boletín N.º 7.455.

“Artículo 1.º.— Establécese la institución de la condena indeterminada para los delincuentes incorregibles cuya readaptación al medio social sea difícil o imposible de conseguir.

Artículo 2.º.— Se entiende por delincuente incorregible, todo individuo que haya sido condenado por sentencia ejecutoriada en tres

o más ocasiones por los delitos de hurto, robo, incendio, violación, sodomía, lesiones graves, homicidio, estafa, y otros de igual o mayor gravedad.

Artículo 3.º.— El delincuente incorregible en contra de quien se pronunciara sentencia condenatoria por otro delito del cual resultara responsable, será condenado en ella, a la privación indefinida de su libertad en un establecimiento especial, donde deberá ser sometido a un tratamiento de readaptación de acuerdo con las normas que determine el reglamento respectivo.

Artículo 4.º.— El juez que conociere de la causa, en los casos contemplados en esta ley, deberá, para dictar fallo, obtener los informes médicos y psicológicos necesarios, que le permitan llegar a la conclusión irredargüible de que el delincuente objeto del nuevo trato, por sus antecedentes y condiciones personales, constituye un peligro para la seguridad social. La sentencia que se expida deberá ser siempre fundada en lo relativo a la imposición de la pena indeterminada, sin perjuicio de las reglas generales sobre el modo de fundar los fallos, y deberá consultarse al Tribunal de Alzada correspondiente.

Artículo 5.º.— El condenado indeterminadamente, podrá ser dejado en libertad, siempre que, una Comisión integrada por el Presidente de la Corte Suprema, un médico del Instituto Criminológico de Chile y el Presidente del Instituto de Ciencias Penales, estimare que ha adquirido los hábitos morales necesarios para recuperar su libertad, de acuerdo con los antecedentes que proporcione el Jefe de la Prisión respectiva y cualesquiera otros que la Comisión estimare del caso reunir para pronunciar su decisión. La libertad del condenado no podrá hacerse efectiva antes de los diez años contados desde la comisión del delito que dió origen a la condena.

Artículo 6.º.— Esta ley será aplicable a los delincuentes incorregibles, cuando el nuevo hecho material del proceso, tenga asignada en la ley, la pena de presidio perpetuo o muerte, pues, en tal caso, se aplicarán precisamente esas penas.

Artículo 7.º.— Para los efectos contemplados en el artículo 2.º, no se considerarán las condenas que haya sufrido un individuo por faltas, o por delitos políticos”.

El señor CASTRO (Presidente).—La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, propone el rechazo de este proyecto.

En discusión general el proyecto.

El señor ROSENDE.— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Rosende.

El señor ROSENDE.— Señor Presidente, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, analizó detenidamente este proyecto acerca de la condena indeterminada para los delincuentes incorregibles, y consideró,

muy especialmente, el informe proporcionado por el Instituto de Ciencias Penales, cuya opinión quiso conocer la Comisión.

En el informe expedido por el citado Instituto técnico, se hacen presente diversas consideraciones, que han movido a esa entidad a pedir, en cierto modo, el rechazo de esta idea. Desde luego, porque significa la incorporación a una legislación penal de corte clásico, de entidades que no se compadecen con el conjunto de sus disposiciones.

Por otra parte, expresa que estas modificaciones exigen un régimen penitenciario nuevo, sin el cual esta legislación se convertiría simplemente en algo artificial, sin un significado positivo y real. Y, finalmente, las propias disposiciones específicas del proyecto hacen pensar que su aplicación no tendría en realidad ninguna significación, porque, como puede imponerse la Honorable Cámara, este proyecto se aplicaría a los delincuentes incorregibles. En efecto el artículo 2.º del proyecto dice:

“Artículo 2.º.— Se entiende por delincuente incorregible, todo individuo que haya sido condenado por sentencia ejecutoriada en tres o más ocasiones, por los delitos de hurto, robo, incendio, violación, sodomía, lesiones graves, homicidio, estafa y otros de igual o mayor gravedad”.

En realidad, dada la naturaleza de nuestro Procedimiento Penal, es prácticamente inaplicable este precepto en la forma en que está concebido en el proyecto. Por eso, teniendo en cuenta estas ideas proporcionadas por el Instituto de Ciencias Penales, y también las observaciones del miembro de la Comisión, Honorable señor Ríos, se estimó que lo más conveniente era proponer a la Honorable Cámara el rechazo de este proyecto.

Señor Presidente, en estos momentos, una Subcomisión está conociendo un proyecto que modifica la legislación penal en lo referente a los estados antisociales y a las medidas de seguridad. Sus disposiciones coinciden con algunas ideas contempladas en este proyecto. Por eso, al mismo tiempo que se propone el rechazo del proyecto en discusión, se sugiere que las ideas aprovechables que él contiene sean utilizadas por la referida Subcomisión, que estudia el proyecto de estados antisociales.

Por estas consideraciones, en nombre de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, solicito a la Honorable Cámara el rechazo de este proyecto.

Quedo a disposición de mis Honorables colegas para cualquiera consulta que deseen formular acerca del proyecto en discusión.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.
Cerrado el debate.

En votación el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 51 votos.

El señor CASTRO (Presidente) — Aprobado el informe de la Comisión.

12.—PRORROGA DEL PLAZO PARA INFORMAR ALGUNOS PROYECTOS DE LEY:

El señor CASTRO (Presidente). — El plazo reglamentario de los proyectos signados con los números 2, 3 y 4, del Orden del Día, vence hoy. Como aún no han sido informados, propongo a la Honorable Cámara prorrogarlo hasta el término del plazo constitucional.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado

—Los proyectos cuyos plazos reglamentarios se acordó prorrogar, son los siguientes: El que modifica la ley N.º 5.989, sobre Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

El que destina fondos para ampliar y modernizar la Escuela Naval "Arturo Prat", de Valparaíso.

El que legisla sobre arrendamiento de predios agrícolas.

13.—CREACION DEL COLEGIO MEDICO-VETERINARIO DE CHILE. — PRORROGA DEL PLAZO DE DISCUSION DE UN PROYECTO SOBRE LA MATERIA, HASTA EL DIA DE MANANA.

El señor CASTRO (Presidente). — El plazo constitucional del proyecto que figura en el Orden del Día, con el número 5, que crea el Colegio Médico-Veterinario de Chile, vence en el día de mañana. Como no ha llegado el informe y el Ejecutivo ha anunciado el retiro de su "urgencia", podríamos prorrogar la consideración de él, hasta la sesión de mañana.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

14.—AUTORIZACION A LA CAJA DE LA HABITACION PARA ADQUIRIR INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN BAJO PROMESA DE VENTA, CON EL OBJETO DE ENTREGARLOS A SUS OCUPANTES. — SEGUNDO INFORME.

El señor CASTRO (Presidente). — Corresponde ocuparse, a continuación, del proyecto que autoriza a la Caja de la Habitación para adquirir inmuebles que se encuentren bajo promesa de venta, con el objeto de entregarlos a sus ocupantes.

—Dice el proyecto:

"Artículos a permit bitación. Propiac. terrenos dad a la pre que agrupació. acuerdo c

Estas ad el único y a los actua tentes comp. drán ser traí sonas que se reúnan los re 7.600.

Artículo 2.º pública, previo rección General nara las obras bles que deban las poblaciones q rir y formadas en posiciones vigentes

Estas obras serár. dores de los sitios saldos de precios q adeudaren. En caso precios no alcanzaren. tal de las obras, el r las Municipalidades y tes de los sitios en termine el Presidente d

La ejecución de estas go de la Caja de la Hab drá realizarias por pro por contratos directos o c pios, y podrá anticipar los necesarios para llevar a c ción.

La Caja tendrá acción eje gir tanto de los vendedores Municipalidades la oportuna cuotas que les corresponden. suficiente título la resolución del Presidente de la República que determine la proporción en que deban concurrir a los trabajos de urbanización.

Artículo 3.º — No serán aplicables a las operaciones a que se refiere esta ley, las disposiciones de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanizaciones y demás leyes, Ordenanzas o acuerdos municipales que rijan la formación de poblaciones y su venta en sitios.

Artículo 4.º— Decláranse de utilidad pública los inmuebles a que se refiere el artículo 1.º de esta ley, y que la Caja de la Habitación acuerde adquirir, y podrá proceder a su expropiación con arreglo a los trámites indicados en el Título II de la Ley N.º 5,604,

de 16 de febre
 contenida en
 Artículo 5.º
 precio que en
 sitado a la
 diente, con de
 tes comprado
 Juzgado, hab
 de los terre
 nar el precio
 ra en cuenta
 ducidas por
 Tribunales
 ciencia.
 De la ca
 girar libe
 cho la de
 conformid
 le correspo
 nos expre
 ción, y si
 Los ac
 tentes ve
 tas gesti
 podrá m
 precio e
 Artículo
 venderá
 dores
 Superio
 cuenta
 tos de
 Artí
 da la
 de 50
 mina
 Habi
 Ar
 com
 rra
 sea
 má
 car
 en
 de

o de 1935, con la modificación del artículo siguiente.

— En caso de expropiación, el definitivo resulte, será de orden del Tribunal correspondiente la reducción de lo que los promitentes deban acreditar, ante el mismo Tribunal, para ser cancelado al dueño o dueños de los sitios expropiados. Para determinar el valor de la expropiación no se tomará en cuenta el valor de las mejoras introducidas por el promitente comprador. Los interesados apreciarán la prueba en con-

cantidad consignada, no se podrá reclamar hasta que no se haya hecho el pago de la cuota, que en todo caso será la dispuesta en el artículo 2.º para que el comprador entere al dueño de los terrenos expropiados, para obras de urbanización, siempre que resulte saldo a su favor. Los acreedores hipotecarios de los promitentes no podrán apersonarse en estas acciones, y el Tribunal incidentalmente mandará pagar, con cargo al saldo de los bienes existentes, las sumas adeudadas.

Artículo 6.º— El precio de los sitios que la Caja a los promitentes compradores, se fijará por el Consejo Superior de la institución, tomando sólo en cuenta el precio de la adquisición y los gastos de urbanización.

Artículo 7.º— Los sitios o solares que vendidos por la Caja tendrán una superficie máxima de 100 metros cuadrados, y su valor lo determinará el Consejo Superior de la Caja de la Habitación.

Artículo 8.º— En el precio de venta se comprenderán todos los gastos en que incurra la Caja, de cualquiera naturaleza que sea, y se pagará con un 4 o/o de interés anual y 12 o/o de comisiones anuales, y deberá cancelarse en un plazo máximo de 10 años.

Artículo 9.º— Las propiedades adquiridas en conformidad a esta ley, no podrán ser dadas en arrendamiento sin autorización previa del Consejo Superior de la Caja de la Habitación, quien al otorgarla fijará la renta de arrendamiento. Asimismo, el adquirente y sus herederos no podrán gravar, hipotecar o enajenar el inmueble adquirido, salvo autorización expresa del Consejo de la Caja, siempre que su producto esté destinado exclusivamente a introducir mejoras en el inmueble o a ser abonado al saldo insoluto de precio.

Esta prohibición subsistirá por el plazo de 15 años, aún cuando haya pagado totalmente la deuda.

Los Conservadores de Bienes Raíces deberán inscribir estas prohibiciones.

Artículo 10.º— Desde que la Caja de la Habitación acuerde adquirir un inmueble en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.º, se suspenden, en el estado en que se

encuentren, todos los juicios que afectan al inmueble, y esta suspensión regirá hasta que la adquisición quede totalmente finalizada y por el plazo máximo de tres años. No podrá incurrirse en ninguna sanción mientras dure la suspensión, la que el Juez podrá declarar de oficio o a petición de parte.

Artículo 11.º— La Caja de la Habitación deberá vender todas las casas que haya construido o que en el futuro construya, sean de tipo individual o formen parte de edificios colectivos, a quienes las ocupan, siempre que cumplan con todos los requisitos que la ley N.º 7,600 establece para gozar de este beneficio.

Los departamentos de cada edificio colectivo, serán vendidos separadamente, aún cuando estos edificios no cumplan con las exigencias establecidas en la ley N.º 6,071, de 16 de agosto de 1937, y su reglamento.

El Presidente de la República deberá dictar en los seis meses siguientes a la publicación de esta ley, un reglamento especial para la transferencia y construcción de edificios colectivos destinados a la vivienda obrera.

Las disposiciones de la ley N.º 6,071 serán aplicables en todo lo que no contradiga al reglamento.

Las prohibiciones y restricciones establecidas en el artículo 9.º de la presente ley, como asimismo el plazo de 15 años contemplado en el inciso segundo del mismo artículo, serán aplicables, también, a las ventas que se efectúen en virtud de este artículo.

Exclúyense de las disposiciones del presente artículo a las viviendas de emergencia o de uso provisorio construidas o que construya la Caja de la Habitación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N.º 7,600.

Artículo 12.º— La Caja de la Habitación destinará a las operaciones a que se refiere esta ley, las dos terceras partes de los fondos a que se alude en el inciso 2.º del artículo 55 de la ley N.º 7,600, sin perjuicio de disponer, en caso que éstos fuesen insuficientes, de las sumas necesarias provenientes de las ventas que se autorizan en el artículo anterior".

El señor CASTRO (Presidente).— En discusión el proyecto.

El señor LARRAIN VIAL.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAIN VIAL.— Señor Presidente, la Comisión de Trabajo y Legislación Social, en su sesión de esta mañana, dio término al estudio de las indicaciones que se habían formulado a este proyecto nacido de una moción presentada por el Diputado, que habla.

En el artículo 1.º aprobó una modificación a la redacción, que tiene por objeto exclusi-

vo, evitar toda duda respecto a la interpretación que pueda darse al sentido del proyecto. Esta redacción, que no lo modifica sustancialmente, nació de algunas observaciones que se formularon en el seno de esta Honorable Cámara por el Honorable señor Galleguillos, don Florencio, en el sentido de que la aprobación de las disposiciones contenidas en el proyecto, podrían beneficiar en último término a algunos formadores de poblaciones, ya que quedarían libres de las posibles sanciones a que serían merecedores por no haber cumplido con las leyes, reglamentos o contratos celebrados con los promitentes compradores.

Con dicho objeto, la Comisión aprobó el artículo 1.º, encabezándolo con una frase que dice: "Sin perjuicio de las acciones a que se hubieren hecho acreedores los promitentes vendedores, la Caja de la Habitación podrá adquirir por compra o expropiación..." etcétera, es decir, se evita toda sombra de duda que pudiera surgir.

Se aprobó también en el artículo 1.º una indicación del Honorable colega señor Rodríguez Lazo, con el objeto de suprimir la frase final que dice: "aprobados por la Municipalidad respectiva". El objeto de esta indicación es el de que no sean excluidas de las disposiciones de este artículo 1.º, algunas poblaciones cuyos loteos no habían sido aprobados por las respectivas Municipalidades. La Honorable Comisión de Trabajo y Legislación Social, estimó conveniente hacer esta aclaración y ampliar, en consecuencia, el campo de acción del artículo 1.º.

En el artículo 2.º se aprobó una indicación que, en el fondo, viene a establecer aproximadamente la misma disposición contemplada en el artículo 2.º del proyecto original, pero en términos aún más claros y específicos. En efecto, ambas disposiciones persiguen que el costo de las obras de urbanización debe cargarse de preferencia a los vendedores.

Así lo expresaba, en realidad, el proyecto en su primer informe, pero se dejaba entregada la distribución del pago de los costos al criterio de Su Excelencia el Presidente de la República. Por eso, la Honorable Comisión de Trabajo y Legislación Social estimó preferible la nueva redacción propuesta por el Honorable señor Galleguillos, que establece que, de preferencia y antes de que entren a jugar los fondos que aportarían las Municipalidades o los ocupantes, deberá cargarse la totalidad de estos costos a los vendedores, es decir, a los formadores de poblaciones.

Por el inciso 3.º del artículo 2.º se facultó a la Caja de la Habitación para que pueda anticipar los fondos que sean necesarios para urbanizar las poblaciones. Esta indicación fue aprobada por la Comisión con el objeto de otorgar aún mayores facilidades a fin de que los actuales ocupantes pue-

dan disponer, de inmediato, de una suma de dinero que les permita llevar a cabo las obras de urbanización.

El señor CARMONA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor LARRAIN VIAL.— Con todo gusto.

El señor CARMONA.— Señor Presidente, durante la discusión general de este proyecto, me permití presentar una indicación a este artículo 2.º, que se refería a la situación de las poblaciones creadas por el Fisco en algunas zonas del país. Contemplando este caso, presenté una indicación concreta, en el sentido de que la Caja de la Habitación también debería hacerse cargo de la urbanización de estas poblaciones, estableciéndose en dicha proposición que el Fisco se haría cargo de la cuota que le correspondería a los vendedores de los terrenos, según las disposiciones establecidas en el artículo 2.º de este proyecto de ley.

Desgraciadamente, mi indicación no fue considerada por la Comisión de Trabajo, porque parece que no llegó a su poder oportunamente.

Por eso, quiero rogar a la Honorable Cámara que se sirva admitir a votación mi indicación, que fue oportunamente presentada y que no pudo ser considerada por las razones que estoy haciendo presente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tengo entendido que la indicación formulada por Su Señoría incide en el artículo 2.º del proyecto en debate.

El señor CARMONA.— Sí, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Entonces, oportunamente solicitar; el asentimiento de la Sala para admitirla a votación.

Puede continuar el Honorable señor Larrain.

El señor LARRAIN VIAL.— Señor Presidente, quiero saber si me corresponde informar sobre todo el proyecto, o solamente sobre el artículo 1.º...

El señor SANTANDREU.— Me parece que debemos seguir por orden...

El señor LARRAIN VIAL.— ...porque si el informe que debo dar, en este momento a la Honorable Cámara, se redujera al artículo 1.º, ya lo habría terminado.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra, sobre el artículo 1.º.

El señor SANTANDREU.— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor SANTANDREU.— Señor Presidente, al leer el artículo en debate, se observa que ha quedado más completo en su segundo informe, porque en él se ha considerado, aunque débilmente, la situación que puede afectar a los promitentes vendedores, a quienes no se había considerado en el primer in-

forme. No estoy conforme con su redacción, que no es la precisa para un artículo de ley.

Sin embargo, quiero referirme a una situación especial. Dice el artículo primero, tal como ha quedado redactado en el segundo informe: "Sin perjuicio de las acciones a que se hubieren hecho acreedores los promitentes vendedores, la Caja de la Habitación podrá adquirir por compra o expropiación, inmuebles o partes de ellos, que comprendan terrenos prometidos vender, con anterioridad a la vigencia de la ley N.º 10.254, etcétera."

Creo, señor Presidente, necesario que en la ley se deje constancia de que los derechos de los promitentes compradores deben estar debidamente acreditados, sea por escritura pública —lo que basta para establecer que la fecha de la promesa de venta es anterior a la vigencia de la ley N.º 10.254—, o bien, como generalmente sucede, mediante documento privado protocolizado.

Por tanto, estimo que debe agregarse un inciso a este artículo que diga: "Los derechos de los promitentes compradores deben ser acreditados por escritura pública o por documento privado protocolizado, con anterioridad a la vigencia de la ley".

Me parece, señor Presidente, que la única forma de evitar las colusiones posteriores, de los promitentes vendedores con los promitentes compradores, es estableciendo que debe firmarse un documento en que se acredite que la promesa se ha formulado con anterioridad a la vigencia de la ley 10.254. De otra manera, se legalizaría un abuso que se podría cometer en perjuicio directo de la Caja de la Habitación, que va a financiar todas las inversiones que establece esta ley.

Era cuanto quería decir, señor Presidente.

El señor LARRAIN VIAL.— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LARRAIN VIAL.— Solamente quería expresar que en la Comisión de Trabajo no se consideró la indicación formulada por el Honorable señor Santandreu, porque se creyó que la reglamentación de la prueba era materia más propia del reglamento que de la ley misma. No se estimó justa la exigencia de que sólo se favorecieran con las disposiciones de esta ley a aquellos promitentes compradores que pudieran acreditar sus derechos mediante una escritura pública, porque es sabido, señor Presidente, que muchos de los actuales ocupantes, por error, ignorancia o dejadez, no tuvieron la precaución de exigir a sus promitentes vendedores una escritura pública, ni tampoco un documento privado firmado ante notario.

Por eso, se encontró más justo no incorporar esta exigencia en el texto de la ley, y dejar que en el reglamento se incluyan las disposiciones necesarias para favorecer sólo a aquellas personas que, verdaderamente,

han celebrado un contrato de promesa de compraventa con los dueños de las poblaciones.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre el artículo primero.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

Corresponde ocuparse del artículo segundo.

El señor GALLEGUILLOS (Don Florencio).

Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS (Don Florencio).— Señor Presidente, había formulado indicación que la Comisión tomó en cuenta, según veo en el informe, por la redacción que dió a este artículo; pero se ha suprimido una parte de ella que considero de fundamental importancia, aquella que se refiere a la intervención de las autoridades públicas y municipales en todo lo relacionado con las obras que es necesario efectuar para formar estas poblaciones.

Me parece que, en este caso, es imposible omitir la intervención de estas autoridades, porque si se prescinde de la participación de ellas en estas obras, se impide que las ciudades adquieran en su desarrollo el desenvolvimiento natural que les corresponde.

Si las autoridades llamadas a fiscalizar la conformación urbanista de una determinada localidad, no intervienen directamente, ella crece en forma vegetativa, descontrolada e inadecuada. En consecuencia, creo indispensable que se incluya la indicación que he formulado en las disposiciones de este artículo. Ella establece que la ejecución de estas obras estará a cargo de la Caja de la Habitación, las cuales podrán realizarse por propuestas públicas, por contratos directos o con fondos propios. En todo caso, tendrán intervención en el desarrollo y la fiscalización de ellas las autoridades públicas y municipales correspondientes".

En consecuencia, señor Presidente, pido a Su Señoría que recabe el asentimiento de la Sala para que se incluya esta disposición en el artículo 2.º.

El señor LARRAIN VIAL.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAIN VIAL.— Señor Presidente, la Comisión de Trabajo y Legislación Social aprobó el artículo 2.º en los términos en que viene presentado a la consideración de la Honorable Cámara, porque consideró que estaba ya suficientemente garantizada la intervención de las autoridades correspondientes con la inclusión del inciso 1.º del artículo 2.º. En efecto, en él se dice que el

“Presidente de la República, previo informe favorable de la Dirección General de Obras Públicas, determinará las obras de urbanización indispensables que deban realizarse”, etcétera. Es decir, se exige que estas obras se ordenen después de haberse obtenido informe favorable de la Dirección General de Obras Públicas. Con esto, creyó la Comisión que bastaba y que esta disposición era suficiente garantía, para que las obras se hagan después de un estudio serio y controlado por un organismo responsable, como es la Dirección General de Obras Públicas.

El señor GONZALEZ (Don Sergio).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ (Don Sergio).— Señor Presidente, estoy de acuerdo con la opinión manifestada por el Honorable señor Florencio Galleguillos, en el sentido de que si la Caja de la Habitación realizara estas obras de urbanización sin un control de los organismos técnicos correspondientes, las ciudades se ampliarían sin una planificación racional. Reconozco que es necesario que este control se mantenga sobre la labor de la Caja; pero, al mismo tiempo, considero que la indicación formulada por el Honorable Diputado vulnera lo dispuesto en la ley 7.600 que, concretamente, dice que un proyecto elaborado por la Caja deberá ser aprobado en un plazo mínimo sin otro requisito que cumplir con lo dispuesto en la Ley de Municipalidades respectiva.

Considero que este problema de planificación urbana con un sentido racional, debe ser objeto de un estudio más profundo; y, aunque comprendo el laudable propósito que ha guiado al Honorable señor Galleguillos a presentar su indicación, creo que ella vulnera las finalidades de la ley 7.600.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para considerar la indicación presentada por el Honorable señor Carmona, a la Comisión de Trabajo y Legislación Social.

El señor CORREA LARRAIN.— Habría que leerla, señor Presidente, porque esta indicación no fue estudiada en la Comisión de Hacienda.

El señor CASTRO (Presidente).— Se va a dar lectura de inmediato a la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— La indicación formulada por el señor Carmona, es para agregar un inciso al artículo 2.º, que diga:

“Las disposiciones de este artículo serán aplicables a las poblaciones creadas por el Fisco por intermedio del Ministerio de Tie-

rras y Colonización, y en estos casos, la proporción que corresponda a los vendedores de sitios será de cargo del Fisco”.

En realidad, esta indicación fue presentada oportunamente a la Comisión.

El señor CORREA LARRAIN.— Pero no la conoció la Comisión.

El señor CASTRO (Presidente).— Efectivamente, no la conoció la Comisión.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar a conocer la indicación aludida.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se procederá.

Acordado.

El Honorable señor Galleguillos ha hecho llegar una indicación a la Mesa.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).— La voy a retirar, señor Presidente, en vista de las observaciones que se han hecho.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación el artículo 2.º. Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 2.º.

Aprobado.

En votación la indicación del Honorable señor Carmona.

El señor CORREA LARRAIN.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).— Estamos en votación, Honorable Diputado.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, la Comisión no conoció de esta indicación; por lo tanto, lo lógico es que el Honorable señor Carmona dé las explicaciones necesarias para que la Honorable Cámara se pueda formar un concepto claro sobre ella.

El señor VON MUHLENBROCK.— Muy bien.

El señor CORREA LARRAIN.— En realidad, esta indicación no fue conocida en la Comisión.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se concederá la palabra al Honorable señor Carmona, para que dé las explicaciones del caso.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Carmona.

El señor CARMONA.— Señor Presidente, durante la discusión general de este proyecto, al presentar esta indicación, expresé que el Fisco, por intermedio del Ministerio de Tierras y Colonización estaba creando, y había creado, diversas poblaciones en algunas zonas del país. Estas poblaciones las entrega a personas de escasos recursos, las cuales levantan las viviendas con su propio esfuerzo y sus reducidos medios económicos.

Las poblaciones creadas de este modo por el Fisco no han sido urbanizadas hasta el momento; y no lo han sido, porque en ellas viven personas de escasos recursos que no pueden afrontar, por esta misma razón, los

gastos inmensos de la urbanización total de sus respectivos terrenos. Este es un problema de hecho que se ha ido creando a las Municipalidades donde dichas poblaciones se han establecido. Pues bien, estas Corporaciones carecen de los recursos necesarios para afrontar esta urbanización.

Me parece, señor Presidente, que, ahora que se conceden facultades a la Caja de la Habitación para adquirir ciertos inmuebles y formar las poblaciones a que se refiere este proyecto, se podría aprovechar la oportunidad para que también la Caja realice una urbanización mínima en todas estas poblaciones, ya que es ese organismo el más experimentado en esta clase de trabajos. Para realizar esta urbanización mínima a que acabo de aludir, se requiere el aporte de las Municipalidades, que se establece en el artículo 2.º, y la de los concesionarios de estos terrenos. La participación que corresponde a los vendedores, será de cargo del Fisco, porque ha sido el que ha creado estas poblaciones por intermedio del Ministerio de Tierras.

Este es el alcance de la indicación que he presentado a la consideración de la Honorable Cámara. Como decía anteriormente, estimo que se puede aprovechar esta ocasión para resolver dicho problema que ha sido principalmente creado por el Fisco al formar estas poblaciones.

El señor RODRIGUEZ (don Arnaldo). — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

Estoy muy de acuerdo con las ideas manifestadas por Su Señoría, pero el hecho es que con su indicación, que necesita informe de la Comisión de Hacienda, porque representa un mayor gasto para el Fisco, se atrasaría el despacho del proyecto.

Por esa razón, ruego a Su Señoría tenga a bien retirar su indicación.

El señor CASTRO (Presidente). — Procede votar de inmediato la indicación.

El señor CARMONA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CARMONA. — La indicación que he formulado no representa un mayor gasto para el Fisco, porque, de acuerdo con lo que he manifestado, éste dispondrá de recursos más que suficientes para emprender las obras de urbanización a que me he referido.

El señor CASTRO (Presidente). — En votación la indicación presentada por el Honorable señor Carmona.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa 41 votos.

El señor CASTRO (Presidente). — Aprobada la indicación.

A continuación corresponde ocuparse del artículo 3.º.... Ha llegado la hora de tér-

mino del Orden del Día; pero, como ha vencido el plazo constitucional de este proyecto, será menester despacharlo esta misma tarde.

Por este motivo, solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para continuar su discusión, con perjuicio del tiempo destinado a la Hora de Incidentes.

Acordado.

En discusión el artículo 3.º

El señor GONZALEZ (don Sergio). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ (don Sergio). — El artículo 3.º de este proyecto dice así: "No serán aplicables a las operaciones a que se refiere esta ley las disposiciones de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanizaciones y demás leyes, ordenanzas o acuerdos municipales que rijan la formación de poblaciones y su venta en sitios".

Estimo que esta extraordinaria amplitud, puesto que se abarca un gran número de disposiciones, resulta excesiva. Además, la Caja de la Habitación tiene leyes como las números 10,254 y 7,600, que son también muy amplias y que permiten, a través de sus disposiciones, resolver las cuestiones futuras que puedan producirse en este tipo de relaciones. Por estas razones, creo que este artículo está de más.

Repito que creo innecesario mantenerlo, ya que con las leyes a que me he referido, que están en la órbita de la Caja, se pueden hacer estas obras de urbanización a bajo costo y con mucha simplicidad.

En consecuencia, propongo que este artículo sea suprimido. Al efecto, envío indicación a la Mesa.

El señor CASTRO (Presidente). — En realidad, la indicación del Honorable señor González, don Sergio, no puede ser considerada por no haber sido presentada oportunamente a la Comisión respectiva.

El señor GONZALEZ (don Sergio). — ¿Y no se podría tratar mi indicación, señor Presidente, si ella contara con el asentimiento unánime?

El señor LARRAIN VIAL. — ¿Me permite una explicación, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Larrain.

El señor LARRAIN VIAL. — Quisiera explicar al Honorable señor González, don Sergio, que los temores que Su Señoría ha expresado no tienen base, puesto que este artículo 3.º debe entenderse en concordancia con el artículo 1.º del proyecto. Aquí se dice que las disposiciones de este proyecto sólo se refieren a las poblaciones formadas con anterioridad a la Ley N.º 10,254. En otras palabras, el artículo 3.º sólo viene a tener aplicación para aquellas poblaciones que ya han sido construídas hace varios años, mucho antes de

que se hubieran dictado las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Construcciones y Urbanizaciones y en las otras leyes que rigen la materia.

Por otra parte, el objetivo que se persigue es, exclusivamente, uno: salvar la situación de hecho en que se encuentran los "promitentes" compradores de muchas de estas poblaciones, que han edificado sus casas, sin reunir los requisitos exigidos en la Ordenanza General de Construcciones. Por este motivo, considero justo lo establecido por la Comisión de Trabajo y por el autor de este proyecto, en orden a eximir a todos estos pobladores de las obligaciones contenidas en la Ordenanza General de Construcciones. Se trata de una situación de hecho. En ningún caso, se van a modificar para el futuro las actuales disposiciones que contemplan las leyes en vigencia.

El señor GONZALEZ (don Sergio).— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor LARRAIN VIAL.— Cómo no, Honorable Diputado.

El señor GONZALEZ (don Sergio).— Señor Presidente, en realidad, tiene razón el Honorable señor Larraín Vial en lo que está planteando, pero Su Señoría no sé ha referido concretamente a la situación que yo he expuesto, en el sentido de que estas urbanizaciones realizadas por la Caja de la Habitación no quedarían regidas bajo ningún reglamento, ni disposición, lo que permitiría hacer cualquier tipo de urbanización. Precisamente, las Leyes N.os 7.600 y 10.254 crean posibilidades más amplias, para hacer, con mayor economía, estas construcciones consideradas por la Ordenanza General.

El Honorable señor Larraín se ha referido a que esta ley permitiría hacer estas urbanizaciones en forma más técnica y regidas, según los reglamentos que, seguramente, la Caja de la Habitación va a tener que aplicar. Yo conozco las leyes que rigen esta materia. Por lo tanto, creo que está de más la insinuación de suprimir la reglamentación de las leyes existentes. Estoy de acuerdo en que no se ajusten estas urbanizaciones a la Ordenanza General de Construcciones, pero sí deben ajustarse a las disposiciones contenidas en las Leyes N.os 10.254 y 7.600.

El señor LARRAIN VIAL. — Si se suprimiera la disposición del artículo 3.o ocurriría que muchas de estas poblaciones que están formadas, cuyas casas han sido edificadas por los actuales ocupantes, no podrían acogerse a los beneficios de esta ley. Con este objeto se ha colocado el artículo 3.o, para permitir que esta ley sea operante. Si exigiéramos que todas estas urbanizaciones deben cumplir con todos los requisitos de las Leyes N.os 7.600, 10.254 y de otras, significaría, lisa y llanamente, que todos estos pobladores, todos estos ocupan-

tes, toda esta gente modesta que ha construido sobre un sitio respecto del cual tiene un contrato de promesa de compra, no podrían acogerse a los beneficios de esta ley. Por este motivo, me permito insistir ante la Honorable Cámara para que se apruebe el artículo 3.o.

El señor RODRIGUEZ (don Arnaldo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ (don Arnaldo). — Me parece que el artículo 3.o sólo viene a explicar lo que dispone el artículo 2.o de este proyecto de ley. En efecto, dice el artículo 2.o que "el Presidente de la República, previo informe favorable de la Dirección General de Obras Públicas, determinará las obras de urbanización indispensables que deban realizarse en cada una de las poblaciones que la Caja acuerde adquirir y formadas en contravención a las disposiciones vigentes sobre la materia".

Y el artículo 3.o dispone, que "no serán aplicables a las operaciones a que se refiere esta ley las disposiciones de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanizaciones, y demás leyes, ordenanzas o acuerdos municipales que rijan la formación de poblaciones y su venta en sitios".

En esta forma, tendríamos dos disposiciones vigentes que se prestarían a confusiones. Por este motivo, señor Presidente, estoy de acuerdo en que se mantenga este artículo 3.o, que aclara la disposición del artículo 2.o del proyecto.

Nada más, señor Presidente.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). Señor Presidente, considero que, en la forma como está redactado este artículo 3.o, tiene un inconveniente grave, cual es el hecho de que los urbanizadores que hayan burlado dolosamente las leyes sobre urbanización de ciudades y formación de barrios nuevos, van a poder asilarse en este artículo para sostener que las acciones derivadas de los delitos cometidos no los afectan.

El señor LARRAIN VIAL. — El artículo 1.o, Honorable colega, es muy claro...

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). Indudablemente que el propósito del autor del proyecto y de la Comisión es plausible, y, desde todo punto de vista, digno de encomio.

Pero creo que se puede agregar a este artículo un inciso que aclarara más las cosas, en el cual se dejará de manifiesto que tanto las acciones civiles como penales que pueden ejercerse en contra de los urbanizadores quedan vigentes...

El señor CORREA LARRAIN. — El artículo 1.º lo dice, Honorable colega. Precisamente para el caso que señala Su Señoría, se agregó la siguiente frase: "sin perjuicio de las acciones a que se hubieran hecho acreedores los promitentes vendedores...".

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). Encuentro, Honorable colega, que la redacción dada al artículo 1.º no es clara, por su amplitud. Puede referirse a las acciones a que puedan tener derecho los acreedores, y no a las que los afecten, o sea, a las que vayan en su contra.

Por exigencias reglamentarias, no pude rebatir, oportunamente, la redacción de este artículo que dice: "sin perjuicio de las acciones a que se hubieren hecho acreedores los promitentes vendedores...".

La indicación que deseo formular no tiene otro objetivo que el de aclarar aún más el sentido de este artículo. La voy a enviar a la Mesa, porque creo que la Honorable Cámara le dará su aprobación, por la finalidad misma que la guía.

El señor CASTRO (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 3.º.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 38 votos.

El señor CASTRO (Presidente). — Aprobado el artículo.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para someter a votación la indicación del Honorable señor Galleguillos, don Florencio.

Acordado.

El señor LARRAIN VIAL. — Que se lea, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Se va a dar lectura a la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario). — El señor Galleguillos ha presentado indicación para agregar al artículo 3.º el siguiente inciso: "Lo dispuesto en este artículo no afecta al ejercicio de las acciones civiles y penales que puedan existir en contra de los urbanizadores, emanadas de las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Construcciones".

El señor CASTRO (Presidente). — En votación la indicación.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobada.

Acordado.

En discusión el artículo 4.º del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobada.

Acordado.

En discusión el artículo 5.º.

El señor ROSENDE. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROSENDE. — Señor Presidente, el artículo 5.º adolece, a mi juicio, de un grave defecto legal, o más bien dicho, de un vicio constitucional, porque, en la forma en que aparece redactado, se altera el régimen de preferencias consagrado por la ley respecto de los acreedores hipotecarios privilegiados.

En efecto, este precepto dice: "En caso de expropiación, el precio que en definitiva resulte, será depositado a la orden del Tribunal correspondiente, con deducción de lo que los promitentes compradores acrediten, ante el mismo Juzgado, haber cancelado al dueño o dueños de los terrenos expropiados".

Y el inciso final de este mismo artículo establece: "Los acreedores hipotecarios de los promitentes vendedores podrán apersonarse en estas gestiones, y el Tribunal incidentalmente podrá mandar pagar, con cargo al saldo de precio existente, las sumas adeudadas".

La situación práctica que se presenta es que los dueños de terrenos de una población, que han prometido venderlos a diferentes pobladores, se encuentran enfrentados a dos clases de acreedores: por una parte, a los "promitentes" compradores, que son acreedores valistas o comunes; pero puede ocurrir, además, que el dueño de esos terrenos tenga acreedores hipotecarios, o sea, acreedores que gozan de una causa de preferencia establecida por la ley.

Aplicando las normas comunes, dentro de la prelación de créditos, evidentemente que se paga primero el acreedor hipotecario, y, posteriormente, en la forma que sea posible en el prorrato, a los acreedores valistas.

El señor SANTANDREU. — ¿Y los acreedores privilegiados? Sería éste el caso...

El señor ROSENDE. — ¿Su Señoría pretende darle el carácter de acreedor privilegiado al "promitente" comprador?

El señor SANTANDREU. — Exacto.

El señor ROSENDE. — Ello es absolutamente inadmisibles, Honorable colega, por las razones que voy a exponer.

Es perfectamente posible, dentro del orden legal y jurídico, que el Parlamento despache una ley en la cual se altere el régimen de preferencia establecido, y que señale que los "promitentes" compradores de terrenos tendrán privilegio para el pago de sus créditos. Es perfectamente posible alterar el régimen de preferencia establecido en el Código Civil. Pero lo que no es posible, señor Presidente, es resolver un problema ya producido.

Cuando existen derechos adquiridos, no es posible modificarlos retroactivamente. No se

puede decir a los actuales acreedores hipotecarios, que, cuando facilitaron su crédito sabían que tenían un derecho preferente —circunstancia por la cual lo otorgaron— que ahora hemos resuelto crear un crédito con efecto retroactivo, que gozará de prelación frente al hipotecario. Esto vendría a significar una alteración del principio de la inviolabilidad del dominio, consagrado por el artículo 10, N.º 10, de la Constitución Política del Estado. Resuelto así el problema, sencillamente, significa establecer causales de preferencia con efecto retroactivo y desconocer derechos adquiridos de los acreedores hipotecarios en lo que a dominio concierne. De manera que la inconstitucionalidad del precepto es, a todas luces, evidente.

Una cosa, señor Presidente, es tener sentido social —y soy el primero en complacerme de la iniciativa del Honorable señor Larrain Vial acerca de este proyecto y de la atención que le ha prestado la Honorable Cámara— y otra, muy diferente, es abordar este problema desconociendo derechos legítimamente adquiridos, porque, como comprenden Sus Señorías, ello conduce, lisa y llanamente, a la confiscación de los créditos de los acreedores hipotecarios, desde el momento que el saldo resultante, una vez deducidos los abonos hechos por los promitentes compradores, puede ser insuficiente para cubrir los créditos.

Por eso, señor Presidente, de acuerdo con nuestro ordenamiento constitucional y legal, aun cuando comprendo que voy a solicitar una reconsideración de lo que reglamentariamente se ha aprobado, me atrevo a sugerir a la Honorable Cámara que considere y apruebe una indicación que permita alcanzar la finalidad de la ley, pero que, al mismo tiempo, respete los derechos legítimamente adquiridos por los acreedores preferentes, sean ellos hipotecarios o privilegiados.

En consecuencia, señor Presidente, solicito a la Mesa que recabe el asentimiento de la Honorable Cámara para considerar una indicación que venga a reemplazar la redacción del artículo 5.º, que en estos momentos se propone.

El señor CASTRO (Presidente).— Ruego a Su Señoría se sirva enviar por escrito su indicación a la Mesa.

El señor LARRAIN VIAL.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAIN VIAL.— Señor Presidente, como autor de este proyecto, quiero declarar ante la Honorable Cámara, hidalgamente, que el razonamiento de mi Honorable colega, señor Rosende, me ha convencido plenamente. En realidad, si hubiéramos aprobado el artículo 5.º en la forma en que está redactado, habríamos incurrido, involuntariamente, desde luego, en un error.

La verdad es que no comparto la opinión sostenida por mi estimado colega en el sentido que esta disposición es inconstitucional. Sin embargo, y por las explicaciones que aquí se han dado, creo que si bien no se incurre en un error de inconstitucionalidad, en todo caso, dados los términos en que está redactada esta disposición, sería injusta, porque significaría un atropello a las disposiciones legales sobre efecto retroactivo de las leyes. En efecto, se estaría dando retroactividad a una disposición legal, lo que, a mi juicio, no es conveniente.

Por lo tanto, señor Presidente, como comparto la opinión de mi Honorable colega, señor Rosende, quisiera también solicitar de la Honorable Cámara que se sirva admitir a discusión y votación la indicación formulada por el Honorable Diputado y rogar a mis estimados colegas que se sirvan aprobarla, pues viene a subsanar un inconveniente de principio jurídico, sin entorpecer ni perjudicar, en absoluto, los términos generales del proyecto que estamos discutiendo.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).— Que se lea la indicación, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Un momento, señor Diputado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a dar lectura a la indicación del Honorable señor Rosende, con la venia de la Honorable Cámara.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— La indicación mencionada dice como sigue:

“Substituir el artículo 5.º por el siguiente:

“En el caso de expropiación la Caja procederá a pagar los créditos privilegiados e hipotecarios que afecten al inmueble en forma y orden de preferencia establecidos en las leyes y el saldo del precio de expropiación que resulte será depositado a la orden del tribunal correspondiente con deducción de lo que los prominentes compradores acrediten, ante el mismo Juzgado, haber cancelado al dueño o dueños de los terrenos expropiados. Para determinar el precio de la expropiación no se tomará en cuenta el valor de las mejoras introducidas por los promitentes compradores. Los Tribunales apreciarán la prueba en conciencia”.

El inciso 3.º del mismo artículo se suprime por innecesario”.

El señor SANTANDREU.— Señor Presidente, ¿Hay discusión sobre esta indicación?

El señor CASTRO (Presidente).— Todavía no, señor Diputado.

El señor SANTANDREU.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Santandreu.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SANTANDREU.— Señor Presidente, quería hacer un alcance a la redacción que se quiere dar a esta disposición.

De acuerdo con la indicación que se propone, los acreedores hipotecarios quedarían en situación privilegiada, porque puede suceder, señor Presidente, que el crédito del acreedor hipotecario no sea total sino que sólo de un saldo.

Con la indicación que ha propuesto el Honorable señor Rosende, la ley obligaría a la Caja de la Habitación a pagar al acreedor hipotecario el total de la deuda y no el saldo, que es lo que corresponde.

Creo que no ha sido el ánimo del Honorable señor Rosende establecer una disposición de esta naturaleza.

El señor ROSENDE.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SANTANDREU.— Con el mayor agrado.

El señor ROSENDE.— Es muy clara mi indicación.

Como comprende Su Señoría, si se ha pagado parte de una deuda hipotecaria, evidentemente el crédito se extingue en la parte pagada y subsiste en su saldo.

Creo que la redacción de esta disposición no debe inquietar a Su Señoría.

El señor SANTANDREU.— La aclaración del Honorable señor Rosende ha disipado mis dudas, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para proceder a votar la indicación del Honorable señor Rosende tendiente a reemplazar el artículo en discusión.

Acordado.

En votación la indicación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

—Por asentimiento tácito fueron aprobados los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del proyecto.

El señor CASTRO (Presidente).— En discusión el artículo 10.

El señor RODRIGUEZ don Arnaldo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ (don Arnaldo).— Sólo deseo que quede constancia en la historia de la ley que la expresión "todos los juicios que afecten al inmueble" se refiere a toda clase de juicios, incluso a los que han producido el estado de embargo, para que no se sostenga que la disposición alude solamente a los juicios ordinarios. Es decir, quedan comprendidos en la expresión los juicios ejecutivos.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 11.

El señor LARRAIN VIAL.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAIN VIAL.— Señor Presidente, este artículo tiene por objeto obligar a la Caja de la Habitación a que venda todas aquellas propiedades que construya o que ya estén construidas, y darle el instrumento necesario para que pueda llevar a efecto la venta, no solamente de las casas individuales, sino también de aquellas que ha construido de tipo colectivo.

Sabe la Honorable Cámara que para vender por departamentos o por pisos, es necesario que se cumplan las disposiciones de la ley 6,071, del año 1937. Las construcciones de tipo colectivo que ha hecho la Caja de la Habitación no reúnen los requisitos que exige la ley 6,071 y, por ello, hasta ahora, la Caja de la Habitación no ha vendido los edificios de su propiedad por departamentos.

El objeto del artículo 11 es obviar este inconveniente y hacer extensiva la exigencia de la ley 6,071 al referido tipo de habitaciones, autorizando a la Caja de la Habitación, más bien obligándola, para que venda todos sus departamentos y casas individuales a sus actuales ocupantes.

El espíritu de esta disposición es hacer que el mayor número de habitantes de poblaciones de la Caja de la Habitación lleguen a cumplir la aspiración de ser propietarios de la casa que ocupan. Ese es el alcance de esta disposición y, por eso, termino solicitando a la Honorable Cámara la aprobación del artículo en debate.

El señor GONZALEZ (Don Sergio).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ (Don Sergio).— Señor Presidente, este artículo responde a una aspiración muy sentida de los pobladores de la Caja de la Habitación, y felicito a los autores del proyecto, por su contenido social, ya que tiende a hacer realidad la aspiración de aquellas personas que arriendan departamentos a la Caja y que no tenían esperanzas de ser propietarios de ellos. Sin embargo, me asalta una duda: se dice que la Caja estará obligada a vender a los actuales ocupantes las casas que arriendan. Me pongo en el caso de aquellos arrendatarios que no están en condiciones de pagar los cánones de adquisición y que, por lo tanto, tendrán que ser desalojados de las viviendas que ocupan.

Planteo este problema, porque, corrientemente, está gravitando en las poblaciones de la Caja de la Habitación. Puedo citar el caso

de la Población "Pedro Aguirre Cerda", cerca de Los Cerrillos, donde se han transformado los cánones de arrendamiento en cánones de transferencia desde hace algunos meses. Según la reglamentación de la Caja, al cabo de dos años de arrendamiento, el locatario tiene derecho a comprar la vivienda que ocupa; pero, al transformarse el canon de arrendamiento en canon de transferencia, se ha producido un aumento de la renta que casi llega a un 300 por ciento. Para mayor comprensión de lo que estoy diciendo, voy a dar cifras. El canon de arrendamiento de algunas casas era de trescientos y tantos pesos; y ahora, como causa de transferencia, ha pasado a ser de mil y tantos pesos. Es evidente que esta alza significa un desequilibrio económico para los actuales ocupantes, los que, por no haber podido pagar estas nuevas rentas, se han visto en dificultades con la Caja, hasta el punto que están adeudando los cánones correspondientes a cerca de seis meses.

En virtud de estas consideraciones, he formulado una indicación para que la Caja venda las casas de su propiedad a sus actuales ocupantes siempre que éstos lo soliciten, con lo cual estimo que se pueden evitar todas las consecuencias que la Honorable Cámara fácilmente comprenderá.

De todas maneras, me agradaría saber si el Honorable señor Larrain, que conoce con más precisión este proyecto, estima justo lo que estoy planteando, y si la situación de estos pobladores está consultada en este artículo.

Nada más, señor Presidente.

El señor BARRA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.— Señor Presidente, estoy de acuerdo con las observaciones formuladas por el Honorable señor Sergio González en cuanto a la justicia que involucra este artículo intercalado en el proyecto de ley en debate.

Como parlamentario por la provincia de Concepción, soy testigo de los esfuerzos extraordinarios que están haciendo los ocupantes de los colectivos que ha construido la Caja de la Habitación en esa provincia, con el fin de llegar a ser propietarios de las casas que ocupan.

Estimo que las inquietudes manifestadas por el Honorable colega, señor Sergio González, en cuanto a las dificultades que se puedan presentar al reemplazarse la renta de arrendamiento por el dividendo para amortizar el precio de compra, están subsanadas, tal como lo quiso la Honorable Comisión, con la disposición del inciso tercero del artículo 2.º, en el sentido de que el Presidente de la República dictará un Reglamento especial para estas transferencias.

En efecto, señor Presidente, considerando la posibilidad de que, en el Consejo de la Caja de la Habitación no se produjera consenso sobre el procedimiento para vender estos edificios colectivos a los ocupantes actuales, llegamos a la conclusión de que era más prudente entregar al Presidente de la República la facultad de dictar un reglamento en que se fijaran las condiciones en que ellos serán vendidos.

Por mi parte, señor Presidente, tengo la seguridad absoluta de que, en esta forma, quedan perfectamente garantizados los derechos de todos los actuales ocupantes de esas casas, porque ellos han declarado, en comunicaciones enviadas a los parlamentarios que han intervenido en la solución de este problema, que están dispuestos a incurrir en los mayores sacrificios con el fin de llegar a ser propietarios.

En estas circunstancias, señor Presidente, no sería humano ni justo dejarlos totalmente indefensos, aun cuando están en posesión de un legítimo derecho, ante aquellos que, en el Consejo de la institución, tratan de defender los intereses de la Caja.

Por esto creo que, después de entregar al Presidente de la República la facultad de dictar un reglamento que determine las condiciones del reemplazo de la renta de arrendamiento por el dividendo de amortización, se tendrá la sensibilidad social suficiente para fijar a cada ocupante condiciones de pago que estén de acuerdo con sus posibilidades económicas.

Termino, señor Presidente, reiterando nuestro deseo de que, como un reconocimiento hacia el hecho de que estas familias han sido durante largos años arrendatarias de la Caja, se dé ahora a los jefes de hogar la oportunidad de ser propietarios.

Además, hago presente que esta situación, que he expuesto como Diputado por la provincia de Concepción, existe también en Santiago, en Valparaíso y en una serie de ciudades a través del país.

También esta disposición ha de servir para poner a cubierto de contingencias a los ocupantes de los edificios colectivos que construye la Caja de la Habitación.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Aqueveque.

El señor AQUEVEQUE.— Todos estamos de acuerdo en que es necesario dictar una disposición que permita a los actuales ocupantes convertirse en propietarios y en que tal disposición debe ser establecida en este momento; pero, solamente para conformarnos un poco más con la técnica de redacción de una ley, deseo formular una indicación.

Por el proyecto en debate se establece, en forma perentoria, que estas casas deberán ser vendidas. Se trata de una orden termi-

nante: deben ser vendidas a los ocupantes; pero, podría presentarse la dificultad que señalaba el Honorable colega señor González, es decir, que el ocupante no estuviese en situación de comprar la propiedad ahora.

Sabemos, señor Presidente, que el Reglamento no podrá decir una cosa diferente de lo que la ley establece: que la casa debe ser vendida al actual ocupante. En consecuencia, debería ser preocupación nuestra dar una solución al problema que puede presentarse a este ocupante. ¿Cómo? Posiblemente permitiendo que él fije la época en que estará en condiciones de comprar. Podríamos, mediante un pequeño injerto en la redacción del artículo, permitir esta flexibilidad: que él señale la fecha del contrato. A A continuación de la frase "deberá vender la casa al ocupante", se agregaría esta otra: "que así lo solicite".

De otra manera podría ocurrir que la ley obligará a vender y que el actual ocupante no pudiera comprar e, indiscutiblemente, el reglamento no podría solucionar esta contradicción.

Repito que mediante este pequeño injerto damos la salida justa, que parece ser la que todos queremos.

He hecho llegar a la Mesa mi indicación y me permito rogar ahora al señor Presidente que disponga su oportuna lectura.

El señor GONZALEZ (don Sergio).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ (don Sergio).— Yo había hecho indicación en igual sentido, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.— Además del vacío anotado por el Honorable señor Aqueveque, observación con la que estoy de acuerdo, se nota en este proyecto otro que se refiere al plazo en que será obligatorio para la Caja de la Habitación llevar a cabo estas ventas en favor de los actuales ocupantes de las casas construidas.

Por esta razón, he redactado una indicación a fin de que se agregue, en el artículo 10, un segundo inciso que diría así:

"Las ventas a que se refiere el inciso anterior deberán efectuarse dentro del término de un año, contado desde que el ocupante haya reunido las condiciones legales para optar a ese beneficio".

"En todo caso, tendrá derecho el ocupante para optar a dicho beneficio transcurrido este término".

En esta forma queda obviado el vacío del artículo, en cuanto entrega a la voluntad de la Caja de la Habitación la posibilidad de efectuar estas ventas, Redactando así la disposición, sería obligatorio para la Caja efectuarlas dentro del plazo de un año desde que el ocupante haya cumplido las con-

diciones para optar al beneficio; pero, como lo ha señalado el Honorable señor Aqueveque, el ocupante debe estar en condiciones de comprar y de aquí que, en la parte final de la indicación, se establezca que, en todo caso, tendrá derecho para optar a dicho beneficio transcurrido el plazo.

El señor GONZALEZ (don Sergio).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ (don Sergio).— No sé si lo propuesto por el Honorable señor Ríos transgrede la misma Ley 7.600, porque el artículo 1.º condiciona la venta al hecho de "que se cumplan todos los requisitos que la ley 7.600 establece para gozar de este beneficio", y uno de ellos es que se hayan cumplido dos años de arrendamiento. No sé si en tal forma se propende a crear una situación especial para los compradores de edificios de departamentos, lo que no parecería justo.

El señor LARRAIN VIAL.— Si me permite, el Honorable Diputado, quisiera aclarar este aspecto.

Quiero informar al Honorable colega que el plazo de dos años de que se habla en la Ley 7.600 es el período de prueba en que se tiene a los que habitan las poblaciones, antes de otorgarles el título de dominio de la propiedad que ocupan. En todo caso, de lo que se trata es de que la Caja disponga que todas las casas, individuales o colectivas, queden sujetas al régimen de la compraventa. Porque la Caja de la Habitación tiene dos regímenes para la entrega de las casas a sus habitantes, de acuerdo con las normas de la Ley 7.600, uno, que es el de arrendamiento, con un procedimiento especial, y el otro, de compraventa, con un procedimiento también especial. Se trata ahora de que todas las entregas de casas se subordinen al régimen de compraventa.

El hecho que se ponga un plazo para cambiar de régimen, no quiere decir que dentro de ese plazo perentorio deba la Caja de la Habitación firmar la escritura definitiva de compraventa y otorgar el título de dominio. Son dos aspectos distintos.

Lo que se pretende que se haga dentro de un plazo, es que la Caja de la Habitación adopte el acuerdo de cambiar de régimen a las propiedades que están ahora sometidas al arrendamiento, transformándolo en compraventa. Así, no existe la contradicción que observa Su Señoría....

También quisiera aprovechar la oportunidad para responder a una observación que me había hecho al principio Su Señoría, en el sentido de que en este proyecto, probablemente, no se había previsto la situación de aquellos elementos más modestos que no disponen de los recursos suficientes para acogerse al sistema de compraventa.

Pensando, precisamente, en ese aspecto del problema, en el inciso final de este artículo se establece que se excluyen de las disposiciones del presente artículo las viviendas de emergencia o de uso provisional, construidas o que construya la Caja de la Habitación.

O sea, en definitiva, que van a imperar dos tipos de construcciones: uno, el de la construcción normal, que va a ser, sin excepciones, entregado en compraventa a los ocupantes; y otro, el de la construcción más modesta, el de la construcción provisional, de emergencia, que está contemplado en el inciso final de este artículo, y que va a quedar sometido al régimen del arrendamiento.

El señor RODRIGUEZ LAZO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LARRAIN VIAL.— Con eso creo que se va a aclarar la duda del Honorable colega, y que Su Señoría quedará satisfecho.

El señor CASTRO (Presidente) — El Honorable señor Rodríguez Lazo había pedido la palabra.

El señor GONZALEZ (don Sergio).— Yo estaba con la palabra, señor Presidente, y había concedido una interrupción.

El señor CASTRO (Presidente).— Perdón, Honorable Diputado, ¿Había concedido una interrupción?

El señor GONZALEZ (don Sergio).— Sí, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Puede continuar, Su Señoría.

El señor GONZALEZ (don Sergio).— Creo que el Honorable señor Larraín ha entendido mal lo que hemos planteado, tanto el Diputado que habla, como el Honorable señor Aqueveque, y, posteriormente, el Honorable señor Ríos.

Es el caso de que los actuales ocupantes de viviendas definitivas no están en condiciones de pagar las ventas de transferencia, por las condiciones económicas en que viven hoy día. Por lo tanto, solicitamos que se exija la manifestación de la voluntad de los actuales arrendatarios de comprar las casas.

Nada más, señor Presidente.

El señor LARRAIN VIAL.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).— ¿Terminó. Su Señoría?

El señor GONZALEZ (don Sergio).— Sí, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ha pedido la palabra el señor Diputado Informante.

El señor LARRAIN VIAL.— Solamente quería expresar, para aclarar este aspecto de la discusión, que no soy contrario a la indicación del Honorable señor Aqueveque. Me parece que ella, en realidad, viene a subsanar un inconveniente, que soy el primero

en reconocer ante esta Honorable Cámara, y, por mi parte, estoy dispuesto a prestarle mi aprobación.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez Lazo.

El señor RODRIGUEZ LAZO.— Señor Presidente, el artículo 11.o, en discusión, dice: "La Caja de la Habitación deberá vender... etcétera." pero no dice a qué precio va a vender. Por eso me he permitido presentar una indicación, para que después de las palabras: "...deberá vender", se agregue la frase: "...al costo". En esta forma, la Caja de la Habitación no hará negocio con la venta de estas casas, sino que se limitará a actuar con espíritu social.

Entonces, en esta parte, las disposiciones del artículo 11.o, quedarían así: "La Caja de la Habitación deberá vender al costo, todas las casas que haya construido..." etcétera.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente) — Ruego a Su Señoría se sirva hacer llegar por escrito a la Mesa su indicación.

Tiene la palabra el Honorable señor Santandreu.

El señor SANTANDREU. — Señor Presidente, en realidad, tomando pie en la indicación formulada por el Honorable señor Rodríguez Lazo, creo que sería necesario determinar qué se entiende por las palabras "al costo", porque ellas pueden significar el valor de construcción, como también el valor de mantenimiento de una casa o ambas cosas. Por eso, vuelvo a decir que esta indicación, como otras insinuaciones que se han hecho, deben ser materia más bien del reglamento que se dicte.

Ahora, en cuanto a la indicación a que se ha referido el Honorable señor González, don Sergio, estimo que es de justicia aprobarla, porque ocurre, por ejemplo, y ésto lo sabe también el señor Presidente de la Cámara, que en una población construida en Rancagua, bajo este régimen de arrendamiento y de promesa de venta, las cuotas para los ocupantes resultan mucho más altas que las que ellos esperaban y podrán pagar, creándoseles un problema a muchos ocupantes de las casas que forman esa población. De aquí que es necesario dar la oportunidad a los ocupantes de las casas construidas bajo este régimen, para pasar a ser dueños de ellas, cuando lo estimen conveniente. Seguramente ellos desearán llegar a serlo lo antes posible, en cuanto su situación económica sea más holgada.

El artículo aprobado por la Comisión, en el segundo informe, me parece mucho más completo que el primitivo, y ha contemplado otros aspectos, y al Diputado que habla le cabe la satisfacción de constatar que el inciso último así redactado, y al cual acaba de referirse el señor Diputado Informante, fué una indicación de él. Este inciso dice:

"Exclúyense de las disposiciones del presente artículo a las viviendas de emergencia o de uso provisorio, construidas o que construya la Caja de la Habitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N.º 7.600".

Ahora, señor Presidente, en este artículo 11.º, hice indicación (sobre la cual no quiero insistir, aunque deseo que conste en la historia de la ley), para que no se vendieran los departamentos de edificios actualmente construidos. Y esto por una razón muy sencilla.

HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados que se sirvan guardar silencio.

El señor SANTANDREU.— Porque ellos no reúnen todos los requisitos higiénicos necesarios para poderse enajenar por departamentos. Esto se debe a que fueron las primeras construcciones de este tipo que se efectuaron; tuvieron un carácter de ensayo, y la Caja no consideró en ese tiempo la posibilidad de venderlos, puesto que los edificó para arrendarlos solamente.

Sin embargo, ahora, de acuerdo con lo dispuesto en este proyecto, se podrán vender. Esto puede provocar una serie de dificultades entre sus futuros propietarios, especialmente, en lo que se refiere a la servidumbre, situación que no escapa a la consideración de esta Honorable Cámara.

Todos los departamentos de edificios colectivos que se están construyendo a lo largo del país, se están rigiendo por las disposiciones de la ley N.º 6.071. Pero esto no ocurre con los ya construidos, los que, por lo tanto, no reúnen los requisitos para venderlos. Sabe la Honorable Cámara que esta ley tiene exigencias de tal naturaleza que es de rigor que su construcción cuente con la intervención de la Municipalidad respectiva y ella decide si el edificio que se pretende dividir en pisos o departamentos cumple con las exigencias de dicho reglamento. Los notarios no pueden autorizar ninguna escritura pública en que se constituya o traspase la propiedad de un piso o departamento y los Conservadores no inscribirán sus títulos.

Por eso, creo que la Honorable Cámara debiera considerar seriamente la posibilidad de rechazar el inciso segundo del artículo 11.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se van a leer las indicaciones que han llegado a la Mesa, para solicitar en seguida el asentimiento de la Sala con el objeto de proceder a votarlas.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación del señor Rodríguez Lazo para agre-

gar, después de la palabra "vender", la frase "al precio de costo".

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para proceder a votar esta indicación.

El señor CORREA LARRAIN.— No, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Hay oposición.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación del señor Aqueveque para agregar, entre la palabra "ocupan" y la coma, la frase "y así lo soliciten", en el inciso 1.º del artículo 11.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para proceder a votar esta indicación.

Acordado.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación del señor Ríos, para agregar, después del inciso 2.º del artículo 11, uno que diga: "Las ventas a que se refiere el inciso anterior deberán efectuarse dentro del término de un año contado desde que el ocupante haya reunido las condiciones legales para optar a su beneficio. En todo caso tendrá derecho el ocupante para optar a dicho beneficio transcurrido dicho término".

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para proceder a votar esta indicación.

El señor SANTANDREU.— Está comprendida la idea en la otra indicación.

El señor RODRIGUEZ LAZO.— Es la misma.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para someter a votación esta indicación.

No hay acuerdo.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Hay una indicación del señor González, don Sergio.

El señor GONZALEZ (don Sergio).— La retiro, porque es igual a la presentada por el Honorable señor Aqueveque.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por retirada la indicación.

Acordado.

En votación el artículo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Acordado.

En votación la indicación del Honorable señor Aqueveque.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Acordado.

En discusión el artículo 12.

El señor VALDES LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.— Señor Presidente, junto con manifestar nuestra apro-

bación al artículo 12, quiero aprovechar la oportunidad para destacar que esta ley es un mentís más para todos aquellos que sostienen que los Diputados de la Derecha, especialmente los Conservadores Tradicionalistas, somos insensibles ante las necesidades del pueblo.

Este proyecto se debe en forma especial, y casi exclusiva, a la labor tesonera que el Honorable señor Larraín Vial tuvo en las Comisiones de Trabajo y Legislación Social y de Hacienda. Afortunadamente también, esta tarde, ha contado con la aceptación de todos los señores Diputados.

Este proyecto tiene enorme importancia, porque va a terminar con el problema que se les creaba a las poblaciones, en las cuales muchas veces personas inescrupulosas explotaban los bolsillos de obreros y empleados.

Por otra parte, va a permitir que personas de escasos recursos sean propietarios de las casas o departamentos que construya la Caja de la Habitación. En consecuencia, el Honorable señor Larraín Vial y los Diputados de estos bancos, que patrocinamos esta ley, lo hemos hecho en cumplimiento de nuestros principios y siguiendo una honrosa tradición.

Un señor DIPUTADO.— Tanto va el cántaro al agua...

El señor JEREZ.— Honrosa excepción hecha por Sus Señorías.

El señor VON MUHLENBROCK.— Los felicitamos, Honorable Diputado.

El señor SANTANDREU.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SANTANDREU.— Señor Presidente, rogaría al señor Diputado Informante se sirviera indicarnos a cuánto ascienden las dos terceras partes de los fondos a que se refiere el artículo 55 de la Ley N.º 7,600, porque la verdad es que en el informe de la Comisión de Trabajo y Legislación Social y en el de Hacienda, no se indica cantidad alguna. Valdría la pena, para los efectos de la historia fidedigna de la ley, que el Honorable Diputado Informante nos dijera de qué cantidad se trata.

El señor LARRAIN VIAL.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor LARRAIN VIAL.— Señor Presidente, la información que se me proporcionó en la propia Caja de la Habitación indica que esta disposición habría rendido la suma de treinta millones de pesos en el curso del año último. En consecuencia, los dos tercios alcanzan a veinte millones de pesos.

Sin embargo, señor Presidente, esta suma va en aumento de año en año, de manera que lo probable es que ya en el presente su

rendimiento sea superior, y así sucesivamente en el futuro.

Además, se consagra otra disposición en el sentido de que la Caja pueda invertir en la realización de este proyecto, no sólo esos dos tercios a que se ha referido el Honorable colega, sino que también parte de las mayores entradas que va a percibir en virtud del cambio de régimen a que me refería hace algunos instantes. En efecto, ya mencioné el caso de los departamentos colectivos y las casas individuales; pues bien, al reemplazarse el sistema de arriendo por el de compraventa, este cambio va a significar, con toda seguridad, una entrada aproximada de otros veinte o treinta millones de pesos más.

En estas condiciones, y contestando concretamente la pregunta que me ha formulado el Honorable señor Santandreu, puedo expresar a la Honorable Corporación que, con toda seguridad, durante este año, la Caja de la Habitación va a poder disponer, para la realización de este proyecto, de una suma, que, en ningún caso, será inferior a cuarenta millones de pesos.

El señor RODRIGUEZ (Don Arnaldo). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ (Don Arnaldo). — Señor Presidente, yo celebro el despacho de este proyecto...

El señor SANTANDREU. — Señor Presidente, había formulado una pregunta al señor Diputado Informante; estaba con la palabra.

El señor CASTRO (Presidente). — Perdóneme, Honorable señor Rodríguez Lazo. El Honorable señor Santandreu había hecho una consulta al Honorable Diputado Informante y desea seguir en su intervención.

Puede continuar Su Señoría.

El señor SANTANDREU.— En realidad, la consulta que hice al Honorable Diputado Informante tiene relación directa con una indicación que formulé en el seno de la Comisión de Trabajo y Legislación Social, en orden a cambiar la cita "artículo 55" por "artículo 19" de la misma ley, por una sencilla razón que me voy a permitir explicar a la Honorable Cámara.

En la ley 10.254, recientemente dictada, referente a la Caja de la Habitación, se consultan estos mismos fondos para otras obras tan útiles y necesarias como las que se consideran en el proyecto de ley en debate.

El artículo 6.º de la ley N.º 10.254 dice: "Podrá la Caja otorgar préstamos en materiales de construcción hasta por un 50 por ciento del valor del sitio.

En casos calificados y previa caución que se estime suficiente por la Caja, dichos préstamos podrán elevarse hasta concurrencia del valor total del sitio.

Estos préstamos deberán reembolsarse en el plazo máximo de cinco años, con el 3 por ciento de interés y 1/2 por ciento de comisión anuales”.

Hay que considerar, Honorable Cámara, que además de las personas cuya situación debe considerar la Caja de la Habitación, por este proyecto, hay otras a las cuales también la institución mencionada debe tener presente, y que son las que he indicado al leer el artículo 6.º de la ley 10.254.

Si para financiar este proyecto de ley se tomaran en cuenta los fondos de que dispone la Caja por disposición del artículo 19 de la ley que he citado, no se perjudicaría en forma tan marcada la marcha normal de esa institución por el cumplimiento de este proyecto de ley. Considere la Honorable Cámara que la Caja de la Habitación toma obligaciones extrañas. Seguramente es muy respetable la situación de estos promitentes compradores, pero lo es también los de los dueños de sitios que desean construir sus propias casas.

Por eso, quiero que el Honorable Diputado Informante nos dé las razones por las cuales la Comisión optó por mantener la cita del artículo 55 de la ley 7.600, y no del artículo 19 a que me he referido. La verdad es que la ley en estudio no debería fijar de qué partida debe la Caja de la Habitación sacar los fondos.

Era todo lo que quería decir.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez Lazo.

El señor RODRIGUEZ (Don Arnaldo).— Señor Presidente, la semana pasada el Frente Nacional de la Vivienda celebró un foro sobre el problema de la habitación, cuya inauguración y clausura se efectuó en el Salón de Honor de la Universidad de Chile.

En ese foro se reunió gran cantidad de gente, que pedía la solución del problema de la vivienda. Allí, señor Presidente, sin hacer demagogia, en un ambiente de tranquilidad, se plantearon muchas sugerencias sobre este problema y se hicieron varias peticiones sobre la materia al Gobierno.

Pero no faltó un orador que culpara al Parlamento de insensibilidad e indiferencia para solucionar un problema social como el de la vivienda. En esa oportunidad, hice presente que se estaba estudiando el proyecto de ley que en estos momentos discutimos.

Señor Presidente, deseo dejar constancia de que algunos de los acuerdos que se tomaron en el citado foro, patrocinado por el Frente Nacional de la Vivienda, ya se están cumpliendo, como es el N.º 8, que contempla la venta de todas las casas construídas por la Caja de la Habitación.

Como los señores Diputados saben, en el proyecto de ley que estamos despachando, hay un artículo por el cual se ordena a la

Caja hacer estas operaciones. Además, señor Presidente, en este foro se vio el espíritu de cooperación que existía, para que cada familia fuera dueña de su hogar. Por eso se tomó, incluso, el acuerdo de iniciar un proyecto de ley, por el cual se descuenta el uno por ciento del salario de los empleados y obreros, para formar un fondo común destinado a la construcción de viviendas.

Señor Presidente, como parlamentario, representante de uno de los distritos más populares, he querido hacer estas observaciones para demostrar que el Frente Nacional de la Vivienda propende a la buena organización de la sociedad y no a desquiciarla, como se ha dicho muchas veces.

En este Frente Nacional de la Vivienda se toman las cosas por su verdadero valor, y me es grato dejar constancia de que ese organismo colabora a la solución de este importante problema social.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Practicada la votación, en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobado el artículo.

Terminada la discusión del proyecto.

15.—REUNION EN LA SALA DE LA PRESIDENCIA, DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PROVINCIAS AFECTAS A LA CORPORACION DE RECONSTRUCCION.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Con la venia de la Sala, antes de entrar a la Hora de Incidentes, me voy a permitir invitar a los señores Diputados que representan a las provincias, a la Corporación de Reconstrucción a una reunión que se celebrará con la presencia del señor Ministro de Hacienda, de 19.30 a 19.45 horas, en la Sala de la Presidencia de la Cámara.

16.—INCIDENCIAS OCURRIDAS DURANTE EL ACTO ELECTORAL DESARROLLADO ULTIMAMENTE EN COIHUECO.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— En la Hora de Incidentes, corresponde el primer turno al Comité Democrático del Pueblo.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ (don Enrique).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ (don Enrique).— Señor Presidente, Honorable Cámara:

Como testigo presencial, deseo dar mi opinión, ante la preocupación pública por el desarrollo del proceso electoral de la comuna de Coihueco, con el sano propósito de contribuir al afianzamiento del normal funcionamiento de la Democracia de mi patria. Sé que la calificación de los resultados electorales incumbe al Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones y que no es materia que debe preocupar a la Honorable Cámara, ya que nuestra Carta Fundamental ha querido alejar de toda influencia partidista la calificación de las elecciones de parlamentarios.

Militante del histórico Partido Democrático de Chile, el primero que sembrara en nuestro país la semilla de la Democracia Económica y la Justicia Social, he querido cumplir con el deber de referirme, brevemente, a la elección citada, para ilustrar más a la opinión pública, que tarde o temprano es inevitable juez de cuanto va aconteciendo en la vida ciudadana.

Señor Presidente, el resultado electoral de marzo dió el triunfo, en la lista número seis de candidatos a Diputados por Chillán. Bulnes y Yungay, sobre otros prestigiosos candidatos, a nuestro distinguido correligionario, señor Serafín Soto. Así lo determinó también el resultado de la elección ordenada repetir en Coihueco, el 21 de junio último, como lo confirman las Actas de las ocho mesas receptoras de aquella comuna y, posteriormente, el Acta del Colegio Departamental de Chillán.

Pero algo anormal se produjo en la mesa receptora de las secciones 7.a y 8.a Unidas, de Hombres, anormalidad de la cual se aspira a obtener un número mayor de votos para una de las corrientes contendoras. Los hechos, señor Presidente, ocurrieron, recordado en pocos detalles, de la siguiente manera. Se hizo el escrutinio, como de costumbre, públicamente, y dió 36 votos para la lista número uno; 8 votos para la lista número 3; 42 votos para la lista seis, y 89 votos para la lista siete.

Conocido el resultado, que había sido aceptado unánimemente por todos los vocales de la mesa y apoderados de los partidos, y en los momentos en que el escrutinio estaba anotado, tanto para Diputados como para regidores, en el Acta que hacía el señor secretario de dichas Secciones 7.a y 8.a unidas, y cuando ese mismo resultado había sido ya entregado por el Presidente de la Mesa a las autoridades de Carabineros que habían pasado a solicitarlo, súbitamente, Honorable Cámara, se perpetró el "apagamiento" de la luz eléctrica en la sala en que funcionaba la referida mesa.

Y aquí viene algo curioso, el secreto de cuanto está ocurriendo alrededor de este acto electoral y que la opinión pública, guardado-

ra de los sanos principios que regulan la vida de los pueblos, debe conocer y juzgar.

Señor Presidente, al encenderse nuevamente la luz, de inmediato, los apoderados de una de las listas de candidatos a Diputados iniciaron una tenaz exigencia para obtener un nuevo recuento de los votos, alegando que el escrutinio ya anotado y aceptado adolecía de errores, amenazando con reclamaciones en forma turbulenta. ¡Qué clarividentes! ¡Después de apagarse la luz sabían que existían errores en el escrutinio! ¿No es ésta una declaración espontánea de fraude? ¡Qué coincidencia, señor Presidente, la petición de recuento se hizo en los momentos de obscuridad de la sala! ¿Por qué esa reclamación no se formuló al término del escrutinio, a plena luz, sin esperar la curiosa circunstancia de verse privados de ella y amparados por la sombra?

La opinión pública sabrá apreciar con justeza este pequeño accidente —calculado tal vez—, y tan hábilmente aprovechado por expertos electorales.

En nombre de un mejor entendimiento y ya que nuestro candidato nada temía, se aceptó el recuento de cédulas. Las listas número 1, 3 y 6, arrojaron la misma cifra de votos del primer escrutinio.

Nada hubo que observar a ese resultado. El secreto de la interrupción de la luz no estaba en las listas referidas, sino en la de nuestros reclamantes. Efectivamente, la lista siete, por obra de la obscuridad, de 89 votos que había alcanzado en el primer escrutinio, subió a 96 sufragios... El "apagón" de la luz había logrado, Honorable Cámara, tan inmediata y curiosa inflación.

Hagamos, ahora, un poco de verdadera luz, de esa luz del espíritu, de la luz de la justicia, de esa luz que no se apaga en los hombres de bien y que se mantiene alerta en la opinión pública. Pues bien, en la Mesa de las Secciones 7.a y 8.a, unidas, votaron 180 ciudadanos, y en la urna apareció igual número de sobres. El total de votos para Diputados, de las cuatro listas en lucha, dió 175 votos; los otros cinco sobres contenían cédulas sólo para los candidatos a Regidores. Ahora, veamos qué ocurrió en el recuento.

Ya hemos dicho que la lista seis, en que figuraba nuestro candidato, obtuvo el mismo número de sufragios que resultó en el primer escrutinio, es decir, 42 votos. En cambio, la lista del candidato reclamante apareció en el segundo escrutinio con 96 votos, de 89 que había alcanzado en el primer escrutinio, excediéndose, de este modo, en siete votos.

El señor CAMPOS (Don Enrique).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor RODRIGUEZ (Don Enrique).— Pero, señor Presidente, las matemáticas son inalterables, y sus resultados no pueden variarse. Ellas nos enseñan que 42 votos obtenidos por nuestro candidato, señor Soto, más "96" de la lista del señor Urrutia (aumenta-

da en siete) y más de 36 y 8 del resto de las listas, dan 182 votos para Diputados, en circunstancias que sólo sufragaron 175 electores para estos cargos. Existe, pues, un excedente, justamente, de siete votos, que en el segundo recuento obtuvo el candidato reclamante. En consecuencia, lo irregular estuvo en la lista siete, puesto que las demás listas de candidatos mantuvieron en forma inalterable el primitivo número de sufragios.

La explicación de esta irregularidad se encuentra en la propia Acta Seccional. En efecto, los miembros de la Mesa, sobre sus firmas, dejan constancia en dicho documento, publicado íntegramente por el diario "La Discusión", de Chillán, de lo siguiente:

"Se deja constancia de que, después de hecho el escrutinio y estando conformes los cinco Vocales, se nos solicitó insistentemente, rehacer el recuento. Accedimos, y aparecieron 96 votos en la lista 7, o sea, siete votos más que la primera vez, lo cual arroja un exceso de 2 votos sobre el número de sufragantes. Hacemos presente que entre ambos escrutinios se apagó la luz. Fdos.: Juan Carriel, presidente. Fernando May, secretario. Gustavo Villegas, comisario, y los vocales."

Otra constancia registrada en la misma acta, y que reviste significativa importancia, es la declaración del comisario de la Mesa, señor Villegas, quien declara "que sintió que dejaron caer votos sobre la mesa en los instantes en que se hizo el "apagamiento" de la luz". Los miembros de la Mesa dejan igual constancia, y, por su parte, el presidente, señor Carriel, puntualiza concretamente lo que sigue: "El presidente declara haber escuchado al comisario manifestar que sintió caer esos votos". Hay otros detalles consignados en el acta, a los que no doy lectura para no extender esta intervención.

El señor BOLADOS.— Serían algunos votos "palomitas" del señor Soto.

El señor AQUEVEQUE.— Esos son "cogoter" políticos.

El señor RODRIGUEZ (Don Enrique).— Y en cuanto a supuestos votos marcados, que el candidato reclamante atribuye a la lista seis, semejante aseveración está destruida por las propias actas seccionales, en las cuales no hay —porque tal hecho no existió— ninguna clase de constancias, ni reclamaciones.

Señor Presidente, Honorable Cámara: el Partido Democrático de Chile, por mi intermedio, entrega a la conciencia pública estos hechos incontrovertibles, emanados de documentos oficiales: el primer escrutinio favorable a nuestro candidato; el segundo escrutinio, en que aparecen siete votos más sobre el total de 175 electores que sufragaron para Diputados, y, finalmente, las actas oficiales, en que constan las declaraciones y la cuenta de sufragios. Al hacerlo, no nos guía un espíritu pequeño, sino que deseamos que cuando el Excelentísimo Tribunal Califica-

dor dé su fallo definitivo y reconozca como Diputado legítimamente elegido al señor Serafin Soto, sepa el país que ha triunfado, no un candidato determinado, sino la más efectiva y neta democracia en nuestra patria.

Tenemos fe en la rectitud, justicia y patriotismo de las personalidades que componen el Tribunal, y estamos tranquilos de los anhelos de quienes desearían ver revividas las calificaciones políticas del pasado. El progreso de nuestras prácticas democráticas, que son garantías para todos, no debe retroceder.

He dicho.

17.—DISTRIBUCION DE LOS FONDOS OBTENIDOS PARA LAS FAMILIAS DE LAS VICTIMAS DEL SINIESTRO OCURRIDO EL PRIMERO DE ENERO DE 1953, EN VALPARAISO.— RESPUESTA A OBSERVACIONES HECHAS POR EL SEÑOR MALLET EN SESIONES ANTERIORES.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Le quedan cinco minutos al Comité Democrático del Pueblo.

El señor IBÁÑEZ.— El Comité Democrático del Pueblo me ha cedido el resto del tiempo que le corresponde, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Con la venia del Comité Democrático del Pueblo, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor IBÁÑEZ.— Señor Presidente, Honorable Cámara: en sesiones pasadas, el Honorable colega señor Mallet se refirió a la cuenta que se ha rendido de las erogaciones hechas en favor de los deudos de las víctimas del incendio ocurrido el 1.º de enero en Valparaíso.

Señor Presidente, debo declarar que el día del siniestro me encontraba cerca del lugar en que él ocurrió, y pude comprobar la actuación diligente, activa, acuciosa y abnegada del Intendente de esa provincia, don Luis Garín, antiguo y prestigioso vecino de Valparaíso. He seguido, más tarde, la trayectoria de la recaudación de estos fondos erogados en favor de los deudos de los bomberos víctimas del incendio acaecido el 1.º de enero. He mantenido contacto permanente con la comisión que estos deudos nombraron, como igualmente con la que fue designada por el Supremo Gobierno.

Pues bien, debo declarar, haciéndome eco de lo manifestado por dichas comisiones, que los deudos de los bomberos caídos el 1.º de enero han quedado enteramente conformes con la liquidación presentada por el señor Intendente.

Debemos agradecer también —como por-
teño así lo hago— la labor realizada por el señor Intendente de Valparaíso, porque, además de cumplir con su deber de representante del Ejecutivo, extremó su sacrificio, permaneciendo, primero muchas horas

en el lugar del siniestro para auxiliar a las victimas y procurando, luego, ayudar económicamente a los deudos.

Se ha hecho mucho caudal en la Honorable Cámara, de un suceso doloroso que conmovió a Valparaíso para...

El señor SALINAS. — ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor IBÁÑEZ. — Como no, Honorable Diputado.

El señor SALINAS. — Lo que ha hecho el Honorable señor Mallet es leer un informe...

Varios señores DIPUTADOS. — ¡No se oye!

El señor SALINAS. — ...que el Ministerio del Interior envió por oficio a esta Corporación a petición de la Honorable Cámara.

El Honorable Diputado no ha pretendido aprovecharse de ningún hecho doloroso; sólo ha dado a conocer un informe oficial...

El señor IBÁÑEZ. — Voy a continuar desarrollando mis observaciones, Honorable Diputado, porque el tiempo de que dispongo es muy escaso, a no ser que la Honorable Cámara me lo prorrogara...

El señor SALINAS. — Tengo aquí los antecedentes...

El señor IBÁÑEZ. — Perfectamente...

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Puede continuar el Honorable señor Ibáñez Ceza.

El señor IBÁÑEZ. — Continúo, señor Presidente.

Debo declarar que no motiva mi intervención el hecho de que se haya pedido la rendición de una cuenta. Reconozco la necesidad de precisar bien los términos de ella, ya que, justamente, los problemas referentes a manejos de fondos deben esclarecerse de tal manera que no quede ninguna duda sobre ellos. Me refiero más bien a la forma cómo se han comentado los diversos ingresos y egresos de esa cuenta.

Se ha comentado en forma pintoresca, por ejemplo, la contratación de un equipo de viejos "cracks" por la suma de 50 mil pesos para actuar en un festival que habría dejado un déficit de siete mil pesos. Pero no se ha dicho que, en realidad, este aporte se había hecho para traer un equipo de futbolistas peruanos —esto a entera conformidad de los integrantes de la Comisión de Deudos de las víctimas—, con el laudable propósito de proporcionarle mayores fondos.

Desgraciadamente, la "afición" no respondió en la forma que se esperaba, y este festival dejó una pérdida de siete mil pesos; o sea, se devolvieron 43 mil de los 50 mil pesos que se invirtieron en su organización. No existe, por lo tanto, el déficit total de 50 mil pesos.

Se ha dicho también, que se habría incorporado en esa cuenta un ítem para refri-

gerios, etcétera. Esto no revela otra cosa sino el espíritu acucioso del señor Intendente para reunir en un solo ítem estos gastos, en vez de desglosarlos, en forma que no mereciera la menor duda.

Quiero, finalmente, señor Presidente, dejar en claro, con autorización de la Comisión de Deudos de las victimas del incendio del 1.º de enero, que la labor del señor Intendente ha sido tan abnegada y sobresaliente que merece el aplauso y la felicitación de esta Honorable Cámara.

Muchas gracias.

Varios señores DIPUTADOS. — ¡Muy bien!

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Le queda medio minuto al Comité Democrático del Pueblo.

El señor MORALES. — Se lo hemos cedido al Honorable señor Guzmán.

El señor GUZMAN. — Señor Presidente con la venia del Comité Democrático del Pueblo, deseo referirme a un problema que, si no lo abordara en estos momentos, perdería su oportunidad.

Las circunstancias difíciles por que atraviesa el país...

El señor MONTANE (Vicepresidente). — ¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo de que podía disponer Su Señoría.

El señor GUZMAN. — Pido que se me prorogue el tiempo por algunos minutos, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — No se puede, Honorable Diputado, porque ha llegado el momento de dar cuenta de los proyectos de acuerdo.

18.—RENUNCIA Y REEMPLAZO DE UN MIEMBRO DE COMISION.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Se va a dar cuenta de la renuncia y del reemplazo de un miembro de Comisión.

El señor Brücher ha renunciado a formar parte de la Comisión de Hacienda.

El señor YAVAR (Prosecretario). — Se propone, en su reemplazo, al señor Juan Martínez Camps.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

19.—PROYECTOS DE ACUERDO OBVIOS Y SENCILLOS.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Se va a dar lectura a los proyectos de acuerdo.

El señor YAVAR (Prosecretario). — El señor Araneda Rocha, como Comité Democrá-

tico del Pueblo, ha presentado el siguiente proyecto de acuerdo:

"TENIENDO PRESENTE:

La inestabilidad que ocasiona grandes perjuicios a los ocupantes de las tierras de Pellahuén, en la provincia de Malleco,

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Tierras y Colonización, solicitando tenga a bien informar a la Honorable Cámara qué solución estudia el Gobierno al problema de Tierras de Pellahuén".

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará sin discusión el proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario). — El señor Poblete, don Pedro, apoyado por el Comité Socialista, ha presentado el siguiente proyecto de acuerdo:

"TENIENDO PRESENTE:

Que, con motivo del último temblor y de las inundaciones que afectaron a la provincia de Ñuble y a otras provincias de la zona central, se ha agudizado el problema relacionado con la falta de personal técnico en las Oficinas de Obras Públicas, como son, los Departamentos de Arquitectura, Caminos e Hidráulica;

Que tal es así, que, incluso, en Ñuble, muchas veces, ni siquiera han podido emplearse los recursos normales establecidos por la Ley de Presupuestos para la habilitación de obras públicas, ya que no existe personal que pueda realizar las obras correspondientes o iniciar las legalmente consultadas, a pesar de la diligencia y esfuerzo que gastan los pocos funcionarios técnicos destacados en la zona;

Que, asimismo, la falta de maquinaria mínima para los referidos Servicios de Arquitectura, Caminos e Hidráulica, agravan el problema.

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, representándole la necesidad de solucionar el problema de la falta de personal técnico y de maquinarias que se observa, en las distintas reparticiones de la Dirección de Obras Públicas, en la provincia de Ñuble".

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará sin discusión el proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado.

El señor YAVAR (Prosecretario). — El señor Magalhaes, apoyado por el Comité Radical, ha presentado el siguiente proyecto de acuerdo:

"CONSIDERANDO:

1.º.— Que el embancamiento de la bahía del puerto de Chañaral puede llegar a determinar el impedimento para el recalado de los barcos, según lo manifiesta en informe dirigido al Director del Litoral, el Capitán del Puerto, don Ramón Rojas Parker;

2.º.— Que se estima por los técnicos que el embancamiento en referencia es producido por el arrastre de materias en suspensión y corrosivas en la desembocadura del río Salado, que son arrojadas a la bahía de Chañaral, calculándose el volumen de estas materias, en varios cientos de toneladas mensuales;

3.º.— Que, asimismo, la playa de la bahía ofrece graves riesgos, por cuanto la superficie está cubierta por una delgada capa de arena, debajo de la cual existe un fondo de materias fangosas;

4.º.— Que la abundante fauna marítima de antaño ha desaparecido de esa zona por las causas anteriormente expuestas, y

5.º.— Que tanto las autoridades administrativas, como las comunales, se han preocupado de este grave problema, sin que hasta la fecha el Supremo Gobierno haya adoptado una resolución definitiva a este respecto, "LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Defensa Nacional con el objeto de que se sirva, si lo tiene a bien, impartir instrucciones para que la Dirección del Litoral o el organismo que corresponda, inicie, de inmediato, un estudio acucioso de las causas que originan el embancamiento de la bahía de Chañaral y disponga, a la vez, el envío a ese lugar de una Comisión de técnicos que ejecuten definitivamente los trabajos de defensa de esa bahía".

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará sin discusión el proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado.

El señor YAVAR (Prosecretario). — El señor Valdés Larrain, como Comité Conservador Tradicionalista, ha presentado el siguiente proyecto de acuerdo:

"CONSIDERANDO:

1.º.— Que el problema de la falta de agua potable afecta, en forma intensa, a la ciudad de Melipilla;

2.º.— Que el Gobierno y el Parlamento se han ocupado de conceder fondos para la solución de este problema en otras ciudades,

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Enviar un oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación solicitándole se destinen los fondos necesarios para la instalación de agua potable en los barrios que carecen de ella, por tratarse de sectores de la ciudad habitados por personas de escasos recursos".

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará sin discusión este proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado.

El señor YAVAR (Prosecretario).— Los señores Mallet y Carmona, apoyados por los Comités Radical, Conservador Tradicionalista y Socialista, han presentado el siguiente proyecto de acuerdo:

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Contralor General de la República, con el objeto de que se sirva remitir a esta Corporación una copia de los siguientes antecedentes relacionados con el personal de la Administración Pública del país:

1.0— Nómina del personal de cada servicio, de planta y a contrata, público, semifiscal y autónomo que servía con anterioridad a la Ley N.º 11,151, sobre facultades económicas y administrativas;

2.0— Nómina del personal actual de los mismos servicios;

3.0— Indicación de la diferencia de renta producida con motivo de la aplicación de la ley mencionada;

4.0— Indicación del sueldo anual máximo y mínimo percibido por el personal antes y después de la vigencia de dicha ley;

5.0— Monto de las indemnizaciones pagadas por el Fisco, individualmente y por servicio;

6.0— Presupuesto del total de los servicios administrativos, tanto públicos como semifiscales y autónomos, con anterioridad a la Ley N.º 11,151 y actualmente vigentes;

7.0— Nómina de los nuevos servicios creados o fusionados y de las plantas y rentas respectivas;

8.0— Número de funcionarios que han quedado cesantes por aplicación de la ley mencionada;

9.0— Nómina del personal ingresado a los diferentes servicios, con indicación de las rentas y grados correspondientes, y

10.— Total de economías producidas en la administración desde la dictación de la Ley 11,151 hasta el 5 de agosto próximo".

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará sin discusión este proyecto de acuerdo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado.

20.—DESIGNACION DE UNA COMISION ESPECIAL PARA INFORMAR ACERCA DE LA APLICACION DE LA LEY N.º 11,151, QUE CONCEDIO FACULTADES ESPECIALES AL EJECUTIVO

El señor YAVAR (Prosecretario).— Los Comités Radical, Socialista, Liberal y Conservador Tradicionalista, han presentado el siguiente proyecto de acuerdo:

"CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la aplicación de la Ley N.º 11,151, que otorgó facultades administrativas y económicas extraordinarias al Supremo Gobierno, se han formulado numerosas denuncias sobre arbitrariedades cometidas en la reorganización y restructuración de los diversos servicios e instituciones públicas, semifiscales y autónomas,

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Designar una Comisión Especial Investigadora de la efectividad y procedencia de las reclamaciones y denuncias interpuestas por los funcionarios afectados por la aplicación arbitraria de la Ley N.º 11,151, sobre facultades económicas y administrativas al Ejecutivo.

La Comisión designada recibirá, para el mejor cumplimiento de su cometido, todas las denuncias y reclamaciones que se formulen ante ella por escrito y en forma responsable".

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará sin discusión el proyecto de acuerdo.

El señor LIRA.— No, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

En votación si se declara obvio y sencillo, el proyecto de acuerdo.

—Durante la votación:

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— El Honorable señor Osorio está cometiendo un renuncio al no votar este proyecto de acuerdo, ya que él se originó en una denuncia que formuló Su Señoría.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 40 votos; por la negativa, 15 votos.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Se declara obvio y sencillo el proyecto de acuerdo.

En votación si se aprueba.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 41 votos; por la negativa, 3 votos.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Aprobado el proyecto de acuerdo.

En cuanto a la composición de la Comisión a que se refiere el proyecto de acuer-

do recién aprobado por la Honorable Cámara, la Mesa se permite proponer que esté integrada por un Diputado representante de cada Comité, fijando en tres el número de miembros necesario para celebrar sesiones.

Si no hay oposición, se dará por aprobada la proposición de la Mesa.

El señor DURAN.— Resultaría una Comisión muy reducida, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — ¿Cómo dice, señor Diputado?

El señor DURAN.— Es preferible que la Mesa proponga una Comisión más amplia, en la sesión del martes próximo.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Entonces, la Mesa se permitirá proponer los miembros que integrarán esta Comisión, después de haber consultado a los distintos Comités, en la sesión ordinaria próxima.

Varios señores DIPUTADOS.— Muy bien.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Así se procederá.

21.—PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDA DISCUSION.

El señor YAVAR (Prosecretario).— Los señores Urcelay y Lira, apoyados por el Comité Agrario Laborista, han presentado el siguiente proyecto de acuerdo:

“CONSIDERANDO:

La tragedia ocurrida el miércoles 8 del presente, en la que perdieron la vida vein-

tién estudiantes del Colegio de Don Bosco y dos profesores de ese establecimiento, durante una excursión invernal al valle del Yeso y de cuyas víctimas restan ocho por encontrarse;

El escaso control que existe para este tipo de excursiones escolares, que, prácticamente, deja la seguridad de los excursionistas en manos de circunstancias fortuítas y del espíritu lógicamente aventurero de éstos, sin que hasta la fecha exista una legislación adecuada que permita y obligue a las autoridades a adoptar medidas de previsión en esta materia;

“LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Educación Pública para que, a la brevedad posible, dicte, dentro de sus facultades, un reglamento especial para este tipo de excursiones, exigiendo un permiso solicitado con cuarenta y ocho horas de anticipación por el plantel respectivo y previo informe meteorológico que dicho Ministerio se encargará de consultar para estos efectos”.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Quedará para segunda discusión.

Ha llegado la hora. Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos.

CRISOLOGO VENEGAS SALAS,
Jefe de la Redacción de Sesiones.